Programa Plurirregional de España

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR001

21
27

Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO)

Versión 3.1 (julio 2024)

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA

Fondos Europeos

INTRODUCCIÓN **5**
1. SECCIÓN 1 ..... **6**
Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones *6*
Principios horizontales 6
Principios transversales 7
2. SECCIÓN 2 ..... **8**
Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones *8*
Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC 10
Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9) 12
3. SECCIÓN 3 ..... **13**
Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales. *13*
Fundamento y definiciones 13
4. SECCIÓN 4 ..... **19**
Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Clasificación por OE *19*
P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas 19
P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. 35
P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas 44
P1B Conectividad digital – OE RSO1.5 Mejorar la conectividad digital 53
P2A-Transición verde: OE RSO2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero 56
P2A-Transición verde: OE RSO2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. 61
P2A-Transición verde: OE RSO2.3 - Crear sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la RTE-E 66
P2A-Transición verde: OE RSO2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas 71
P2A-Transición verde: OE RSO2.5- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible 76
P2A-Transición verde: OE RSO2.7- Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación 82
P2B Movilidad Urbana – OE RSO2.8 Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono. 91
P3A Movilidad – OE RSO3.1 Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal. 95
P4A Transformación Social – OE RSO 4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia. 99
P4A Transformación Social – OE RSO 4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local. 101
DESARROLLO URBANO 103
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero 106
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella 109

P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas 112
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.5- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible 115
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.6- Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos 118
P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.7- Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación 121
P5A-Integración Territorial y Local: OE RSO5.1 – Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas 123

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Evaluación de conformidad con el principio "no causar perjuicio significativo"(DNSH) 12930

Anexo 2: Análisis de la aplicación de la declaración ambiental estratégica 34649

INFORMACIÓN SOBRE LA VERSIÓN

Esta versión (3.1) incluye modificaciones sobe la versión 3 (borrador) presentada en la reunión del Comité de Seguimiento de 21 de mayo de 2024 y que fue aprobada con la salvedad de incorporar los cambios que se acordaran posteriormente con la Comisión y con la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de acuerdo con las observaciones realizadas en dicha reunión del Comité.

El presente documento incorpora, por tanto, todas las modificaciones acordadas y pasa a ser la versión definitiva aprobada por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España en su reunión del 21 de mayo de 2024.

INTRODUCCIÓN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la **SECCIÓN 1** de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.** Otros requisitos se contemplan en el apartado de **Criterios de específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** (**SECCIÓN 3**-Consideraciones Generales y **SECCIÓN 4-** Clasificación por OE).

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática Fondos 2127, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-27, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

Aplicables a todos los procesos de selección de operaciones, de manera continuista con el esquema utilizado en el período 2014-20, se consideran tres métodos básicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, selección directa de operaciones recogidas expresamente en el programa y convocatoria de expresiones de interés.

Todos ellos deberán integrar en sus respectivos esquemas de publicación y otorgamiento indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, requisitos básicos, criterios de priorización y condicionantes medioambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura. La metodología para la aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCION 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.**

1. SECCIÓN 1

Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones

Principios horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, "Principios horizontales" establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos.

   En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.

2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.

3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.

4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.

5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo".

6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro y de la Unión Europea en materia relativa a los principios horizontales.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**

2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.

3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales

4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales,** teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).

5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo a lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la Nueva Bauhaus.

6. Se prestará especial atención a la **Estrategia Atlántica y a la iniciativa WestMed**, de las que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad

7. Se promoverá el **uso estratégico de la contratación pública** incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

2. SECCIÓN 2

Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. En la sección 4, se recoge para cada tipo de acción el método de aplicación junto con la tipología de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas (funciones y procedimientos) de la Autoridad de Gestión:

I. **Convocatorias de ayuda** En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

   a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

   b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

   c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

   De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación

II. **Selección directa de operaciones** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

   En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican de acuerdo con lo establecido en su propia normativa reguladora.

III. **Convocatoria de expresiones de interés**. Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en:

   a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de políticas públicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de selección para ese ámbito, determinará en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harán llegar las expresiones de interés que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u órgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la selección o rechazo de la operación propuesta. El OI se asegurará

de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades públicas afectadas con total transparencia.

El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC

b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas. Este procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1.

Los OOII realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

c) Operaciones ejecutadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que el procedimiento de selección asigne únicamente la contribución de la UE a la operación y que esta contribución no suponga una ayuda de Estado. Las entidades potencialmente beneficiarias a las que se dirija la convocatoria deberán haber sido clasificadas u homologadas por una Administración pública, para el desarrollo de actividades consideradas de interés público o para la colaboración con la Administración en el desarrollo determinadas políticas públicas. Será de aplicación a este caso todo lo indicado en el caso b), debiendo asegurarse especialmente que

la oportunidad de acceder a la cofinanciación se ha hecho llegar de forma expresa a la totalidad de los potenciales beneficiarios.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

IV. **Concesión directa**- Tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello, **la aplicación Fondos21-27 establece las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, confirmará el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.**

Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento

a) **Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa**. Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa

b) **Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora**. Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

c) **Las operaciones seleccionadas deben presentarán la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese

requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa

d) **Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas**. Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.

e) **Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza legalmente por la preceptiva aplicación de la misma.

f) **En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

g) **Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el ámbito de aplicación del FEDER y atribuirse a un tipo de intervención**. Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa, forma parte de la base sobre la que se ha diseñado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a través de las directrices y orientaciones que aquí se establecen.

h) **Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

i) **Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

j) **Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente**

al cambio climático de las mismas. El apartado d iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)

Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

a) Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, sistema de notificaciones, etc.)

b) Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

3. SECCIÓN 3

Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales.

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico. Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada una de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73.2 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, Fondos 21-27, sus objetivos, la dotación financiera asignada, los indicadores de realización que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en tipologías de acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cinco subapartados:

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

d) Condicionantes medioambientales

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas. Esta consideración general es válida para todos los procesos no

competitivos definidos en los distintos Objetivos Específicos por lo que no se considera necesario reiterarla en los apartados específicos de cada uno de ellos

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidos por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

1. Declaración Ambiental Estratégica del POPE

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del POPE, formulada por la Resolución de la DG de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD de 4 de noviembre de 2022 incluye, en sus apartados D2 y D3, las condiciones medioambientales de elegibilidad de operaciones y los criterios de priorización para la selección de operaciones, respectivamente. Así mismo, en su Anexo 2 recoge para cada objetivo específico y ámbito de intervención las condiciones de elegibilidad y criterios de priorización aplicables. Dichas condiciones de elegibilidad y criterios de priorización son adicionales a las medidas incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico del programa.

En el documento de ***Análisis de aplicación de la DAE del POPE*** (anexo de este documento) se detalla cómo se da cumplimiento en cada objetivo específico a las condiciones de elegibilidad y criterios de priorización establecidos en el Anexo 2 de la DAE. En aquellos casos en los que en dicho documento se determine que el cumplimiento de estas condiciones o criterios se tiene que realizar en el procedimiento de selección de operaciones, dichos criterios o condiciones se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

No obstante, y puesto que en cada OE se han recogido la condiciones y criterios de la DAE de manera simplificada se incluyen a continuación los textos completos de las mismas para asegurar en cada caso la adecuación al espíritu de lo recogido en la DAE y, por tanto la efectividad en la aplicación de dichos criterios y condiciones.

Texto completo de las condiciones de elegibilidad

CE1. Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental. En el caso de proyectos que estén normativamente sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada (ley 21/2013), para poder ser elegibles se requerirá que hayan superado favorablemente dicha evaluación de impacto ambiental, y que su autorización el respectivo órgano sustantivo haya incorporado sus condiciones. El cumplimiento de esta condición se puede acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto, o en su caso justificando que este procedimiento no es legalmente exigible.

A estos efectos, se considerará "proyecto" a las actuaciones incluidas en operaciones que tengan carácter material (por contraposición a las actuaciones de carácter inmaterial) y que encajen en la definición del artículo 1.2 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Las operaciones para las que se acredite disponer de declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental favorable no precisarán acreditar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad CE2, CE3, CE4, CE5 y CE6 que se indican a continuación.

CE2. Conformidad con el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats: no podrán ser elegibles operaciones que puedan causar un perjuicio a la integridad de algún espacio de la Red Natura 2000, ni operaciones que, sin formar parte de la gestión de un espacio Natura 2000 ni ser necesarias para la misma, pueden causar efectos negativos apreciables sobre algún espacio Natura 2000 y no han sido objeto de una evaluación adecuada de repercusiones

sobre sus objetivos de conservación. Este requisito se requerirá en operaciones materiales que incluyan la construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000, incluida la extracción de recursos naturales o la realización de vertidos o emisiones contaminantes. También se requerirá en operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causarles efectos indirectos por extracciones de agua, extracciones de biomasa, depósito de residuos, vertidos, emisiones u otras causas (provocar mortalidad a fauna que sale del espacio). No será exigible en operaciones inmateriales, ni en operaciones materiales que se localicen sobre suelo urbano o sobre suelo urbanizable ordenado o sectorizado. Su cumplimiento se puede acreditar bien aportando la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental que determine que el proyecto no puede causar un perjuicio significativo sobre ningún espacio de la Red, o bien aportando la autorización de la administración sustantiva de la actividad, sectorial o territorial junto con su justificación de haberla autorizado tras haberse asegurado de la imposibilidad de que pudiese provocar afección sobre la Red Natura 2000, o de que la actuación forma parte de la gestión del lugar o es necesaria para la misma. En el Anexo 3 se incluyen los modelos de declaración responsable adoptados a estos efectos por la Red de Autoridades Ambientales en su Plenario de 3 de marzo de 2019. No se podrá entender cumplido este requisito si la actividad se ha realizado sin autorización o conformidad de una administración que previamente haya verificado el cumplimiento del artículo 6.3 de la Directiva Hábitats.

CE3A. Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH): Acreditar conformidad de la intervención con el principio de no causar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH), ya sea mediante una justificación técnica que determine cualitativa y cuantitativamente el efecto de la operación sobre los seis objetivos ambientales indicados por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía aportada por el solicitante de la ayuda, o mediante la inclusión en las bases reguladoras de las ayudas de las condiciones que aseguren el cumplimiento de los seis objetivos.

CE3B: Alineamiento de las operaciones de innovación y de la preparación de estrategias territoriales con el principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo. Para acreditarlo se requerirá acompañar las solicitudes de ayuda de la justificación técnica sobre la forma en que la innovación que se persigue o la estrategia territorial que se va a preparar influirá sobre los seis objetivos en que este principio se desarrolla.

CE4. Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático: No podrán ser elegibles operaciones que puedan provocar un deterioro del estado o que puedan impedir el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, incluidas las que aumenten la presión por extracciones masas de agua que originalmente no cumplen sus objetivos medioambientales y están sometidas a presión por extracciones significativa, y las que provocan pérdida de continuidad longitudinal en masas de agua tipo río. En sistemas de explotación que actualmente ya presentan un índice de explotación del agua WEI+ superior al 40% tampoco podrán ser elegibles operaciones que provoquen un incremento neto en la presión por extracciones, excepto para el uso prioritario de abastecimiento para consumo humano. En caso de operaciones que reducen la presión por extracciones, requerir en paralelo la reducción de la concesión o derecho de agua.

CE5: Compatibilidad con las estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino: No podrán ser elegibles operaciones en el medio marino que, entrando en el ámbito de aplicación del Real Decreto 79/2019 por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, carezcan de informe

de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina, o dispongan de informe desfavorable a su realización, o cuya autorización no haya incorporado las condiciones indicadas en el informe de compatibilidad. Su cumplimiento se acreditará aportando el informe de compatibilidad y la autorización de la operación. Tampoco podrán ser elegibles operaciones en el medio marino consistentes en actividades o usos que, encontrándose señaladas en el artículo 10 del Real Decreto 363/2017 por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, se prevean realizar en áreas en que dichas actividades o usos no sean compatibles con el correspondiente plan de ordenación del espacio marítimo (POEM). El grado de compatibilidad se acreditará mediante justificación del solicitante de la ayuda en referencia a las determinaciones del POEM para el área de implantación de la operación.

CE6. Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural: En operaciones de carácter material sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales u otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección, debe acreditar disponerse de autorización o conformidad expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.

Texto completo de los criterios de selección

CS1. Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación de suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.

CS2. Priorizar operaciones dirigidas a implantar de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMAS o similar.

CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave.

CS4. Priorizar operaciones basadas en los principios de restauración costera o fluvial, de recuperación de la naturalidad hidromorfológica y ecológica, de ampliación del espacio de movilidad fluvial y de empleo de medidas naturales de retención de agua. Penalizar operaciones basadas en artificialización de la hidrología y la morfología (obra gris).

CS5A: Priorizar operaciones de prevención del riesgo de incendios o de mantenimiento o restauración de la vegetación forestal que mejoren significativamente la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario. Penalizar operaciones que provoquen un deterioro en la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario.

CS5B: Priorizar operaciones de restauración de la vegetación en superficies afectadas por incendios forestales que no alteren significativamente el perfil del suelo y que utilicen exclusivamente especies autóctonas a escala local (unidad biogeográfica). Penalizar operaciones que alteran significativamente el perfil del suelo (terrazas, caballones) o que utilizan especies no autóctonas a escala local.

CS6: Priorizar (puntuación positiva) operaciones que contribuyen a mejorar el estado de masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones – retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales). Penalizar (puntuación negativa) operaciones que aumentan dichas presiones.

CS7: Priorizar operaciones que para determinado uso o actividad permiten reducir el consumo de agua a medio y largo plazo en igual o mayor proporción de la que se prevé que se reducirá el recurso en la demarcación como consecuencia del cambio climático (CEDEX 2017). Penalizar operaciones que amplían el consumo de agua, que lo mantienen o que no permiten reducirlo en la misma proporción en que se prevé que el cambio climático reducirá el recurso, por este orden.

CS8. Priorizar operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria/planes de gestión de espacios Red Natura 2000, estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.

CS9: Priorizar actuaciones priorizadas en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. Penalizar actuaciones que vayan en sentido contrario a la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

CS10. Actividades de turismo, ocio o recreo: Priorizar operaciones dirigidas a reducir las presiones del turismo y de las actividades humanas sobre ecosistemas, hábitats o especies valiosos o frágiles. Penalizar las operaciones que actúen en sentido contrario.

CS11. Implantación de energías renovables: Priorizar operaciones de autoconsumo, y operaciones para vertido de la energía generada a la red de transporte que se localicen sobre suelo urbano o afecto a infraestructuras o actividades mineras, industriales o de gestión de residuos, o sobre áreas expresamente calificadas como de baja sensibilidad medioambiental en los mapas de sensibilidad ambiental elaborados al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas y la AGE para las instalaciones de sus respectivos ámbitos competenciales. Penalizar operaciones en el interior de espacios protegidos de cualquier tipo o en áreas de alta sensibilidad ambiental.

CS12. Almacenamiento de energía mediante centrales hidroeléctricas reversibles: priorizar operaciones en que las balsas superior e inferior estén desacopladas de la red hidrográfica.

En algunos casos donde no se recoge alguna condición o criterio se debe a que el propio procedimiento para la selección de la operación no permite introducir esa condición en el proceso

2. Evaluación DNSH

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER Plurirregional de España 2021-2027. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

A. Los tipos de acción con una **evaluación simplificada** en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza no requerirán el análisis del cumplimiento de cada operación.

B. Los tipos de acción con una **evaluación sustantiva** en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se reflejarán en la Sección 3 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate. En estos tipos de acción se pueden a su vez encontrar otras dos casuísticas:

    a. Aquellos tipos de acción que por su naturaleza están sujetas a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada de acuerdo la Ley 21/20213. En este caso, y de acuerdo con lo que señala la DAE, el disponer de una declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable, implicará el cumplimiento del principio del DNSH.

    b. Aquellos tipos de acción que, por su naturaleza, no están sujetas a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada de acuerdo la Ley 21/20213. En este caso deberán cumplirse los condicionantes técnicos que se hayan recogido en la evaluación del DNSH que se realizó en el momento de la programación y que se incluye como Anexo I de este documento.

Los criterios o condiciones de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

3. Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los criterios de selección y operaciones establecidos para cada OE del programa.

4. SECCIÓN 4

Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Clasificación por OE

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. **Actividades de I+D** (proyectos ejecutados por diferentes organismos de investigación públicos o privados de forma individual o en cooperación, actuaciones de I+D empresarial apoyo a redes de investigación, adquisición de equipamiento científico tecnológico, apoyo a plataformas de I+D+I)

   1.1 Adquisición de equipamiento científico – técnico (Agencia Estatal de Investigación)

   1.2 Proyectos de Investigación (Agencia Estatal de Investigación)

   1.3 Proyectos de colaboración público privada (Agencia Estatal de Investigación)

   1.4 Proyectos de Investigación en Salud (ISCIII)

   1.5 Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud (ISCIII)

   1.6 Cohesión en investigación sanitaria (ISCIII)

   1.7 Plataformas ISCIII de apoyo a la I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud (ISCIII)

   1.8 Programa de ayudas de Planes Complementarios en I+D+I con las CCAA (MICIN)

   1.9 a) Proyectos de I+D de empresas (CDTI)

   1.9 b) Proyectos de I+D de empresas con Sello de Excelencia del Acelerador de Horizonte Europa (CDTI)

   1.10 Programa de Inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D (ICEX)

   1.11 6G experiencias piloto (SETELECO)

2. **Acciones de innovación**

   2.1 Línea Directa de Innovación - LIC) (CDTI)

   2.2 Línea Directa de Expansión - LICA) (CDTI)

3. **Apoyo a las infraestructuras de investigación**

   3.1 Programa de ayudas para la participación en infraestructuras del Foro Estratégico Europeo de Infraestructuras de Investigación (ESFRI) y Grandes Infraestructuras Científicas (MICIN)

   3.2 Programa de ayudas a la ejecución de los Planes Estratégicos de las Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) integradas en el Mapa Nacional, incluida la Red IRIS (MICIN)

4. **Compra Pública Precomercial y de Innovación**

   4.1 Compra Pública Precomercial (CDTI)

4.2 Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda para la Compra Pública de Innovación (MICIN)

5. Acciones en el marco de la tecnología 5G

5.1 Acciones en el marco tecnología 5G sector privado (Red.es)

5.2 Acciones en el marco de la tecnología 5G sector público (Red.es)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actividades de I+D		
1.1 Adquisición de equipamiento científico – técnico	• Organismos públicos de investigación (art.47 de la Ley 14/2011). • Universidades públicas y sus institutos universitarios (Ley Orgánica 6/2001) inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RD 1509/2008). • Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.2 Proyectos de Investigación	• Organismos públicos de investigación (art.47 de la Ley 14/2011). • Universidades públicas y privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D. • Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al Sistema Nacional de Salud. • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal. • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.3 Proyectos de colaboración público privada	• Organismos públicos de investigación (art.47 de la Ley 14/2011).	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
	• Universidades públicas y privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D. • Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al Sistema Nacional de Salud,. • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal. • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D. • Empresas.	
1.4 Proyectos de Investigación en Salud 1.5 Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud 1.6 Cohesión en investigación sanitaria 1.7 Plataformas ISCIII de apoyo a la I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud	• Institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial. • Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas, con licencia de actividad sanitaria, vinculadas o concertadas al Sistema Nacional de Salud. • Organismos Públicos de Investigación (art. 47 de la Ley 14/2011). • Universidades públicas y privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D. • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal. • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, • Consorcios públicos. • Otras unidades de la Administración sanitaria.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.8 Programa de ayudas de Planes Complementarios en I+D+I con las CCAA	• Organismos públicos de investigación (art. 47 Ley 14/2011). • Universidades públicas e institutos universitarios, • Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros	Convocatorias de expresiones de interés.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
	con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica. • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal. • Empresas • Administraciones públicas	
1.9.a) Proyectos de I+D de empresas	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
1.9. b) Proyectos de I+D de empresas con Sello de Excelencia del Acelerador de Horizonte Europa (CDTI)	Empresas con Sello de Excelencia del Acelerador de Horizonte Europa	Concesión directa de ayudas
1.10 Programa de Inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D	Empresas y agrupaciones empresariales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.11 6G experiencias piloto	• Organismos públicos de investigación (art.47 de la Ley 14/2011) • Universidades públicas y privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, • Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, • Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro • Consorcios públicos, • Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
2. Acciones de innovación		
2.1 Línea Directa de Innovación (LIC)	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
2.2 Línea Directa de Expansión (LICA)	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
3. Apoyo a las infraestructuras de investigación		
3.1 ESFRI y Grandes Infraestructuras Científicas	• Organismos públicos de investigación (art.47 de la Ley 14/2011) • Universidades públicas y sus institutos universitarios (Ley Orgánica 6/2001) inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RD 1509/2008) • Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica. • Entidades públicas que realicen y/o gestionen actividades de I+D, cualquiera que sea su forma jurídica, en particular los Consorcio de infraestructuras de investigación europeas (ERIC).	Convocatorias de expresiones de interés.
3.2 ICTS	• Organismos públicos de investigación (art.47 de la Ley 14/2011) • Universidades públicas y sus institutos universitarios (Ley Orgánica 6/2001) inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RD 1509/2008) • Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.	Convocatorias de expresiones de interés. Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
4. Compra Pública Precomercial y de Innovación		
4.1 Compra Pública Precomercial	Administración pública y otros prestadores de servicios públicos	Convocatorias de expresiones de interés
4.2 Fomento de Innovación desde la Demanda para la Compra Pública de Innovación	Administración pública y otros prestadores de servicios públicos	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
5. Acciones en el marco de la tecnología 5G		
5.1 Acciones en el marco tecnología 5G sector privado	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
5.2 Acciones en el marco de la tecnología 5G sector público	Empresas del sector público y Administración Pública	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente.
2. La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 1.1 en los ámbitos de intervención 010, 011 y 012. El cumplimiento de estas condiciones y criterios se justifica en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones y/o criterios que serían de aplicación:

- Para el cumplimiento de la CE3B "*Alineación de las operaciones de innovación con el principio DNSH*", en las actuaciones de innovación de los tipos de acción: *2.1Línea Directa de Innovación (LIC) y 2.2 Línea Directa de Expansión (LICA*)) se acreditará con cada solicitud de ayuda el cumplimiento del principio del DNSH.

- Para el cumplimiento de la CS1 *"Priorizar operaciones que reducen la huella ambiental", en* los tipos de acción:*1.9 Proyectos de I+D de empresas"; 1.10 Programa de Inversiones*

de empresas extranjeras en actividades de I+D y 1.11 6G experiencias piloto se incluirá un criterio de priorización de carácter medioambiental

II. DNSH

a. Los tipos de acción *apoyo a las infraestructuras de investigación: 3.1 Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y 3.2 ESFRI y Grandes Infraestructuras Científicas* justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (Anexo I de este documento).

b. Para las actuaciones de innovación *de los tipos de acción: 2.1 Línea Directa de Innovación (LIC) y 2.2 Línea Directa de Expansión (LICA*)) la DAE ha establecido que deben cumplir el criterio de elegibilidad CE3B "*Alineamiento de las operaciones de innovación con el principio DNSH*" debiéndose acreditar con cada solicitud de ayuda el cumplimiento del principio del DNSH.

c. El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

I. Actividades de Investigación y desarrollo

Tipo acción: 1.1 Adquisición de equipamiento científico – técnico (Agencia Estatal de Investigación)	
Criterios de Priorización:	**Definición de los criterios de priorización**
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	1. Se valoran las prestaciones, adecuación, carácter innovador, salto cualitativo que proporciona respecto a soluciones existentes, plan de acceso y utilización. Se valorará la

2. Calidad y solidez del equipo de investigación 3. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación 4. Impacto	contribución del equipamiento solicitado a la mejora de la sostenibilidad ambiental, utilización eficiente de recursos y lucha contra el cambio climático 2. Se valora la experiencia del equipo, relevancia de sus líneas de investigación y actividades y relevancia y calidad de su actividad 3. Se valoran los proyectos de colaboración público privada en que haya participado el equipo de investigación 4. Se valora el incremento potencial de la competitividad en I+D+i que permitiría para la entidad solicitante y la comunidad científica potencialmente usuario del servicio

Tipo acción: 1.2 Proyectos de Investigación (Agencia Estatal de Investigación)	
Criterios de Priorización:	**Definición de los criterios de priorización**
1. Calidad y viabilidad de la propuesta 2. Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto 3. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados 4. Adecuación del presupuesto solicitado	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, su calidad científica, tecnológica e innovadora, su claridad y novedad de hipótesis, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades 2. Se valora la calidad de las contribuciones de los miembros del equipo a la generación de conocimiento, actividades de desarrollo tecnológico y de innovación y colaboración con la industria 3. Se valora el plan de comunicación de los resultados, el impacto social y económico, la inclusión de la dimensión de género o de la discapacidad 4. Se valora la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar

Tipo acción: 1.3 Proyectos de colaboración público privada (Agencia Estatal de Investigación)	
Criterios de Priorización:	**Definición de los criterios de priorización**
1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta 2. Capacidad científico-técnica y económica del consorcio 3. Impacto esperado de los resultados 4. Adecuación del presupuesto solicitado	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto de la convocatoria, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. Se valora el grado de madurez tecnológica y el tiempo previsible para su explotación 2. Se valora la capacidad científico-técnica y experiencia previa de los componentes del consorcio, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para la ejecución y explotación de los resultados 3. Se valora la concreción y adecuación del plan de implementación, el plan propuesto de explotación de resultados y los estudios de análisis y previsión de los mercados. Se valorará la contribución del proyecto solicitado a

	la mejora de la sostenibilidad ambiental, utilización eficiente de recursos y lucha contra el cambio climático. Así mismo, se valorará el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de los miembros del consorcio; el impacto que pueda derivarse de la propuesta en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas, la inversión privada movilizada por el proyecto 4. Se valora la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar

Tipo acción: 1.4 Proyectos de Investigación en Salud (ISCIII) 1.5 Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud (ISCIII) 1.6 Cohesión en investigación sanitaria (ISCIII) 1.7 Plataformas ISCIII de apoyo a la I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud (ISCIII)	
Criterios de Priorización: 1. Capacidad del investigador/a solicitante 2. Propuesta o proyecto científico-técnico 3. Grupos / unidades de investigación 4. Entidad solicitante	**Definición de los criterios de priorización** 1. Se valoran el expediente académico; méritos curriculares y adecuación a las tareas a realizar. 2. Se valora la calidad, viabilidad, oportunidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud y los servicios de salud; impulso del talento y fortalecimiento de estructuras de los centros de investigación biomédica; innovación; impacto; en los casos en los que se requiera, la inclusión de la perspectiva de género; colaboración público y/o privada; adecuación de la propuesta y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I.. 3. Se valoran los méritos curriculares del jefe del grupo de investigación o de la unidad; historial científico-técnico; estructura de los grupos o de las unidades; complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+i; trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del grupo en el desarrollo de actividades de I+D+i en el marco del Plan Estatal 4. Se valora la capacidad y trayectoria del centro para el desarrollo de las actividades propuestas (infraestructuras, recursos humanos y financieros, y alineamiento de la propuesta con el plan estratégico de investigación).

Tipo acción: 1.8 Programa de ayudas de Planes Complementarios en I+D+I con las CCAA (MICIN)	
Criterios de Priorización: 1. Oportunidad científico-técnica	**Definición de los criterios de priorización**

2. Oportunidad estratégica y transición verde 3. Cohesión territorial	1. Se valora el potencial de las actuaciones propuestas de mejorar la calidad, el impacto y los resultados esperados del correspondiente Plan Complementario 2. Se valora la capacidad de las actuaciones propuestas para impulsar las políticas de I+D+I en la Comunidad Autónoma solicitante en áreas prioritarias, así como la contribución de las actuaciones a la transición ecológica y su alineación con el Pacto Verde Europeo. 3. Se valora la capacidad de las actuaciones propuestas de traccionar la I+D+I en territorios que precisan de mayor apoyo para converger con las regiones líderes de España en I+D+I en beneficio de un desarrollo equilibrado del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tipo acción: 1.9 a Proyectos de I+D de empresas (CDTI)	
Criterios de Priorización: 1. Capacidad de la empresa en relación al proyecto 2. Valoración de la tecnología e innovación del Proyecto 3. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto. 4. Creación de empleo 5. Inversión privada movilizada 6. Valoración del impacto socioeconómico, perspectiva de género, accesibilidad y sostenibilidad 7. Cooperación tecnológica internacional	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Valoración de la adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa o consorcio, equilibrio y complementariedad de los miembros en proyectos de cooperación experiencias previas en cooperación tecnológica internacional, adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas t tamaño de la empresa o consorcio en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas 2. Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico del proyecto, metodología, plan de trabajo y entregables, cooperación con centros de investigación, adecuación del presupuesto a los objetivos, gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos y participación futura en programas internacionales consecuencia del proyecto 3. Valoración de la necesidad del mercado, mercado potencial, posición competitiva de la empresa o consorcio, plan de internacionalización de los resultados del proyecto y estrategia y riesgo comercial 4. Valoración de la creación de puestos de trabajo por el proyecto 5. Valoración de la inversión privada movilizada 6. Valoración de la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, de las medidas del proyecto hacia la mejora de la sostenibilidad y de las medidas del proyecto hacia la accesibilidad de personas con diversidad funcional 7. Valoración de la probabilidad de la obtención del sello de cooperación tecnológica internacional del proyecto en programas unilaterales, bilaterales y multilaterales.

<table>
<tr><td colspan="2">Tipo acción:
1.9 b Proyectos de I+D de empresas con Sello de Excelencia del Acelerador de Horizonte Europa (CDTI)</td></tr>
<tr><td>Criterios de Priorización:
• Evaluados por la Comisión Europea para la concesión del Sello de Excelencia:
1. Capacidad de la empresa en relación al proyecto
2. Valoración de la tecnología e innovación del Proyecto
3. Valoración de la estrategia de protección industrial
4. Valoración de la demanda del mercado y la capacidad de competir de la empresa en relación al proyecto
5. Valoración del plan de explotación y escalado comercial del proyecto.
6. Valoración del plan de crecimiento de la empresa, incluida la creación de empleo
7. Inversión privada a movilizar en relación al proyecto
8. Valoración del impacto socioeconómico, medioambiental y climático, cumplimiento del principio de ausencia de prejuicio significativo al medioambiente, perspectiva de género y sostenibilidad
9. Capacidad y motivación del equipo
10. Valoración del análisis de riesgos técnicos, de mercado, financieros y regulatorios
11. Valoración del plan de implementación y sus hitos, actividades, entregables y recursos y tiempos asignados.
• Aplicados en el proceso de concesión nacional:
1. Presencia de mujeres en los órganos de administración de la empresa
2. Proyectos incluidos en los Retos del Acelerador de Horizonte Europa de la anualidad correspondiente
3. Entidades que hayan accedido al Acelerador a través del esquema Plug-in del Acelerador
4. Entidades que hayan sido beneficiarias con anterioridad de una ayuda Neotec finalizada en CDTI</td><td>Definición de cada criterio de priorización
• Evaluados por la Comisión Europea para la concesión del Sello de Excelencia:
1. Valoración de la adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa, adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas y tamaño y plan de crecimiento de la empresa en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas.
2. Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico y de entrada al mercado del proyecto, metodología, plan de trabajo, tareas, plazos y entregables, necesidad y valor de las colaboraciones técnicas, adecuación del presupuesto a los objetivos y plazos, actividades de validación y certificación.
3. Valoración de la calidad y claridad de la estrategia de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos en el contexto de la tecnología, la situación de la empresa, sus socios, el modelo de negocio planteado, los competidores y el mercado objetivo.
4. Valoración de la calidad y claridad del estudio previo de necesidades y demanda del mercado, así como del estudio de competidores presentes y futuros y la estrategia de la empresa para posicionarse en el mercado con la nueva solución.
5. Valoración de la calidad y claridad del plan de explotación comercial planteado por la empresa, así como las actividades e inversiones necesarias para el escalado comercial del proyecto.
6. Valoración de la calidad y claridad del plan de crecimiento y creación de empleo de la empresa tanto para el desarrollo tecnológico como para la entrada en mercado y escalado del negocio.
7. Valoración de la inversión privada a movilizar con el proyecto y el escalado comercial planteado.
8. Valoración de las medidas del proyecto hacia la mejora de la sostenibilidad y de la orientación y enfoque del proyecto hacia el impacto socioeconómico, medioambiental y climático, cumplimiento del principio de ausencia de prejuicio significativo al medioambiente (DNSHP por sus siglas en inglés), la perspectiva de género y la diversidad.
9. Valoración de la capacidad técnica y empresarial del equipo y de su motivación para llevar a cabo el proyecto.
10. Valoración de la calidad y claridad del análisis de riesgos técnicos, de mercado, financieros y regulatorios.
11. Valoración de la calidad y claridad del plan de implementación y sus hitos y plazos, actividades, entregables y recursos y tiempos asignados.
• Aplicados en el proceso de concesión nacional:</td></tr>
</table>

5. Resultado de la evaluación de la propuesta corta al Acelerador de Horizonte Europa por la Comisión Europea 6. Orden del número de propuesta internacional asignado por la Comisión Europea	1. Comprobación de la presencia de mujeres en los principales órganos de administración de la empresa en el momento de la solicitud al Acelerador de Horizonte Europa. 2. Comprobación de que el proyecto se presentó a uno de los Retos del Acelerador de Horizonte Europa priorizados en la anualidad correspondiente. 3. Comprobación de que la empresa haya accedido al Acelerador de Horizonte Europa a través del esquema Plug-in del Acelerador. 4. Comprobación de la empresa haya sido beneficiaria con anterioridad de una ayuda Neotec finalizada en CDTI. 5. Comprobación del resultado de la evaluación de la propuesta corta al Acelerador de Horizonte Europa por la Comisión Europea y priorización según relevancia. 6. Si persistiera el empate, priorización según el orden del número de propuesta internacional asignado por la Comisión Europea.

Tipo acción: 1.10 Programa de Inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D (ICEX)	
Criterios de Priorización: 1. Capacidad de ejecución del beneficiario y continuidad en la realización de actividades de I+D en nuestro país. 2. Impacto sobre el empleo. 3. Inversión en recursos dedicados a la I+D. 4. Fomento de los acuerdos con agentes públicos y privados. 5. Contribución a prioridades de la Unión, como la transición verde	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se valorará la capacidad económica por parte de la empresa beneficiaria, y/o de su grupo, para ejecutar el proyecto de inversión. Asimismo, se valorará la contribución a largo plazo del proyecto a la realización de otras actividades de I+D en España, y la vocación de permanencia del beneficiario en nuestro país. 2. Se tendrán en cuenta la intensidad del proyecto de inversión en la generación de nuevas contrataciones que vayan a participar en el proyecto. Del mismo modo, también se tendrá en cuenta la intensidad del proyecto para generar carga de trabajo entre trabajadores ya integrantes de la plantilla de la empresa. 3. Se tendrá en cuenta el volumen de inversión del proyecto, especialmente en partidas con un alto componente tecnológico. 4. Se valorará la contribución tecnológica que realicen al proyecto otros agentes que operen en España, tanto privados como públicos. Se valorarán, entre otros, aspectos como el peso de los trabajos que recaigan sobre el agente colaborador, o la calidad tecnológica de los mismos. 5. Se valorará la contribución del proyecto a la transición verde en un marco para facilitar las inversiones sostenibles

Tipo acción: 1.11 6G experiencias piloto (SETELECO)	
Criterios de Priorización: 1. Eficiencia de la ayuda	**Definición de cada criterio de priorización**

2. Impacto socioeconómico 3. Calidad del proyecto/operación 4. Plan de negocio 5. Impacto Medioambiental	1. Se valora el grado de contribución de las operaciones para alcanzar los objetivos del Programa, pudiendo medirse con parámetros económicos (menor ayuda por beneficiario, menor coste, etc.) o técnicos (mayor alcance, menores recursos utilizados para un resultado determinado, etc.). 2. Siempre que sea compatible con la normativa de ayudas de estado, se valora la repercusión de las operaciones en: creación neta de empleo en España, participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, cohesión territorial u otros aspectos que contribuyan a mejorar aspectos sociales en línea con los objetivos del Programa. 3. Se valoran los requisitos técnicos de calidad por actuación, el grado de definición del proyecto y del plan de trabajo, la existencia de condiciones de acceso mayorista, la prestación de servicios adicionales a los requeridos, etc. 4. Se valora la calidad y concreción del plan de negocio asociado a la operación, la inclusión de estimaciones de demanda y de ingresos y gastos a largo plazo. 5. Se valora la contribución de las operaciones a la reducción del impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda y el grado de eficiencia energética con el que se llevan a cabo.

II. Actuaciones de innovación

Tipo acción: 2.1 Línea Directa de Innovación - LIC) (CDTI) 2.2 Línea Directa de Expansión - LICA) (CDTI)	
Criterios de Priorización: 1. Capacidad técnica y financiera 2. Calidad científico-técnica y grado de innovación 3. Creación de empleo 4. Inversión privada movilizada 5. Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad 6. Impacto en las pymes de la zona	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas de la empresa en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas 2. Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico del proyecto, metodología, plan de trabajo y entregables, adecuación del presupuesto a los objetivos, gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos. 3. Valoración de la creación de puestos de trabajo por el proyecto 4. Valoración de la inversión privada movilizada 5. Valoración de la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, de las medidas del proyecto hacia la mejora de la sostenibilidad, de las medidas del proyecto hacia la accesibilidad de personas con diversidad funcional 6. Mejora positiva de algún aspecto económico o de innovación en el ecosistema de Pymes con las que se relaciona la empresa beneficiaria

III. Infraestructuras de investigación

Tipo acción:	
3.1 Programa de ayudas para la participación en infraestructuras del Foro Estratégico Europeo de Infraestructuras de Investigación (ESFRI) y Grandes Infraestructuras Científicas (MICIN),	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Repercusión científica, técnica o de innovación, especialmente aquellas infraestructuras que impulsen la investigación, el desarrollo y la innovación por parte de las empresas. 2. Demanda empresarial, social y/o capacidad de transferir conocimiento 3. Integración o aprovechamiento de infraestructuras ya existentes .	1. Se valora el impacto de la inversión en la capacidad científica, técnica y de innovación de la infraestructura favoreciendo las inversiones ligadas a importantes desarrollos industriales por parte del sector empresarial. 2. Se valora positivamente aquellas infraestructuras que se consideren como más demandadas a nivel empresarial y social y que, además, tengan una capacidad demostrada de gestionar y difundir el conocimiento. Otro aspecto a considerar será la implicación del sector empresarial. 3. Se valora la posibilidad de aprovechar, ampliar, mejorar y renovar infraestructuras ya existentes bien utilizando sus resultados o bien ampliándolos mejorándolos

Tipo acción:	
3.2 Programa de ayudas a la ejecución de los Planes Estratégicos de las Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) integradas en el Mapa Nacional.	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. El fortalecimiento de las capacidades para mejorar la competitividad internacional de la infraestructura de investigación, 2. La capacidad del proyecto para incrementar tanto la demanda empresarial y/o social de la infraestructura como las posibilidades de transferencia de conocimiento de la misma 3. Beneficios del proyecto en la dimensión de género o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión sociales	1. Se valora la contribución a fortalecer la competencia internacional de las infraestructuras en su ámbito de actuación y valorando cualitativa y/o cuantitativa las ventajas que se obtendrán en dicha competitividad. 2. Se valora la contribución de la inversión a aumentar la potencial demanda de utilización por parte del sector empresarial y/o social de las infraestructuras en su ámbito de actuación. Asimismo, se valora el potencial incremento en las posibilidades de transferencia de conocimiento de las inversiones asociadas al ámbito social y/o empresarial. 3. Se valora la situación, presencia y participación de mujeres y hombres en todas las áreas que aborde el proyecto para evaluar la contribución del proyecto al avance de la igualdad de género y su impacto en otras áreas de inclusión social, si las hubiera.

Tipo acción:	
Red IRIS (red.es)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Prioridad de la inversión 2. Viabilidad técnico-económica	1. Se valorará la prioridad establecida en el Plan estratégico de RedIRIS para la inversión en conectividad de los distintos Centros e ICTS contemplados.

	2. Se valorará la viabilidad técnico-económica de la conexión con fibra, lo cual depende principalmente de factores como la distancia al nodo más próximo de RedIRIS (o de Red Autonómica), la disponibilidad de tramos de fibra que se pudieran reutilizar o la disponibilidad de canalizaciones que facilitasen el tendido de la fibra.

IV. Compra Pública Pre comercial y de Innovación

Tipo acción: 4.1 Compra Pública Precomercial (CDTI)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Viabilidad económica y riesgo tecnológico en el plazo de ejecución 2. Interés de CDTI en apoyar soluciones tecnológicas en diversos ámbitos 3. Contribución al desarrollo socioeconómico a través del estímulo del emprendimiento y la innovación 4. Compromiso y recursos técnicos de la potencial administración pública usuaria para abordar el reto y facilitar la evolución posterior de los prototipos para acceder al mercado. (Aplicar sólo cuando la APU potencial se haya confirmado como entidad conveniante)	1. El proyecto tiene que ser viable económicamente y potencialmente útil para otras administraciones o empresas, así como tecnológicamente factible dentro del ámbito de la incertidumbre de éxito derivado de las actividades de I+D. Se evalúa el grado de desarrollo de partida (TRL) y el salto tecnológico que supone el proyecto. 2. Apoyo del CDTI a desarrollos en diversas áreas científico-técnicas especialmente las relacionadas con la utilización más eficiente de recursos, e incremento de eficiencia en las administraciones o los servicios a los ciudadanos 3. Las tareas de investigación industrial y desarrollo experimental deben tener un alcance relevante, valorándose más aquellas que puedan conllevar un impacto socioeconómico más elevado. Se considerará la facilidad participación de pymes y empresas startups de nueva creación y presupuestos acordes a la magnitud del reto. 4. Compromiso de la APU para apoyar técnicamente a CDTI y contratistas durante la ejecución de los contratos y para que los prototipos puedan llegar a producción, si los resultados son positivos, tras la finalización de la CPP. Se valorará la existencia de recursos humanos, técnicos y económicos, declarados por la potencial APU para el seguimiento de los contratos.

Tipo acción: 4.2 Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda para la Compra Pública de Innovación (MICIN	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Despliegue compartido con otras Administraciones 2. Capacidad de resultados de alto valor añadido 3. Participación diversos agentes de I+D+i 4. Viabilidad económica de la operación 5. Resultados en actuaciones previas (solo si la convocatoria lo establece expresamente)	1. Se valora el compromiso de despliegue de la solución innovadora por organismos públicos distintos del solicitante 2. Se valora la capacidad para transformar resultados de la CPI en productos y servicios de alto valor añadido, mediante su transformación en Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial. 3. Se valora la existencia de convenios de colaboración del organismo solicitante con los diversos agentes de I+D+i para el desarrollo del proyecto

	4. Se valora la tasa interna de retorno obtenida como resultado de la evaluación practicada sobre el Análisis de Coste Beneficio de la propuesta 5. Se penalizará proyectos no ejecutado o no justificados correctamente en convocatorias anteriores de la Línea FID, que haya dado lugar a la descertificación de la operación:

V. Acciones en el marco de la tecnología 5G

Tipo acción: 5.1 Acciones en el marco tecnología 5G sector privado (Red.es)	
Criterios de Priorización: 1. Grado de cofinanciación del proyecto 2. Impacto transformador del proyecto 3. Ecosistema del proyecto 4. Impacto medioambiental.	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Aportación del beneficiario al proyecto 2. Impacto previsto en la operativa de negocio del beneficiario 3. Agentes involucrados en el proyecto y efecto tractor sobre los sectores implicados. 4. Se priorizarán aquellos proyectos en los que la transformación digital determine un más eficiente empleo de los recursos o una reducción de la huella de carbono de la actividad.

Tipo acción: 5.2 Acciones en el marco de la tecnología 5G sector público (Red.es)	
Criterios de Priorización: 1. Impacto transformador del proyecto 2. Ecosistema del proyecto	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Impacto previsto en los servicios públicos prestados por el beneficiario 2. Agentes involucrados en el proyecto y efecto tractor sobre los sectores implicados.

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. **Actuaciones de digitalización en empresas**

   1.1.a Transformación digital de Pymes. Acelera Pyme (Red.es,)

   1.1.b Transformación digital de Pymes. Acelera Pyme (Cámara de Comercio de España)

   1.2 Cadenas de valor en Inteligencia Artificial (Red.es)

   1.3 Aplicaciones basadas en computación cuántica (Red.es)

   1.4.a Digitalización de pymes /ayudas a pymes (Cámara de Comercio de España)

   1.4.b Digitalización de pymes /servicios de apoyo) (Cámara de Comercio de España)

1. **Actuaciones de digitalización de los servicios públicos y administración electrónica**

   2.1 Digitalización de sanidad y servicios sociales (Red.es)

   2.2 Digitalización de educación (Red.es)

   2.3 Digitalización otros servicios públicos (Red.es)

   2.4 Promoción de la apertura de conjuntos de datos (Red.es)

   2.5 Desarrollo e implantación de servicios de Administración Electrónica (Autoridad de Gestión)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones de digitalización en empresas		
1.1a Transformación digital de Pymes. Acelera Pyme	• Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones. • Colegios profesionales constituidos con arreglo al ordenamiento jurídico e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales correspondiente. • Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de	Convocatorias de expresiones de interés. Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
	diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros. • Las Diputaciones Provinciales, las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, los Cabildos Insulares, los Consejos Insulares, y las siguientes entidades locales supramunicipales definidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: d.1) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía, d.2) Las Mancomunidades de Municipios. • Entidades locales • Empresas	
1.1 b Transformación digital de Pymes. Acelera Pyme	Entidades de la Red Cameral	Convocatorias de expresiones de interés
1.2 Cadenas de valor en Inteligencia Artificial	• Empresas • Universidades • Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros. • Municipios.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatorias de expresiones de interés
1.3 Aplicaciones basadas en computación cuántica	• Empresas • Universidades • Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatorias de expresiones de interés

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
	Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros. • Municipios.	
1.4.a Digitalización de pymes (ayudas a pymes)	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
1.4.b Digitalización de pymes (servicios de apoyo)	Entidades de la Red Cameral	Convocatorias de expresiones de interés
2. Actuaciones de digitalización de los servicios públicos y administración electrónica		
2.1 Digitalización de sanidad y servicios sociales	Administración Pública y tercer sector	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatorias de expresiones de interés
2.2 Digitalización de educación	Administración Pública	Convocatorias de expresiones de interés
2.3 Digitalización otros servicios públicos	Administración Pública	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatorias de expresiones de interés
2.4 Promoción de la apertura de conjuntos de datos	Administración Pública y Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatorias de expresiones de interés
2.5 Desarrollo e implantación de servicios de Administración Electrónica	Organismos de la Administración General del Estado	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las actuaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnologías emergentes o ser innovadoras. Las actuaciones que supongan simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico se programarán en los objetivos específicos sectoriales.
3. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo

4. El apoyo a la trasformación digital de las empresas, en la medida de lo posible se hará a través de proyectos integrales

4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluyen en el Anexo 2 de la DAE y no se establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización

II. DNSH

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

I. Actuaciones de digitalización en empresas

Tipo acción: 1.1.a Transformación digital de Pymes. Acelera Pyme (Red.es)	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Volumen de negocio y tamaño de las empresas.	1. Se valora un mayor impacto en términos de facturación y número de empleados.
2. Potencial de mejora derivado de la incorporación de tecnología.	2. Se valora el número de beneficiarios que puedan mejorar sus procesos productivos gracias al uso de la tecnología.
3. Madurez tecnológica.	3. Se valora el nivel de madurez tecnológica del proyecto.
4. Compromiso adquirido en relación al proyecto.	4. Se valora la aportación e implicación del beneficiario con el proyecto financiado, adscribiendo medios económicos, humanos y materiales.
5. Fase de desarrollo en la que se encuentre la empresa o la iniciativa.	5. Se valora la fase de desarrollo o madurez del proyecto o iniciativa apoyado.

6. Viabilidad, propuesta de valor y escalabilidad de su modelo de negocio. 7. Experiencia previa y colaboración con terceros. 8. Cobertura territorial.	6. Se valora la adecuación entre el proyecto y los objetivos perseguidos, así como la propuesta de valor y el grado de innovación del proyecto. 7. Se valora la capacidad del trabajo implicado en el proyecto, así como la existencia de acuerdos o iniciativas realizadas con anterioridad. 8. Cobertura territorial de las actuaciones asegurando el alcance tanto en zonas urbanas como rurales. Se valorará la cobertura territorial de las actuaciones propuestas priorizando aquellas que aseguren una cobertura en el territorio incluyendo tanto zonas urbanas como zonas rurales, y que propongan medidas para la participación de las empresas que desarrollan su actividad económica en zonas rurales

Tipo acción: 1.1.b Transformación digital de Pymes. Acelera Pyme (Cámara de Comercio de España)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Criterio geográfico establecido por el cofinanciador (Red.es). 2. Censo empresarial dentro de la CCAA 3. Plan de sostenibilidad ambiental	1. Directrices proporcionadas por el cofinanciador en relación con la localización de las Oficinas de manera que siempre se cubra y dé servicio a las pymes de todo el territorio nacional. 2. Se valora el número de empresas (censo empresarial) que haya en el territorio correspondiente a cada Cámara de Comercio que haya expresado interés en participar en el programa 3. Se valora la existencia en la entidad cameral de un plan de sostenibilidad ambiental

Tipo acción: 1.2 Cadenas de valor en Inteligencia Artificial (Red.es)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Volumen de negocio y tamaño de las empresas. 2. Potencial de mejora derivado de la incorporación de tecnología. 3. Madurez tecnológica. 4. Compromiso adquirido en relación al proyecto. 5. Fase de desarrollo en la que se encuentre la empresa o la iniciativa. 6. Viabilidad, propuesta de valor y escalabilidad de su modelo de negocio. 7. Experiencia previa y colaboración con terceros.	1. Se valora un mayor impacto en términos de facturación y número de empleados. 2. Se valora el número de beneficiarios que puedan mejorar sus procesos productivos gracias al uso de la tecnología. 3. Se valora el nivel de madurez tecnológica del proyecto. 4. Se valora la aportación e implicación del beneficiario con el proyecto financiado, adscribiendo medios económicos, personales y materiales. 5. Se valora la fase de desarrollo o madurez del proyecto o iniciativa apoyado. 6. Se valora la adecuación entre el proyecto y los objetivos perseguidos, así como la propuesta de valor y el grado de innovación del proyecto.

8. Necesidad del mercado y mercado potencial.	7. Se valora la capacidad del trabajo implicado en el proyecto, así como la existencia de acuerdos o iniciativas realizadas con anterioridad. 8. Se valora el contexto del sector económico al que pertenece el producto o solución planteada y el grado de diferenciación e innovación con respecto a otras soluciones ya existentes.

Tipo acción:	
1.3 Aplicaciones basadas en computación cuántica (Red.es)	
Criterios de Priorización: 1. Madurez tecnológica.. 2. Compromiso adquirido en relación al proyecto 3. Compromiso adquirido en relación al proyecto. 4. Fase de desarrollo en la que se encuentre la iniciativa. 5. Viabilidad, propuesta de valor y escalabilidad del proyecto o iniciativa 6. Desarrollo de Espacios Tecnológicos o de aceleración. 7. Experiencia previa	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se valora el nivel de madurez tecnológica del proyecto 2. Se valora la aportación e implicación del beneficiario con el proyecto financiado, adscribiendo medios económicos, personales y materiales. 3. Se valora la fase de desarrollo o madurez del proyecto o iniciativa apoyado. 4. Se valora la adecuación entre el proyecto y los objetivos perseguidos, así como la propuesta de valor y el grado de innovación del proyecto. 5. Se valora la implicación en el proyecto de Espacio Tecnológicos o de aceleración y otros agentes del ecosistema de innovación, emprendimiento y transformación digital. 6. Se valora la capacidad del trabajo implicado en el proyecto así como la existencia de acuerdos o iniciativas realizadas con anterioridad.

Tipo acción:	
1.4.a Digitalización de pymes /ayudas a pymes (Cámara de Comercio de España)	
Criterios de elegibilidad: Se podrán aplicar criterios de calidad para garantizar la idoneidad del beneficiario, tales como: 1. Año de inicio de actividad. 2. Número de empleados. 3. Sector de la pyme. 4. Volumen de facturación en un determinado periodo de tiempo.	**Definición de cada criterio de elegibilidad** **Definición de cada criterio de elegibilidad:** Dependiendo de los objetivos de la convocatoria y los beneficiarios a los que se dirige, se podrán aplicar los siguientes criterios de calidad: 1. Se podrá valorar el recorrido de una empresa, vinculado al inicio de su actividad. Se podrán seleccionarán empresas que tengan un mínimo de años de actividad o que acaben de conformarse (startups) 2. Se podrá valorar la dimensión de una empresa atendiendo al número de empleados para lograr un equilibrio entre la equidad en el acceso a las ayudas económicas y una estructura mínima en la empresa que permita ejecutar la ayuda adecuadamente. 3. Las convocatorias podrán ser sectoriales, dependiendo de las características del territorio en el que se publique y de los objetivos de la misma.

	4. Se podrá valorar el volumen de facturación de los solicitantes para garantizar la estabilidad y capacidad financiera de la empresa. Procedimiento de convocatoria: 1. Convocatoria abierta, en concurrencia no competitiva, hasta agotar presupuesto en la que se irán evaluando solicitudes por orden de entrada. 2. Se prevé la posibilidad de realizar un procedimiento de sorteo que permita ordenar las solicitudes para proceder a su evaluación. Concretamente, el procedimiento de sorteo determinará el orden de prelación entre las solicitudes a los efectos de proceder, siguiendo el citado orden, a analizar las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y seleccionar a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos hasta agotar los fondos disponibles. 3. Sobre las solicitudes de participación de las pymes se podrán aplicar criterios de elegibilidad, indicados anteriormente, que garanticen la calidad de las operaciones seleccionadas.

Tipo acción:	
1.4.b Digitalización de pymes /servicios de apoyo) (Cámara de Comercio de España)	
Criterios de Priorización: 1. Censo empresarial dentro de la CCAA 2. Entorno rural 3. Nivel de ejecución precedente de cada entidad de la red cameral 4. Plan de sostenibilidad ambiental	**Definición de cada criterio de priorización***)* 1. Se valora el número de empresas (censo empresarial) que haya en el territorio correspondiente a cada entidad de la red cameral que haya expresado interés en participar en el programa 2. Se valora la presencia de las entidades de la red cameral en el entorno rural dentro de cada CCAA. 3. Se valora el nivel de ejecución de las entidades de la red cameral en la anualidad anterior. 4. Se valora la existencia en la entidad cameral de un plan de sostenibilidad ambiental

II. Actuaciones de digitalización de los servicios públicos y administración electrónica

Tipo acción:	
2.1 Digitalización de sanidad y servicios sociales (Red.es)	
Criterios de Priorización: 1. Sostenibilidad y eficacia del Sistema Nacional de Salud a través del uso de las TIC 2. Impacto sobre sobre el conjunto de la ciudadanía	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se priorizará aquellas operaciones que contribuyan a crear modelos sostenibles de prestación de los servicios públicos sanitarios tanto por la reducción de los costes como por establecer sinergias con los sistemas de prestación de servicios sociales 2. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos

Tipo acción: 2.2 Digitalización de educación (Red.es)	
Criterios de Priorización: 1. Centros docentes no universitarios 2. Uso de inteligencia artificial y analítica de datos 3. Impacto sobre la Comunidad educativa 4. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de la educación.	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se priorizará aquellas actuaciones dirigidas a centros docentes no universitarios 2. Se priorizarán aquellas actuaciones que hagan uso Inteligencia artificial y analítica de datos 3. Se priorizarán las actuaciones que suponga un mayor impacto en la comunidad educativa tanto por volumen (número de alumnos, número de personal docente y familias) como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos. 4. Se priorizará aquellas actuaciones que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de la educación a través de la utilización de la tecnología.

Tipo acción: 2.3 Digitalización otros servicios públicos (Red.es)	
Criterios de Priorización: 1. Mayor impacto sobre sobre el conjunto de la ciudadanía 2. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos 2. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología

Tipo acción: 2.4 Promoción de la apertura de conjuntos de datos (Red.es)	
Criterios de Priorización: 1. Mayor impacto sobre sobre el conjunto de la ciudadanía 2. Reutilización de la información para generar valor.	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos 2. Se priorizará los proyectos e iniciativas que promuevan la apertura de datos como medio para el desarrollo de nuevos productos, servicios y soluciones que generen valor.

Tipo acción:	
2.5. Desarrollo e implantación de servicios de Administración Electrónica (Autoridad de Gestión)	
Criterios de Priorización: 1. Mayor impacto sobre el conjunto de la ciudadanía 2. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se priorizarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por número de ciudadanos o empresas beneficiadas, como por atender a colectivos menos favorecidos, 2. Se priorizarán los proyectos e iniciativas de carácter horizontal con aplicación a otras AA.PP., o que promuevan la transparencia, la participación ciudadana y/o el open data.

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. **Actividades de internacionalización**

   1.1 ICEX NEXT (ICEX)

   1.2 Plan de Empresas (antes denominado ICEX localiza) (ICEX)

   1.3 Pabellones de España (ICEX)

   1.4 Ventana Global (ICEX)

   1.5 Actuaciones promocionales (ICEX)

   1.6.a Internacionalización de pymes /ayudas (Cámara de Comercio de España)

   1.6.b Internacionalización de pymes/servicios de apoyo (Cámara de Comercio de España)

   1.7 Programa VIVES

2. **Inversiones productivas**

   2.1 Programa de Incentivos regionales (SG Incentivos Regionales)

3. **Emprendimiento**

   3.1.a Emprendimiento- Incubadoras (INCYDE)

   3.1.b Emprendimiento- Viveros empresariales 4.0 (INCYDE)

4. **Apoyo a pymes**

   4.1.a Innovación en pymes /ayudas (Cámara de Comercio de España)

   4.1.b Innovación en pymes / servicios de apoyo (Cámara de Comercio de España)

   4.2.a Sostenibilidad en pymes /ayudas (Cámara de Comercio de España)

   4.2.b Sostenibilidad en pymes /servicios de apoyo (Cámara de Comercio de España)

   4.3 Espacios de trabajo y aceleración de empresas (Cámara de Comercio de España)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1, Actividades de internacionalización		
1.1 ICEX NEXT	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
1.2 Plan de Empresas	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.3 Pabellones de España	Administración Pública (ICEX)	Convocatorias de expresiones de interés
1.4 Ventana Global	Administración Pública (ICEX)	Convocatorias de expresiones de interés
1.5 Actuaciones promocionales	Administración Pública (ICEX)	Convocatorias de expresiones de interés
1.6.a Internacionalización de pymes (ayudas)	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
1.6.b Internacionalización de pymes (servicios de apoyo)	Entidades de la Red Cameral	Convocatorias de expresiones de interés
Programa VIVES	ICEX	Selección directa, aparece recogida expresamente en el programa
2. Inversiones productivas		
2.1 Programa de Incentivos regionales	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
3. Emprendimiento		
3.1 a Emprendedores- Incubadoras	• Organismos Públicos, Organismos de Derecho Público, Fundaciones públicas y privadas e instituciones sin ánimo de lucro.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatorias de expresiones de interés
1.3 b Emprendimiento- Viveros empresariales 4.0	• Organismos Públicos, Organismos de Derecho Público, Fundaciones públicas y privadas e instituciones sin ánimo de lucro.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
4. Apoyo a pymes		
4.1.a Innovación en pymes (ayudas)	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
4.1.b Innovación en pymes (servicios de apoyo)	Entidades de la Red Cameral	Convocatorias de expresiones de interés
4.2.a Sostenibilidad en pymes (ayudas)	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
4.2.b Sostenibilidad en pymes (servicios de apoyo)	Entidades de la Red Cameral	Convocatorias de expresiones de interés
4.3 Espacios de trabajo y aceleración de empresas (Cámara de Comercio de España)	Entidades de la Red Cameral	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a las pymes, salvo en el caso de Canarias donde podrán ser elegibles las actuaciones grandes empresas.

2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

a. El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 1.3 en los ámbitos de intervención 021 y 030. El cumplimiento de estas condiciones y criterios se justifica en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recoge a continuación las condiciones y/o criterios que serían de aplicación al *2.1 Programa de Incentivos regionales*:

- Para cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)":* Los proyectos sujetos a procedimiento de evaluación ambiental deberán tener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o informe ambiental favorable. Los no sujetos a dicho procedimiento, estarán, por ley, exentos del cumplimiento de la condición CE1.

- Para el cumplimiento de la CE3A *"Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"*: Los proyectos con DIA o informe ambiental favorable estarán, conforme a lo establecido en la DAE, exentos de acreditar el cumplimiento de la CE3A. El resto de proyectos acreditarán el cumplimiento de los condicionantes exigidos para cada tipo de acción en el documento de evaluación de conformidad con el principio del DNSH, elaborado en la fase de configuración del programa POPE.

II. DNSH

a. Los proyectos del 2.1 *Programa de incentivos regionales* que no estén sujetos a procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la construcción/remodelación/ampliación de edificios en el tipo de acción de 3.1 *incubadoras*, están obligados a cumplir los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizado en la fase de programación (ver anexo I de este documento).

b. El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada recogidos en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las

infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

I. Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo. Actividades de internacionalización

Tipo acción: 1.1 ICEX NEXT (ICEX)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Competitividad del Modelo de negocio 2. Capacidad del equipo de gestión. 3. Capacidad financiera de la empresa 4. Trayectoria empresarial 5. Potencial de Internacionalización de la empresa	1. Se valorarán las ventajas competitivas (innovación, contenido tecnológico, marca, calidad, sostenibilidad), del modelo de negocio. 2. Se valorará la adecuación de la estructura organizativa de la empresa, la cualificación del equipo directivo y del personal involucrado para una apropiada implementación del proyecto de internacionalización, así como la motivación del mismo y la adopción de políticas de buen gobierno y compliance. 3. Capacidad financiera suficiente para abordar el desarrollo internacional: Se valorará la coherencia entre las necesidades financieras derivadas de sus expectativas de desarrollo internacional y su estructura de financiación. 4. Se valorará la capacidad de la empresa de emprender el proyecto de internacionalización atendiendo a su evolución en los últimos ejercicios, 5. Se valorará la competitividad internacional del modelo de negocio, las capacidades de la empresa para crecer en los mercados exteriores y la adecuación del programa ICEX Next .

Tipo acción: 1.2 Plan de empresas (antes denominado ICEX localiza) (ICEX)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Viabilidad del proyecto de internacionalización. 2. Calidad del proyecto de internacionalización presentado. 3. Alineamiento del área geográfica de interés elegida en el proyecto con las áreas prioritarias establecidas en la convocatoria.	1. Se valorará la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta el producto/servicio y el mercado objetivo 2. Se valorará a partir de la memoria y proyecto de estrategia de implantación que se adjunte a la solicitud, así como de las características de las acciones para las que se solicita el apoyo. 3. Área geográfica de implantación elegida por la empresa, considerándose como prioritarios, a los proyectos que contemplen como destino de implantación los países/áreas geográficas que se determinen en cada convocatoria.

Tipo acción: 1.3 Pabellones de España (ICEX) 1.4 Ventana Global (ICEX) 1.5 Actuaciones promocionales (ICEX)	
Criterios de Priorización: 1. Capacidad de la actividad para impulsar la proyección internacional de las empresas españolas del sector 2. Existencia de suficiente tejido empresarial en el sector/es objetivo de la actividad.	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se priorizarán las actividades estratégicas para un sector o sectores con elevado número de expositores y visitantes 2. Se priorizarán las actividades centradas en sectores en los que España cuenta con un amplio tejido empresarial

Tipo acción: 1.6.a Internacionalización de pymes /ayudas (Cámara de Comercio de España)	
Criterios de elegibilidad Se podrán aplicar criterios de calidad para garantizar la idoneidad del beneficiario, tales como: 1. Año de inicio de actividad. 2. Número de empleados. 3. Sector de la pyme. 4. Volumen de facturación en un determinado periodo de tiempo. 5. Producto, servicio o marca propios	**Definición de cada criterio de elegibilidad** 1. Se podrá valorar el recorrido de una empresa, vinculado al inicio de su actividad. Se podrán seleccionarán empresas que tengan un mínimo de años de actividad o que acaben de conformarse (startups) 2. Se podrá valorar la dimensión de una empresa atendiendo al número de empleados para lograr un equilibrio entre la equidad en el acceso a las ayudas económicas y una estructura mínima en la empresa que permita ejecutar la ayuda adecuadamente. 3. Las convocatorias podrán ser sectoriales, dependiendo de las características del territorio en el que se publique y de los objetivos de la misma. 4. Se podrá valorar el volumen de facturación de los solicitantes para garantizar la estabilidad y capacidad financiera de la empresa. 5. Se requerirá la disponibilidad de producto, servicio o marca propios de la empresa de cara a su internacionalización. Procedimiento de convocatoria : 1. Convocatoria abierta, en concurrencia no competitiva, hasta agotar presupuesto en la que se irán evaluando solicitudes por orden de entrada. 2. Se prevé la posibilidad de realizar un procedimiento de sorteo que permita ordenar las solicitudes para proceder a su evaluación. Concretamente, el procedimiento de sorteo determinará el orden de prelación entre las solicitudes a los efectos de proceder, siguiendo el citado orden, a analizar las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y seleccionar a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos hasta agotar los fondos disponibles. 3. Sobre las solicitudes de participación de las pymes se podrán aplicar criterios de elegibilidad, indicados

	anteriormente, que garanticen la calidad de las operaciones seleccionadas.

Tipo acción: 1.6.b Internacionalización de pymes/servicios de apoyo (Cámara de Comercio de España)	
Criterios de Priorización: 1. Censo empresarial dentro de la CCAA 2. Entorno rural 3. Nivel de ejecución precedente de cada entidad de la red cameral 4. Plan de sostenibilidad ambiental	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se valora el número de empresas (censo empresarial) que haya en el territorio correspondiente a cada entidad de la red cameral que haya expresado interés en participar en el programa 2. Se valora la presencia de las entidades de la red cameral en el entorno rural dentro de cada CCAA. 3. Se valora el nivel de ejecución de las entidades de la red cameral en la anualidad anterior. 4. Se valora la existencia en la entidad cameral de un plan de sostenibilidad ambiental

II. Inversiones productivas

Tipo acción: 2.1 Programa de Incentivos regionales (SG Incentivos Regionales)	
Criterios de Priorización: 1. Empleo 2. Factores endógenos 3. Incremento de productividad y tecnología 4. Mejoras medioambientales 5. Carácter dinamizador	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Creación de puestos de trabajo. 2. Utilización de las materias primas de la zona que se emplean en el proceso productivo. 3. El incremento de productividad vinculado a la utilización de tecnologías para la transformación digital. El carácter innovador del proceso y del producto. 4. La implantación de mejoras medioambientales que excedan de las obligaciones legales. La incidencia de la actividad en el medio ambiente 5. Incidencia del proyecto sobre la economía de la zona.

III. Emprendimiento

Tipo acción: 3.1 a) Emprendimiento- Incubadoras de Alta Tecnología (INCYDE)	
Criterios de Priorización: 1. Actuaciones complementarias 2. Servicios de incubación y aceleración que se vaya a prestar a los incubados, así como alcance, eficiencia e impacto del proyecto	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Actuaciones complementarias que en dicho sector se están llevando a cabo en la Comunidad Autónoma, de manera que se consiga un mayor aprovechamiento de los recursos invertidos. 2. Se valorará las futuras actuaciones de la incubadora debiendo contener como mínimo un programa de fomento de la innovación, actuaciones de mentorización, networking, y

3. Acuerdos con centros de investigación, instituciones o empresas 4. Cooperación tecnológica internacional 5. Mecanismos que permitan dar respuesta a las necesidades financieras de los incubados 6. Alineación con la RIS3 7. Contribución a la Nueva Bauhaus Europea y al Reto Demográfico 8. Sistemas de Gestión y Auditoría Ambiental	acceso a financiación para los incubados. Por otro lado, se valorará el alcance, eficiencia e impacto del proyecto 3. Se valorará la existencia de acuerdos con centros de investigación, instituciones o empresas que permitan conseguir el máximo resultado de la infraestructura. 4. Medidas, acuerdos, programas o convenios para la cooperación tecnológica internacional, y para el acceso a la internacionalización del centro y de los incubados. 5. Se valorará la existencia de mecanismos que permitan dar respuesta a las necesidades financieras de los incubados 6. Se valorará el encaje de la incubadora en la RIS3 nacional o regional 7. Se valorará el impulso y la contribución de la iniciativa con la Nueva Bauhaus Europea y las medidas ante el Reto Demográfico 8. Se valorará positivamente el tener implementado o en tramitación un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental

Tipo acción: 3.1 b) Emprendimiento - Viveros Empresariales 4.0 (INCYDE)	
Criterios de Priorización: 1. Actuaciones complementarias 2. Plan de mejora de la competitividad a través de la transformación digital 3. Respuesta a una demanda del sector empresarial 4. Viabilidad económica y financiera del proyecto, y adopción de medidas para garantizar la sostenibilidad 5. Contribución a la Nueva Bauhaus Europea y al Reto Demográfico. 6. Sistemas de Gestión y Auditoría Ambiental	**Definición** 1. Actuaciones complementarias que en dicho sector se están llevando a cabo en la Comunidad Autónoma, de manera que se consiga un mayor aprovechamiento de los recursos invertidos. 2. Los organismos solicitantes de la ayuda deberán presentar un plan de mejora de la competitividad del usuario del centro vinculado a los servicios de transformación digital que se presten en la infraestructura. 3. El Organismo solicitante de la ayuda deberá presentar un informe con la demanda real del sector empresarial en la zona de influencia. 4. El Organismo solicitante de la ayuda deberá presentar un informe que refleje la viabilidad económica y financiera del proyecto, y las medidas para garantizar la sostenibilidad del mismo durante el plazo mínimo que exige el FEDER 5. Se valorará el impulso y la contribución de la iniciativa con la Nueva Bauhaus Europea y las medidas ante el Reto Demográfico 6. Se valorará positivamente el tener implementado o en tramitación un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental

IV. Apoyo a pymes

Tipo acción: 4.1.a Innovación en pymes / ayudas (Cámara de Comercio de España) 4.2.a Sostenibilidad en pymes /ayudas (Cámara de Comercio de España)	
Criterios de elegibilidad: Se podrán aplicar criterios de calidad para garantizar la idoneidad del beneficiario, tales como: 1. Año de inicio de actividad. 2. Número de empleados. 3. Sector de la pyme. 4. Volumen de facturación en un determinado periodo de tiempo.	**Definición de cada criterio de elegibilidad** Dependiendo de los objetivos de la convocatoria y los beneficiarios a los que se dirige, se podrán aplicar los siguientes criterios de calidad: 1. Se podrá valorar el recorrido de una empresa, vinculado al inicio de su actividad. Se podrán seleccionarán empresas que tengan un mínimo de años de actividad o que acaben de conformarse (startups) 2. Se podrá valorar la dimensión de una empresa atendiendo al número de empleados para lograr un equilibrio entre la equidad en el acceso a las ayudas económicas y una estructura mínima en la empresa que permita ejecutar la ayuda adecuadamente. 3. Las convocatorias podrán ser sectoriales, dependiendo de las características del territorio en el que se publique y de los objetivos de la misma. 4. Se podrá valorar el volumen de facturación de los solicitantes para garantizar la estabilidad y capacidad financiera de la empresa. 5. Se requerirá la disponibilidad de producto, servicio o marca propios de la empresa de cara a su internacionalización. Procedimiento de convocatoria: 1. Convocatoria abierta, en concurrencia no competitiva, hasta agotar presupuesto en la que se irán evaluando solicitudes por orden de entrada. 2. Se prevé la posibilidad de realizar un procedimiento de sorteo que permita ordenar las solicitudes para proceder a su evaluación. Concretamente, el procedimiento de sorteo determinará el orden de prelación entre las solicitudes a los efectos de proceder, siguiendo el citado orden, a analizar las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y seleccionar a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos hasta agotar los fondos disponibles. 3. Sobre las solicitudes de participación de las pymes se podrán aplicar criterios de elegibilidad, indicados anteriormente, que garanticen la calidad de las operaciones seleccionadas.

Tipo acción: 4.1.b Innovación en pymes / servicios de apoyo (Cámara de Comercio de España) 4.2.b Sostenibilidad en pymes /servicios de apoyo (Cámara de Comercio de España)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**

1. Censo empresarial dentro de la CCAA 2. Entorno rural 3. Nivel de ejecución precedente de cada entidad de la red cameral 4. Plan de sostenibilidad ambiental	1. Se valora el número de empresas (censo empresarial) que haya en el territorio correspondiente a cada entidad de la red cameral que haya expresado interés en participar en el programa 2. Se valora la presencia de las entidades de la red cameral en el entorno rural dentro de cada CCAA. 3. Se valora el nivel de ejecución de las entidades de la red cameral en la anualidad anterior. Se valora el nivel de ejecución de las Cámaras de Comercio en la anualidad anterior. 4. Se valora la existencia en la entidad cameral de un plan de sostenibilidad ambiental.

Tipo acción:	
4.3 Espacios de trabajo y aceleración de empresas (Cámara de Comercio de España)	
Criterios de Priorización: 1. Disponibilidad de un plan de mejora de la competitividad de las pymes a través del espacio de trabajo y aceleración digital. 2. Viabilidad económica y financiera del proyecto, y adopción de medidas para garantizar la sostenibilidad de la inversión. 3. Entorno rural 4. Plan de sostenibilidad ambiental	**Definición de cada criterio de priorización***)* 1. Se valorará la disponibilidad del plan de mejora de la competitividad de las pymes usuarias del espacio. 2. Se valorará la viabilidad económica y financiera y la propuesta de medidas para garantizar la sostenibilidad de la inversión. 3. Se valora el número de empresas (censo empresarial) que haya en el territorio correspondiente a cada Cámara de Comercio que haya expresado interés en participar en el programa 4. Se valora la presencia de las Cámaras de Comercio en el entorno rural dentro de cada CCAA. 5. Se valora la existencia en la entidad cameral de un plan de sostenibilidad ambiental.

P1B Conectividad digital – OE RSO1.5 Mejorar la conectividad digital

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. **Despliegue de conectividad fija y móvil**

   1.1 Banda ancha conexiones a más de 100Mbps (SETELECO)

   1.2 Banda ancha conexiones a más de 1 Gbps para motores socioeconómicos (SETELECO)

   1.3 Redes 5G (SETELECO)

2. **Implantación y puesta en marcha de Centros de Datos**

   2.1 Centros de datos para servicios computacionales en la nube (SETELECO)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Despliegue de conectividad fija y móvil		
1.1 Banda ancha conexiones a más de 100Mbps	• Empresas • Usuarios finales	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.2 Banda ancha conexiones a más de 1 Gbps para motores socioeconómicos	• Empresas • Centros públicos de referencia	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva Convocatorias de expresiones
1.3 Redes 5G	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
2. Implantación y puesta en marcha de Centros de Datos		
2.1 Centros de datos para servicios computacionales en la nube.	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.2 “Un Plan Nacional o regional de Banda Ancha” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.5, deben ser coherentes con las estrategias o Planes que den respuesta a esta Condición Favorecedora.
2. El esfuerzo de FEDER 2021-2027 se concentrará principalmente en el cierre de la conectividad de redes ultrarrápidas, fijas y móviles, en toda la geografía española, dedicándose estos fondos a las zonas de alta ruralidad y zonas sin conexión y a los motores socioeconómicos.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE.. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones

seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 1.5 El cumplimiento de estas condiciones y criterios se justifica en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recoge a continuación las condiciones y/o criterios que serían de aplicación:

a. Para cumplimiento de la CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)": Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE.

II. DNSH

a. Las actuaciones que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

I. Despliegue de conectividad fija y móvil

<table>
<tr><td colspan="2">Tipo acción:
1.1 Banda ancha conexiones a más de 100Mbps (SETELECO)
1.2 Banda ancha conexiones a más de 1 Gbps para motores socioeconómicos (SETELECO)
1.3 Redes 5G (SETELECO)</td></tr>
<tr><td>Criterios de Priorización:
1. Eficiencia de la ayuda
2. Impacto socioeconómico
3. Calidad del proyecto/operación
4. Plan de negocio</td><td>Definición de cada criterio de priorización
1. Se valora el grado de contribución de las operaciones para alcanzar los objetivos del Programa, pudiendo medirse con parámetros económicos (menor ayuda por beneficiario, menor coste, etc.) o técnicos (mayor alcance, menores recursos utilizados para un resultado determinado, etc.).</td></tr>
</table>

5. Impacto medioambiental	2. Siempre que sea compatible con la normativa de ayudas de estado, se valora la repercusión de las operaciones en: creación neta de empleo en España, participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, cohesión territorial u otros aspectos que contribuyan a mejorar aspectos sociales en línea con los objetivos del Programa. 3. Se valoran los requisitos técnicos de calidad por actuación, el grado de definición del proyecto y del plan de trabajo, la existencia de condiciones de acceso mayorista, la prestación de servicios adicionales a los requeridos, etc. 4. Se valora la calidad y concreción del plan de negocio asociado a la operación, la inclusión de estimaciones de demanda y de ingresos y gastos a largo plazo. 5. Se valora la contribución de las operaciones a la reducción del impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda y el grado de eficiencia energética con el que se llevan a cabo.

II. Implantación y puesta en marcha de Centros de Datos

Tipo acción: 2.1 Centros de datos para servicios computacionales en la nube (SETELECO)	
Criterios de Priorización: 1. Eficiencia de la ayuda 2. Impacto socioeconómico 3. Calidad del proyecto/operación 4. Plan de negocio 5. Impacto Medioambiental	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se valora el grado de contribución de las operaciones para alcanzar los objetivos del Programa, pudiendo medirse con parámetros económicos (menor ayuda por beneficiario, menor coste, etc.) o técnicos (mayor alcance, menores recursos utilizados para un resultado determinado, etc.). 2. Siempre que sea compatible con la normativa de ayudas de estado, se valora la repercusión de las operaciones en: creación neta de empleo en España, participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, cohesión territorial u otros aspectos que contribuyan a mejorar aspectos sociales en línea con los objetivos del Programa. 3. Se valoran los requisitos técnicos de calidad por actuación, el grado de definición del proyecto y del plan de trabajo, la existencia de condiciones de acceso mayorista, la prestación de servicios adicionales a los requeridos, etc. 4. Se valora la calidad y concreción del plan de negocio asociado a la operación, la inclusión de estimaciones de demanda y de ingresos y gastos a largo plazo. 5. Se valora la contribución de las operaciones a la reducción del impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda y el grado de eficiencia energética con el que se llevan a cabo.

P2A-Transición verde: OE RSO2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluyen las siguientes los tipos de acción indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Plan de reducción del consumo energético en la AGE (IDAE)
2. Mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias (Puertos del Estado)
3. IF Alumbrado exterior municipal
4. Proyecto piloto de apoyo a actuaciones de eficiencia energética a través del sistema de CAE (IDAE) (en elaboración)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Plan de reducción del consumo energético en la AGE	Administración General del Estado	Convocatorias de expresiones de interés Convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
2. Mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias	Autoridades portuarias (art. 24 del Real Decreto legislativo 2/2011)	Convocatorias de expresiones de interés
3. IF Alumbrado exterior municipal	Las entidades locales, según la definición del artículo 3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, podrán ser beneficiarias de este programa las entidades públicas a quienes se les atribuya la gestión de los servicios públicos municipales de alumbrado exterior, siempre que no se trate de una entidad productora de mercado o que realice una actividad económica por la que oferte bienes o servicios en un determinado mercado	Concurrencia no competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo

para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)

- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En las intervenciones del Plan de reducción del consumo energético en la AGE se buscará priorizar aquellas que supongan una renovación profunda y que puedan tener un carácter más integrado (pudiendo, por ejemplo, combinar actuaciones de eficiencia energética con la implantación de renovables y mejoras de la accesibilidad).
- En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de los posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. En este sentido, aquellas actuaciones que se encuentren programadas en ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI040, TI042 y TI045) deberán dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el Anexo I al RDC.
- En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energética, se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.1 en los ámbitos de intervención 040 y 045. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que son de aplicación a los tipos de acción del OE 2.1:

- Para el cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)":* Los proyectos deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.
- Para el cumplimiento de la CE2 *"Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"*: Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE.
- Para el cumplimiento de la CE6 "Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural": Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que actúen en edificios que por sus características se encuentren bajo protección del patrimonio cultural presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de este criterio
- Para el cumplimiento de la CS1 *"Priorizar operaciones que reducen la huella ambiental":* Las operaciones objeto de ayuda dentro de este Objetivo Específico por su propia naturaleza, ya están enfocadas a la reducción del impacto o huella ambiental.

Adicionalmente en los criterios de priorización de las operaciones del IDAE, descritos más adelante, se incluye un criterio de priorización medioambiental.

II. DNSH

Las operaciones de los tipos de acción de este Objetivo específico que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento "Evaluación de conformidad con el principio del DNSH del POPE" realizado en la fase de programación (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente en varios de los criterios que se proponen (por ejemplo, carácter innovador, integralidad de la actuación, beneficios ambientales, externalidades positivas)

Tipo acción: 1. Plan de reducción del consumo energético en la AGE (IDAE)	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Integralidad de la actuación y/o viabilidad de incorporación de generación térmica y eléctrica renovable.	1. Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales, así como las que incorporen energías renovables para satisfacer las necesidades energéticas del edificio o infraestructura.
2. Carácter innovador y demostrativo	2. Se valorarán actuaciones novedosas tanto en las referidas a ahorro y eficiencia energética como en los sistemas de energías renovables o almacenamiento, que supongan ventajas energéticas respecto a otras opciones válidas, pero más convencionales. Priorizando además los proyectos que puedan servir de ejemplo para el público general, así como los que implementen sistemas de información a usuarios sobre el proyecto (ahorro de emisiones, ahorro energético, generación de energía renovable, etc…).
3. Beneficios medioambientales directos	3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético y adicionalmente el aporte de energía renovable.
4. Ratio de inversión necesaria por unidad de ahorro o generación renovable conseguida.	
5. Externalidades positivas ambientales	
6. Beneficios socioeconómicos	

	4. Se priorizarán los proyectos con menor necesidad de inversión económica del proyecto por unidad energética estimada de ahorro o generación renovable. 5. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito del uso de materiales reciclables, menor generación de residuos, contribución a la economía circular, etc. 6. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación, no afectación o mejora de la accesibilidad etc.

Tipo acción: 2.Mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Evaluación de la eficiencia energética	**Definición** 1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se priorizarán los proyectos que logren una reducción neta significativa de las emisiones directas indirectas de GEI producidas por el edificio o instalación

Tipo acción: 3. IF Alumbrado exterior municipal	
Criterios de Elegibilidad: 1. Ahorro del consumo de energía eléctrica 2. Calificación energética 3. Limitación emisiones lumínicas 4. Tipología fuente de luz 5. Actuaciones integrales 6. Carácter innovador	**Definición** 1. Solo serán elegibles actuaciones que tras la reforma consigan ahorrar al menos un 45 % de la energía que consume la instalación de partida. 2. Toda instalación de alumbrado reformada deberá presentar etiqueta energética A o B de acuerdo con el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior. 3. La emisión de las nuevas luminarias hacía el hemisferio superior no podrá superar el 3 %. Esto supone una notable protección del cielo nocturno. 4. Solo serán elegibles actuaciones que empleen tecnología LED o mejor tecnología disponible en caso de disponer de alguna que supere las condiciones de eficiencia energética y luminotécnica de la tecnología LED. 5. Solo serán elegibles proyectos que se puedan considerar actuaciones integrales, entendiendo como tales aquellas que además de suponer una reforma completa de las instalaciones de alumbrado, adecuen o puedan justificar que las instalaciones tras las actuaciones queden

	adecuadas a los preceptos de la normativa en vigor, aunque no les fuese de aplicación por el alcance de la misma. Se podrá definir en las diferentes convocatorias el alcance mínimo de los proyectos elegibles en función de la tipología de municipio. 6. Las instalaciones deben justificar un elevado carácter innovador: esto se justificará mediante la integración de un elevado grado de gestión remota, que permita tanto detectar averías de manera inmediata como adaptar la iluminación a las distintas necesidades horarias, de localización por tipo de vía, etc. Se podrá requerir que esta gestión se pueda llevar a cabo punto a punto (para cada luminaria se pueden establecer de manera remota condiciones de trabajo determinadas).

P2A-Transición verde: OE RSO2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona

1. Acciones de apoyo al despliegue de renovables

1.1. Programa de incentivos a proyectos singulares de energías renovables térmicas y eléctricas incluyendo cadena de valor (IDAE)

1.2. Programa de incentivos a proyectos singulares de gases renovables y almacenamiento incluyendo cadena de valor (IDAE)

1.3. Inversiones directas en proyectos singulares de energías renovables, almacenamiento y gases renovables incluyendo cadena de valor (IDAE)

1.4. Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias (Puertos del Estado)

1.5. Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados (Puertos del Estado)

2. Acciones de apoyo al desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable

2.1. Programa de incentivos a proyectos singulares de desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable, incluyendo cadena de valor del hidrógeno renovable (IDAE)

2.2. Inversiones directas en proyectos singulares innovadores, incluyendo la cadena de valor del hidrógeno renovable (IDAE)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Acciones de apoyo al despliegue de renovables		
1.1 Programa de incentivos a proyectos singulares de energías renovables térmicas y eléctricas, incluyendo cadena de valor.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva
1.2 Programa de incentivos a proyectos singulares de gases renovables y almacenamiento, incluyendo cadena de valor.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos)	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva
1.3 Inversiones directas en proyectos singulares de energías renovables, almacenamiento y gases	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos)	Convocatoria de expresión de interés.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
renovables, incluyendo cadena de valor.		
1.4 Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias (Puertos del Estado)	Autoridades portuarias (art. 24 del Real Decreto legislativo 2/2011)	Convocatorias de expresiones de interés
1.5 Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados (Puertos del Estado)	Autoridades portuarias (art. 24 del Real Decreto legislativo 2/2011)	Convocatorias de expresiones de interés
2. Acciones de apoyo al desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable		
2.1 Programa de incentivos a proyectos singulares de desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable, incluyendo cadena de valor del hidrógeno renovable.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos)	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva
2.2 Inversiones directas en proyectos singulares innovadores, incluyendo la cadena de valor del hidrógeno renovable.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos)	Convocatoria de expresión de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima“ y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión“ de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)

2. Exclusiones o limitaciones a la financiación

   - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado

   - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables

3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

4. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, los proyectos de biomasa apoyados habrán de cumplir con los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria.

d) Condicionantes medioambientales

I- Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.1 en los ámbitos de intervención 040 y 045. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que son de aplicación a los tipos de acción del OE 2.1:

- Para el cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)":* Los proyectos deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.
- Para el cumplimiento de la CE2 *"Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"*: Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE.
- Para el cumplimiento de la CE4 *"Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático"*: Los proyectos sobre generación o almacenamiento de energía hidroeléctrica que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de este criterio. En el caso de Puertos, las actuaciones no conllevarán sistemas de generación o de almacenamiento de energía hidroeléctrica
- Para el cumplimiento de la CE5 *"Compatibilidad con las estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino"*: Los proyectos sobre generación, almacenamiento o transporte de energía en el medio marino que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de este criterio-En el caso de Puertos, las actuaciones sólo se consideran elegibles si se ubican en zonas de servicio terrestre de los puertos de interés general que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de los Planes de Ordenación de Espacios Marítimos y de las Estrategias Marinas.
- Para el cumplimiento de la CE6 "Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural": Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que actúen en edificios que por sus características se encuentren bajo protección del patrimonio cultural deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de este criterio

II -DNSH

Las operaciones de los tipos de acción de este Objetivo específico, que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento "Evaluación de conformidad con el principio del DNSH del POPE" realizado en la fase de programación (ver anexo I de este documento).

III-Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

Tipo acción: 1.1 Programa de incentivos a proyectos singulares de energías renovables térmicas y eléctricas incluyendo cadena de valor (IDAE) 1.2 Programa de incentivos a proyectos singulares de gases renovables y almacenamiento incluyendo cadena de valor (IDAE) 1.3 Inversiones directas en proyectos singulares de energías renovables, almacenamiento y gases renovables incluyendo cadena de valor (IDAE)	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Intensidad de ayuda 2. Viabilidad administrativa 3. Beneficios socioeconómicos y externalidades positivas 4. Grado de innovación, carácter demostrativo 5. Ubicación de las instalaciones en espacios de bajo valor medioambiental	1. Se valorará con mayor puntuación a los proyectos que requieran una menor intensidad de ayuda para ejecutarse. Se compararán los costes **unitarios** de potencia instalada, energía generada o energía almacenada priorizando los proyectos que tengan ratios menores. 2. Se podrán valorar los avances en tramitaciones administrativas y de permisos necesarios por incidir fuertemente en la viabilidad y plazos de ejecución. 3. Se podrán valorar los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social, de género o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación, contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio (comunidades energéticas o comunidades de energías renovables), el autoconsumo o modalidades de consumo compartido o distribuido, la economía circular, así como la contribución al desarrollo de la cadena de valor del sector renovable

	4. Se podrá valorar el carácter innovador, demostrativo de las tecnologías o aplicaciones, así como que se incorporen sistemas de desplazamiento temporal del uso de la energía respecto de la generación, flexibilidad de la demanda o almacenamiento. 5. En el caso de proyectos de generación eléctrica renovable, se priorizarán los proyectos en modalidad de autoconsumo así como los de vertido de la energía generada a la red de transporte que se localicen sobre suelo urbano o afecto a infraestructuras o actividades mineras, industriales o de gestión de residuos, o sobre áreas expresamente calificadas como de baja sensibilidad medioambiental para tecnologías de generación renovable (esta último opción será considerada únicamente para las tecnologías para las que existan mapas de sensibilidad ambiental y que los mismos se hayan elaborado sobre sobre la totalidad del territorio nacional y por el mismo organismo) frente a proyectos propuestos en el interior de espacios protegidos de cualquier tipo o en áreas de alta sensibilidad ambiental".

Tipo acción:	
1.4 Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias (Puertos del Estado) 1.5 Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados (Puertos del Estado)	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Beneficios medioambientales 4. Espacios protegidos	**Definición** 1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorarán los beneficios en forma de reducción de emisiones, reducción de consumo energético o de aporte de energía renovable 4. En el caso de proyectos de implantación de energías renovables, se priorizarán las operaciones que no se encuentren en el interior de espacios protegidos

Tipo acción:
2.1. Programa de incentivos a proyectos singulares de desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable, incluyendo cadena de valor del hidrógeno renovable (IDAE) 2.2 Inversiones directas en proyectos singulares innovadores, incluyendo la cadena de valor del hidrógeno renovable (IDAE)

Criterios de Priorización:	Definición
1. Intensidad de ayuda 2. Viabilidad administrativa 3. Beneficios socioeconómicos y externalidades positivas 4. Grado de innovación, carácter demostrativo	1. Se valorará con mayor puntuación a los proyectos que requieran una menor intensidad de ayuda para ejecutarse. Se compararán los costes **unitarios** de potencia instalada, energía generada o energía almacenada priorizando los proyectos que tengan ratios menores. 2. Se podrán valorar los avances en tramitaciones administrativas y de permisos necesarios por incidir fuertemente en la viabilidad y plazos de ejecución. 3. Se podrán valorar los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social, de género o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación, contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio (comunidades energéticas o comunidades de energías renovables), el autoconsumo o modalidades de consumo compartido o distribuido, la economía circular, así como la contribución al desarrollo de la cadena de valor del sector renovable 4. Se podrá valorar el carácter innovador, demostrativo de las tecnologías o aplicaciones, así como que se incorporen sistemas de desplazamiento temporal del uso de la energía respecto de la generación, flexibilidad de la demanda o almacenamiento.

P2A-Transición verde: OE RSO2.3 - Crear sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la RTE-E

a)Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona

3. Acciones de apoyo al despliegue del almacenamiento y la gestión de la demanda

1.1 Programa de incentivos a proyectos singulares de almacenamiento, térmico o eléctrico,
1.2 Programa de incentivos a proyectos de bombeo reversible, nuevos o ampliación de existentes, así como de transformación de proyectos existentes de energía hidroeléctrica a proyectos de bombeo reversible, conectados a las redes de transporte o distribución.
1.3 Programa de apoyo al almacenamiento en proyectos hibridados con generación renovable nueva o existente (IDAE).
1.4 Programa de incentivos a sistemas de gestión de la demanda (IDAE).
1.5 Inversiones directas en proyectos singulares de almacenamiento y gestión de la demanda.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Sub-tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.1 Programa de incentivos a proyectos singulares de almacenamiento, térmico o eléctrico.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva
1.2 Programa de incentivos a proyectos de bombeo reversible, nuevos o ampliación de existentes, así como de transformación de proyectos existentes de energía hidroeléctrica a proyectos de bombeo reversible, conectados a las redes de transporte o distribución.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva
1.3. Programa de apoyo al almacenamiento en proyectos hibridados con generación renovable nueva o existente.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos)	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva
1.4 Programa de incentivos a sistemas de gestión de la demanda.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos)	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva.
1.5 Inversiones directas en proyectos singulares de almacenamiento y gestión de la demanda.	Todo tipo de beneficiario (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otras unidades económicas que puedan llevar a cabo los proyectos)	Convocatoria de expresión de interés

c) Requisitos básicos de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

5. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.3 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima2” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión“ de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.3, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)
6. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

I- Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.3 en los ámbitos de intervención 047 a 053. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que son de aplicación a los tipos de acción del OE 2.3:

- Para el cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)":* Los proyectos deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.
- Para el cumplimiento de la CE2 *"Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"*: Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE.
- Para el cumplimiento de la CE4 *"Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático"*: Los proyectos sobre generación o almacenamiento de energía hidroeléctrica que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de este criterio
- Para el cumplimiento de la CE5 *"Compatibilidad con las estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino"*: Los proyectos sobre generación, almacenamiento o transporte de energía en el medio marino que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de este criterio
- Para el cumplimiento de la CE6 "Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural": Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que actúen en edificios que por sus características se encuentren bajo protección del patrimonio cultural deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de este criterio

II- DNSH

Las operaciones de los tipos de acción de este Objetivo específico, que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento "Evaluación de conformidad con el principio del DNSH del POPE" realizado en la fase de programación (ver anexo I de este documento).

III-Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

Tipo acción: 1.1 Programa de incentivos a proyectos singulares de almacenamiento, térmico o eléctrico (IDAE). 1.3. Programa de apoyo al almacenamiento en proyectos hibridados con generación renovable nueva o existente (IDAE). 1.4. Programa de incentivos a sistemas de gestión de la demanda y flexiblidad (IDAE). 1.5. Inversiones directas en proyectos singulares de almacenamiento y gestión de la demanda (IDAE).	
Criterios de Priorización: 1. Intensidad de ayuda 2. Viabilidad administrativa 3. Beneficios socioeconómicos y externalidades positivas 4. Grado de innovación, carácter demostrativo	**Definición** 1. Se valorará con mayor puntuación a los proyectos que requieran una menor intensidad de ayuda para ejecutarse. Se compararán los costes unitarios de potencia instalada, energía generada o energía almacenada priorizando los proyectos que tengan ratios menores. 2. Se podrán valorar los avances en tramitaciones administrativas y de permisos necesarios por incidir fuertemente en la viabilidad y plazos de ejecución. 3. Se podrán valorar los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social, de género o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación, contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio (comunidades energéticas o comunidades de energías renovables), el autoconsumo o modalidades de consumo compartido o distribuido, la economía circular, así como la contribución al desarrollo de la cadena de valor del sector renovable. 4. Se podrá valorar el carácter innovador, demostrativo de las tecnologías o aplicaciones, así como que se incorporen sistemas de desplazamiento temporal del uso de la energía respecto de la generación, flexibilidad de la demanda o almacenamiento.

Tipo acción: 1.2 Programa de incentivos a proyectos de bombeo reversible, nuevos o ampliación de existentes, asi como de transformación de proyectos existentes de energía hidroeléctrica a proyectos de bombeo reversible, conectados a las redes de transporte o distribución.	
Criterios de Priorización: 1. Intensidad de ayuda	**Definición** 1. Se priorizarán los proyectos que requieran una menor intensidad de ayuda para ejecutarse. Se comparará en función del proyecto,

2. Viabilidad administrativa 3. Beneficios socioeconómicos y externalidades positivas 4. Grado de innovación, carácter demostrativo 5. Menor interacción con la red hidrográfica	los costes unitarios de producción, capacidad, energía consumida u otro concepto que se considere que está directamente relacionado con la actividad. 2. Se priorizarán los proyectos con mejores perspectivas administrativas, así como con mayor solvencia o bien de la empresa o bien del proyecto (o los dos). 3. Se priorizarán los proyectos que aporten beneficios socioeconómicos y externalidades positivas en la zona o la región en la que se desarrollen. Para este concepto se podrá analizar cualquiera de los siguientes conceptos: la contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social, de género o económico en la zona, replicabilidad, formación y capacitación, contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio (comunidades energéticas o comunidades de energías renovables), el autoconsumo o modalidades de consumo compartido o distribuido, la economía circular, así como la contribución al desarrollo de la cadena de valor del sector renovable y a la autonomía estratégica y la resiliencia 4. Se priorizarán los proyectos con algún carácter innovador o demostrativo de las tecnologías, aplicaciones o unidades de producción, así como que se incorporen sistemas que permitan un mayor desplazamiento temporal del uso de la energía respecto de la generación. 5. Se priorizarán operaciones en que las balsas superior e inferior estén desacopladas de la red hidrográfica,.

P2A-Transición verde: OE RSO2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. **Actuaciones frente a inundaciones:** (MITECO)
   - 1.1. Actuaciones de protección frente a las inundaciones.
   - 1.2. Redacción de estudios y planes de defensa contra las inundaciones.
   - 1.3. Aplicación de herramientas SIG.
2. **Actuaciones de protección frente al cambio climático:** (MITECO)
   - 2.1. Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático.
   - 2.2. Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático.
3. **Actuaciones frente a incendios forestales:** (MITECO)
   - 3.1. Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales.
   - 3.2. Adquisición y renovación de medios aéreos para la lucha contra los incendios forestales.

b) Beneficiarios y procedimientos de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones frente a inundaciones		
1.1 Actuaciones de protección frente a las inundaciones	• Administraciones públicas. • Sociedades estatales y empresas públicas de agua; • Confederaciones hidrográficas	Convocatorias de expresiones de interés.
1.2 Redacción de estudios y planes de defensa contra las inundaciones		
1.3 Aplicación de herramientas SIG		
2. Actuaciones de protección frente al cambio climático		
2.1 Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático.	• Administraciones públicas.	Convocatorias de expresiones de interés.
2.2 Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático		
3.Actuaciones frente a incendios forestales		
3.1 Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales	• Administraciones públicas.	Convocatorias de expresiones de interés.

3.2 Adquisición y renovación de medios aéreos para la lucha contra los incendios forestales		

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de asociación y del Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 "Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes con las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora estando previstas en el MAP o en el Plan Estratégico correspondiente (en materia biodiversidad, política forestal, adaptación al cambio climático o parques nacionales.
2. Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequías y los incendios forestales.
3. En el caso de actuaciones de abastecimiento de agua, estas se limitarán a las que, en caso de situación de emergencia por sequía, vayan exclusivamente orientadas al consumo humano, siempre que estén alineadas con los objetivos de la Directiva Marco del Agua y con los Planes Hidrológicos de Cuenca de tercer ciclo.
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.4 en los ámbitos de intervención 058, 059 y 079. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que son de aplicación a los tipos de acción del OE 2.4:

- Para el cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)":* En los tipos de acción: *1.1 Actuaciones de protección frente a las inundaciones, 2.1 Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático, 2.2 Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático y 3.1 Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales* los proyectos deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma, quedan exentas las actuaciones inmateriales que se puedan desarrollar en los tipos de acción mencionados.
- Para el cumplimiento de la CE2 *"Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"*: Los proyectos de los tipos de acción *1.1 Actuaciones de protección frente a las inundaciones, 2.1 Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático, 2.2 Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático y 3.1 Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales* que no cuenten con DIA o informe ambiental

favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE. Quedan exentas las actuaciones inmateriales que se puedan desarrollar en los tipos de acción mencionados.

- Para el cumplimiento de la CE4 *"Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático"*: En los tipos de acción *1.1 Actuaciones de protección frente a las inundaciones y 2.1 Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático,* que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable deberán acreditar la compatibilidad con la Directiva Marco de Aguas, quedan exentas las actuaciones inmateriales que se puedan desarrollar en los tipos de acción mencionados.

Además del Estudio Ambiental Estratégico, en particular para los proyectos de las tipologías de acción *1.1 Actuaciones de protección frente a las inundaciones,* se dará cumplimiento a las siguientes medidas establecidas en el mismo y no recogidas ni en la DAE ni en el DNSH:

- Autorización de la actividad en la zona. Se contará con la autorización correspondiente en caso de que esta sea preceptiva legalmente.

II. DNSH

Las operaciones de los tipos de acción: *1.1 Actuaciones de protección frente a las inundaciones, 2.1 Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático, 2.2 Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático y 3.1 Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales y 3.2 Adquisición y renovación de los medios aéreos para la lucha contra los incendios forestales,* que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento "Evaluación de conformidad con el principio del DNSH del POPE" realizado en la fase de programación (ver anexo I de este documento).

Las actuaciones inmateriales que se puedan desarrollar en los tipos de acción mencionados y el resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

Tipo acción: **1. Actuaciones frente a inundaciones:** 1.1. Actuaciones de protección frente a las inundaciones. (MITERD) 1.2. Redacción de estudios y planes de defensa contra las inundaciones. (MITERD) 1.3. Aplicación de herramientas SIG. (MITERD) **2. Actuaciones de protección frente al cambio climático:** 2.1. Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático. (MITERD)	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Mayor impacto medioambiental o social	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorará el impacto medioambiental (de acuerdo con el CS4 de la DAE priorizando operaciones basadas en los principios de restauración costera o fluvial, de recuperación de la naturalidad hidromorfológica y ecológica, de ampliación del espacio de movilidad fluvial y de empleo de medidas naturales de retención del agua. Se penalizarán operaciones basadas en artificialización de la hidrología y la morfología (obra gris). Se priorizarán también aquellas actuaciones propuestas situadas en espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población

3. Actuaciones frente a incendios forestales: 3.2. Adquisición y renovación de medios aéreos para la lucha contra los incendios forestales. (MITERD)	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.

Tipo acción: **2. Actuaciones de protección frente al cambio climático:** 2.2. Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático. (MITERD) **3. Actuaciones frente a incendios forestales:** 3.1. Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales. (MITERD)

Criterios de Priorización:	Definición de cada criterio de priorización
1. Calidad de la propuesta.	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades.
2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta.	2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto.
3. Mayor impacto medioambiental o social	3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie además, en base al CS5A de la DAE, se priorizarán operaciones de prevención del riesgo de incendios o mantenimiento o restauración de la vegetación forestal que mejoren significativamente la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitat s de interés comunitario. Se penalizarán aquellas operaciones que provoquen un deterioro en la composición estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).
4. Respeto de las condiciones del suelo y fomento de las especies autóctonas	4. En el caso de actuaciones de restauración de superficies afectadas por incendios forestales (tipo de acción 2.2.), se priorizarán operaciones (criterio CS5B de la DAE) de restauración de la vegetación en superficies afectadas por incendios forestales que no alteren significativamente el perfil del suelo y que utilicen exclusivamente especies autóctonas a escala local (unidad biogeográfica). Se penalizarán operaciones que alteren significativamente el perfil del suelo (terrazas, caballones) o que utilicen especies no autóctonas a nivel local.

P2A-Transición verde: OE RSO2.5- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Construcción y mejora de infraestructuras hídricas (MITECO)

1.1. Infraestructuras de almacenamiento de agua.

1.2. Instalaciones de tratamiento de agua potable

1.3. Redes de abastecimiento de agua

1.4. Infraestructuras de saneamiento

1.5. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

1.6. Actuaciones para la reducción de pérdidas de agua.

1.7. Actuaciones de modernización de regadíos en alta.

2. Actuaciones ambientales (MITECO)

2.1. Actuaciones de restauración ambiental en cauces.

3. Información y digitalización de los recursos hídricos. (MITECO)

3.1. Actuaciones para mejorar la información hídrica disponible.

3.2. Actuaciones de digitalización de la información sobre los recursos hídricos.

b) Beneficiarios y procedimientos de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Construcción y mejora de infraestructuras hídricas		
1.1. Infraestructuras de almacenamiento de agua. 1.2. Instalaciones de tratamiento de agua potable 1.3. Redes de abastecimiento de agua 1.4. Infraestructuras de saneamiento y 1.5. Estaciones depuradoras de aguas residuales. 1.6. Actuaciones para la reducción de pérdidas de agua. 1.7. Actuaciones de modernización de regadíos en alta.	• Administraciones públicas • Sociedades estatales y empresas públicas de agua; • Confederaciones hidrográficas	Convocatorias de expresiones de interés.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
2. Actuaciones ambientales		
2.1. Actuaciones de restauración ambiental en cauces	• Administraciones públicas • Confederaciones hidrográficas	Convocatorias de expresiones de interés
3. Información y digitalización de los recursos hídricos		
3.1 Actuaciones para mejorar la información hídrica disponible.	• Administraciones públicas • Sociedades estatales y empresas públicas de agua; • Confederaciones hidrográficas	Convocatorias de expresiones de interés
3.2 Actuaciones de digitalización de la información sobre los recursos hídricos	• Administraciones públicas • Sociedades estatales y empresas públicas de agua; • Confederaciones hidrográficas	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de asociación y del Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR).
2. Se incluirán actuaciones para una gestión eficiente del agua desde una perspectiva integral.
3. Solo se podrán incluir Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDARs) en las regiones menos desarrolladas, en las islas, y, de manera excepcional en las regiones en transición. El objetivo de estas actuaciones es el de conseguir el cumplimiento de la Directiva 91/271 relativa a la recogida y tratamiento de las aguas residuales
4. Las actuaciones de regeneración y reutilización de las aguas depuradas, para la mejora del estado de las masas de agua y la reducción del estrés hídrico, se podrán financiar de forma generalizada en las tres categorías de región.
5. Las actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, como las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento, estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.
6. No se podrán financiar plantas desalinizadoras.

7. Se podrán financiar actuaciones de modernización de regadíos en alta, siempre que no sean para usos exclusivamente agrícolas.
8. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.5 en los ámbitos de intervención 062, 064 y 065. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica de forma detallada en el documento de *Análisis de* aplicación *de la DAE del POPE* (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que son de aplicación a los tipos de acción del OE 2.5:

- Para el cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)":* los proyectos de las tipologías de acción: *1. Construcción y mejora de infraestructuras hídricas y 2. Actuaciones ambientales* deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma
- Para el cumplimiento de la CE2 *"Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"*: los proyectos de las tipologías de acción: *1. Construcción y mejora de infraestructuras hídricas y 2. Actuaciones ambientales.* que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE
- Para el cumplimiento de la CE3A *"Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"*: Los proyectos de los tipos de acción *1.5 Estaciones depuradoras de aguas residuales* que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable deberán acreditar el cumplimiento del principio de DNSH. El cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH) se puede acreditar mediante una justificación técnica que determine cualitativa y cuantitativamente el efecto de la operación sobre los seis objetivos ambientales indicados por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía, aportada por el solicitante de la ayuda.
- El CE4A "Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la DMA y con el objetivo de adaptación al cambio climático" para el caso de las actuaciones que no cuenten con su correspondiente DIA o informe ambiental favorable, deberán acreditar la compatibilidad con la citada Directiva, quedando exentas las actuaciones inmateriales que se puedan desarrollar en los tipos de acción mencionados..

II. DNSH

Las operaciones de las tipologías de acción: *1. Construcción y mejora de infraestructuras hídricas* que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento "Evaluación de conformidad con el principio del DNSH del POPE" realizado en la fase de programación (ver anexo I de este documento).

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

Tipo acción: **1. Construcción y mejora de infraestructuras hídricas** 1.1. Infraestructuras de almacenamiento de agua. 1.2. Instalaciones de tratamiento de agua potable 1.3. Redes de abastecimiento de agua 1.5 Actuaciones para la reducción de pérdidas de agua. 1.6 Actuaciones de modernización de regadíos en alta.	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Grado de madurez	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.
2. Dotación presupuestaria	2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.
3. Mayor impacto medioambiental o social	3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie) u operaciones que contribuyen a mejorar el estado de masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones-retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales) y penalizando (puntuación negativa) operaciones que aumentan dichas presiones) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población).
4. Ahorro en el consumo de agua	

	4. Para las actuaciones de Construcción y mejora de infraestructuras hídricas, en el caso de operaciones que influyen sobre la presión por extracciones o que tienen una componente de adaptación al cambio climático en el ámbito del agua para el cumplimiento, se priorizarán las actuaciones en base al cumplimiento de la CS7 de la DAE y se priorizarán aquellas actuaciones que para un determinado uso o actividad permiten reducir el consumo de agua a medio y largo plazo en igual o mayor proporción de la que se prevé que se reducirá el recurso en la demarcación como consecuencia del cambio climático. En sentido contrario se penalizarán operaciones que a medio y largo plazo a) aumentan el consumo de agua, b) lo mantienen o c) no permiten reducirlo en la misma proporción en la que se prevé que el cambio climático reducirá el recurso en la demarcación, por ese orden de gravedad.

Tipo acción: **2 Actuaciones ambientales** 2.1. Actuaciones de restauración ambiental en cauces. **3 Información y digitalización de los recursos hídricos.** 3.1. Actuaciones para mejorar la información hídrica disponible. 3.2. Actuaciones de digitalización de la información sobre los recursos hídricos.	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Mayor impacto medioambiental o social 4. Contribución a la mejora del estado de las masas de agua.	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población). 4. Para las actuaciones de protección ambiental en cauces se priorizarán actuaciones en base a los CS6 y CS4 de la DAE, puntuando positivamente operaciones que contribuyen a mejorar el estado de las masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales, reduciendo de manera importante presiones por alteración hidromorfológica o biológica, y que estén basadas en los principios de restauración fluvial, de recuperación de la naturalidad hidromorfológica y ecológica, de ampliación del espacio de movilidad fluvial o de empleo de medidas naturales de retención de agua. Se penalizarán operaciones basadas en la artificialización de la hidrología y la morfología (obra gris).

Tipo acción: 1.4 Infraestructuras de saneamiento 1.5 Estaciones depuradoras de aguas residuales.	
Criterios de Priorización: 1. Características de la EDAR 2. Grado de madurez 3. Dotación presupuestaria 4. Eficiencia del gasto 5. Mejora del estado de las masas de agua	**Definición de cada criterio de priorización** 1 Se valorará: la gravedad de la infracción, el tamaño de la aglomeración y el impacto ambiental del vertido. 2 Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 3 Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 4 Se valorará positivamente la mejor relación entre inversión y mejora del estado de las masas y disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir costes de gestión 5 Se puntuarán positivamente las operaciones que contribuyan a mejorar el estado de las masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones-retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los programas de medidas de los PHC orientadas al logro de los objetivos medioambientales). Se puntuarán negativamente las operaciones que aumenten dichas presiones.

P2A-Transición verde: OE RSO2.7- Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. **Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad**

1.1. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático (MITECO)

1.2. Seguimiento de la biodiversidad (MITECO)

1.3. Vigilancia de la biodiversidad marina (MITECO)

1.4. Seguimiento de los montes españoles (MITECO)

2. **Actuaciones para la mejora del conocimiento de las IV terrestres y marinas**

2.1 Generación y aplicación del conocimiento para la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, incluyendo las zonas urbanas (FUNDACIÓN Biodiversidad)

3. **Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO)**

3.1 Actuaciones de restauración ecológica (Restauración hidrológico forestal y resiliencia forestal) (MITECO)

3.2 Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO)

3.2.1 Actuaciones para la consolidación de terrenos de alto valor ecológico con fines ambientales.

3.2.2 Actuaciones para la sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad

3.2.3 Actuaciones para el mantenimiento y restauración de hábitats y especies dentro y fuera de la red natura 2000.

4. **Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes (FUNDACIÓN Biodiversidad)**

4.1 Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde y la bioeconomía

4.2 Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde, hábitats y especies marinos e Infraestructura verde en entornos urbanos

4.3 Conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos para el desarrollo de la infraestructura verde

b) Beneficiarios y procedimientos de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad		
1.1. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático (MITECO) 1.2. Seguimiento de la biodiversidad (MITECO) 1.3. Vigilancia de la biodiversidad marina (MITECO) 1.4. Seguimiento de los montes españoles (MITECO)	• Administraciones públicas.	Convocatorias de expresiones de interés.
2. Actuaciones para la mejora del conocimiento de las IV terrestres y marinas		
2.1 Generación y aplicación del conocimiento para la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, incluyendo las zonas urbanas (Fundación Biodiversidad)	• Administraciones públicas. • Ayuntamientos. • Entidades y organizaciones con y sin ánimo de lucro. • Organismos públicos de investigación de la AGE y de las CCAA. • Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. • Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal. • Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en la normativa que los regule tengan la I+D+i como actividad principal • Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. • Sociedades cooperativas. • Organizaciones y colegios profesionales.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
3. Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO)		
3.1 Actuaciones de restauración ecológica.	• Administraciones públicas.	Convocatorias de expresiones de interés
3.2.1 Actuaciones para la consolidación de terrenos de alto valor ecológico con fines ambientales.	• Administraciones públicas.	Convocatorias de expresiones de interés
3.2.2 Actuaciones para la sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad	• Administraciones públicas.	Convocatorias de expresiones de interés
3.2.3 Actuaciones para el mantenimiento y la restauración de especies y hábitats dentro y fuera de la red Natura 2000.	• Administraciones públicas.	Convocatorias de expresiones de interés
Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes		
4.1 Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde y la bioeconomía 4.2 Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde, hábitats y especies marinos e Infraestructura verde en entornos urbanos 4.3 Conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos para el desarrollo de la infraestructura verde	• Administraciones públicas. • Ayuntamientos. • Entidades y organizaciones con y sin ánimo de lucro. • Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas. • Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. • Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal. • Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en la normativa que los regule tengan la I+D+i como actividad principal • Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan	**Desarrollo de las infraestructuras verdes:** • Convocatorias de expresiones de interés. • Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
	llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. • Sociedades cooperativas. • Organizaciones y colegios profesionales	

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de asociación y del Programa

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 "Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027.
- Las actuaciones en el ámbito de la Red Natura 2000 contribuirán a implementar el Marco de Acción Prioritaria para el periodo2021-2027, incidiendo en la parte del MAP relativa a las medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000, y por otro lado, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de infraestructura verde más allá de Natura 2000, incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.7 en los ámbitos de intervención 078, 079. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica de forma detallada en el documento de *Análisis de aplicación de la DAE del POPE* (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que son de aplicación a los tipos de acción del OE 2.7:

- Para el cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)":* los proyectos de los tipos de acción: *6. Actuaciones de restauración ecológica* y de las tipologías *Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies* y *Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes* deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, en su caso según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.

- Para el cumplimiento de la CE2 *"Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"*: esta condición afectará a todas aquellas operaciones promovidas por entidades diferentes de la administración competente en gestión de la Red Natura 2000. Los proyectos que no requieran DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén

localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE a través de informe de no afección a Natura 2000, otros lugares de interés comunitario o con algún otro tipo de protección. Este criterio se podrá justificar también con un informe del órgano gestor del espacio que indique que el proyecto forma parte de la gestión del lugar, o es necesario para la misma, la declaración de impacto ambiental, informe de impacto ambiental que expresamente confirme que el proyecto no causará impactos negativos significativos sobre ningún espacio de la Red, o la autorización de su administración sustantiva con su justificación de haberla autorizado tras haberse asegurado de la imposibilidad de que pudiese provocar afección sobre la Red Natura 2000 (modelo de declaración responsable adoptado por la Red de Autoridades Ambientales en su Plenario de 3 de marzo de 2019) Las actuaciones de carácter inmaterial estarán exentas de cumplir este criterio.

II. DNSH

Las operaciones de la tipología de acción *Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes* que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento "Evaluación de conformidad con el principio del DNSH del POPE" realizado en la fase de programación (ver anexo I de este documento).

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

Tipo acción:

1.Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad

1.1. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático (MITECO)

1.2. Seguimiento de la biodiversidad (MITECO)

1.3. Vigilancia de la biodiversidad marina (MITECO)

1.4. Seguimiento de los montes españoles (MITECO)

Criterios de Priorización:	Definición de cada criterio de priorización
1. Calidad de la propuesta. 2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta.	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto.

Tipo acción: **2. Actuaciones para la mejora del conocimiento de las IV terrestres y marinas** (Fundación Biodiversidad) 2.1. Generación y aplicación del conocimiento para la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, incluyendo las zonas urbanas	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Calidad técnica de la propuesta 2. Criterios ambientales y sociales. 3. Criterios estratégicos	1. Calidad técnica de la propuesta con el fin de valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto: análisis de la problemática, las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados y su cuantificación, adecuados recursos humanos, un cronograma realista y un presupuesto dimensionado. 2. Criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto. Se podrán valorar en función de la naturaleza de cada convocatoria, entre otros, la contribución de la propuesta a la protección de la biodiversidad, adaptación y/o mitigación del cambio climático, , desarrollo de infraestructuras verdes en espacios terrestres y/o marinos, etc. así como la integración de la perspectiva de género 3. Criterios estratégicos con el fin de valorar la sostenibilidad en el tiempo y el interés estratégico de la propuesta: i) madurez del proceso administrativo (tramitación de permisos ambientales o autorizaciones), ii) alineamiento y sinergias con otras políticas, planes o programas y estrategias, iii) apoyos al proyecto, iv) carácter innovador y transformador de la propuesta y potencial transferibilidad v) perdurabilidad de sus resultados.

Tipo acción: **3. Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO)** 3.1. Actuaciones de restauración ecológica (Restauración hidrológico forestal y resiliencia forestal) (MITECO)	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Conveniencia ambiental de la propuesta. 2. Inclusión en el MAP o planes de gestión	1. Se valorarán los criterios ambientales: tratarse de proyectos de restauración en zonas afectadas por desastres naturales o sensibles al cambio climático con riesgo potencial de erosión según el INES, el tamaño de la superficie afectada (mayor de

3. Respeto de las condiciones del suelo y fomento de las especies autóctonas.	500 ha), que se trate de terrenos de titularidad pública o que se encuentren incluidas en espacios con alguna figura de protección ambiental nacional o internacional. 2. Se priorizarán aquellas operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria, planes de gestión de espacios Red Natura 2000. Estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y de restauración ecológicas (CS8 de la DAE). 3. En el caso de actuaciones de restauración de superficies afectadas por incendios forestales, se priorizarán operaciones (criterio CS5B de la DAE) de restauración de la vegetación en superficies afectadas por incendios forestales que no alteren significativamente el perfil del suelo y que utilicen exclusivamente especies autóctonas a escala local (unidad biogeográfica). Se penalizarán operaciones que alteren significativamente el perfil del suelo (terrazas, caballones) o que utilicen especies no autóctonas a nivel local.

Tipo acción: **3. Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO)** 3.2. . Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO) 3.2.1. Actuaciones para la consolidación de terrenos de alto valor ecológico con fines ambientales.	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez. 2. Dotación presupuestaria. 3. Inclusión en el MAP o planes de gestión.	**Definición de cada criterio de priorización** 1. Se valorará el grado de madurez de la propuesta de compra venta de los terrenos con fines ambientales. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se priorizarán aquellas operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria, planes de gestión de espacios Red Natura 2000. Estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y de restauración ecológicas (CS8 de la DAE).

Tipo acción: **3. Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO)** 3.2 Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO) 3.2.2 Actuaciones para la sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad 3.2.3 Actuaciones para el mantenimiento y restauración de hábitats y especies dentro y fuera de la red natura 2000.

Criterios de Priorización:	Definición de cada criterio de priorización
1. Calidad de la propuesta.	1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades.
2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta.	2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto.
3. Mayor impacto medioambiental	3. En caso de que aplique, se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos especies en peligro de extinción, la creación de conexiones funcionales entre espacios de Red Natura, la mejora de la funcionalidad ecosistémica o que afectan a una mayor superficie).
4. Inclusión en el MAP o planes de gestión	4. Se priorizarán aquellas operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria, planes de gestión de espacios Red Natura 2000. Estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y de restauración ecológicas (CS8 de la DAE).

Tipo acción:

4.Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes (Fundación Biodiversidad)

4.1. Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde y la bioeconomía

4.2. Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde, en entornos urbanos

4.3. Conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos para el desarrollo de la infraestructura verde

Criterios de Priorización:	Definición de cada criterio de priorización
1. Calidad técnica de la propuesta	1. Calidad técnica de la propuesta con el fin de valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto: análisis de la problemática, las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados y su cuantificación, adecuados recursos humanos, un cronograma realista y un presupuesto dimensionado.
2. Criterios ambientales y sociales.	2. Criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto. Se podrán valorar en función de la naturaleza de cada convocatoria, entre otros, la contribución de la propuesta a la protección de la biodiversidad, adaptación y/o mitigación del cambio climático, la contribución al fomento de la bioeconomía reducción del impacto, desarrollo de infraestructuras verdes en espacios terrestres y/o marinos, etc. así como la integración de la perspectiva de género
3. Criterios estratégicos	3. Criterios estratégicos con el fin de valorar la sostenibilidad en el tiempo y el interés estratégico de la propuesta: i) madurez del proceso administrativo (tramitación de permisos ambientales o autorizaciones), ii) alineamiento y sinergias con

	otras políticas, planes o programas y estrategias. Se priorizarán aquellas operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria, planes de gestión de espacios Red Natura 2000, estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y de restauración ecológicas (CS8 de la DAE); , iii) apoyos al proyecto, iv) carácter innovador y transformador de la propuesta y potencial transferibilidad v) perdurabilidad de sus resultados.

P2B Movilidad Urbana – OE RSO2.8 Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Actuaciones en la red de infraestructuras de Cercanías ferroviarias (ADIF)
2. Actuaciones en las estaciones de la red de Cercanías ferroviarias:
   2.1 . Construcción de nuevas estaciones de Cercanías (ADIF)
   2.2 . Actuaciones de mejora en estaciones de Cercanías ferroviarias existentes (ampliación estaciones/actuaciones de mejora de la accesibilidad) (ADIF y RENFE)
3. Actuaciones de seguridad en la circulación (red de Cercanías ferroviarias) (RENFE)
4. Actuaciones de digitalización (red de Cercanías ferroviarias) (RENFE)
5. Vías ciclistas (Dirección General de Carreteras)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones en la red de infraestructuras de la red de Cercanías ferroviarias		
1, Actuaciones en la red de infraestructuras de la red de Cercanías ferroviarias	• Administrador de Infraestructuras ferroviarias (Adif)	Convocatorias de expresiones de interés
2, Actuaciones en las estaciones de la red de Cercanías ferroviarias		
2.1 Construcción de nuevas estaciones de Cercanías	• Administrador de Infraestructuras ferroviarias (Adif)	Convocatorias de expresiones de interés
2.2 Actuaciones de mejora en estaciones de Cercanías ferroviarias existentes (ampliación estaciones/actuaciones de mejora de la accesibilidad)	• Administrador de Infraestructuras ferroviarias (Adif) • ADIF AV • Grupo Renfe	Convocatorias de expresiones de interés
3. Actuaciones de seguridad en la circulación (red de Cercanías ferroviarias)		
3. Actuaciones de seguridad en la circulación (red de Cercanías ferroviarias)	• Grupo Renfe	Convocatorias de expresiones de interés
4. Actuaciones de digitalización (red de Cercanías ferroviarias)		
4 Actuaciones de digitalización (red de Cercanías ferroviarias)	• Grupo Renfe	Convocatorias de expresiones de interés

5. Vías ciclistas		
5. Vías ciclistas	• Dirección General de Carreteras	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa

1. Las actuaciones relativas a nuevos nodos de conexión multimodal o nuevas conexiones de Cercanías ferroviarias entre nodos urbanos, deberán estar incluidas en los planes de movilidad urbana sostenible de los municipios correspondientes, asegurando de este modo una coordinación entre dichos PMUS y los diferentes instrumentos de planificación de las administraciones competentes donde se desarrolle la planificación específica de tales actuaciones.
2. El resto de las inversiones en Cercanías ferroviarias de este OE 2.8, mejora de estaciones existentes, actuaciones de digitalización o actuaciones en vía para la mejora de la prestación del servicio, se recogerán en los instrumentos de planificación específicos de la AGE: planes de cercanías ferroviarias (Adif y Renfe) y Plan de Inversiones de Renfe.
3. No serán elegibles actuaciones de mantenimiento en los sistemas de transporte ferroviario.
4. Podrán ser financiadas actuaciones de reconstrucción y modernización de líneas existentes.
5. El apoyo por parte de FEDER a la movilidad en las áreas urbanas funcionales en regiones en transición y más desarrolladas tratará de priorizar la implementación de soluciones de transporte innovadoras y de vanguardia. Asimismo, se valorará positivamente el desarrollo de actuaciones que tengan por finalidad mejorar la accesibilidad a las infraestructuras y modos de transporte.
6. Las actuaciones de construcción de vías ciclistas, en el caso de que excedan del ámbito urbano, deben responder a cubrir necesidades de movilidad cotidiana y estar apoyadas en una estrategia con enfoque multimodal
7. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos
8. Las actuaciones referentes a la construcción de nuevas estaciones de Cercanías ferroviarias deberán cumplir lo establecido en la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, que tal y como dice en su preámbulo III se alinea con iniciativas europeas como la Nueva Bauhaus. Estos proyectos combinarán principios de sostenibilidad, funcionalidad, multimodalidad, accesibilidad y seguridad, con el objeto de proporcionar soluciones accesibles, inclusivas, sostenibles y atractivas a los retos climáticos.

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.8 en el ámbito de intervención 081. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica de forma detallada en

el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que son de aplicación a los tipos de acción del OE 2.8:

- Para el cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)":* Los proyectos deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.
- Para el cumplimiento de la CE2 *"Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"*: Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE.
- Para el cumplimiento de la CE3A *"Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"*: Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable deberán acreditar el cumplimiento del principio de DNSH.
- Para el cumplimiento de la CS1 *"Priorizar operaciones que reducen la huella ambiental":* será de aplicación a los proyectos sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y que tengan un Estudio Informativo aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dichos proyectos deberán acreditar el análisis de cumplimiento del criterio de selección CS1 en la fase de análisis de alternativas.

II. DNSH

a. Las operaciones de las tipologías de acción 1."*Actuaciones en la red de infraestructuras de Cercanías ferroviarias" y 2.1 "Actuaciones de construcción de nuevas estaciones de Cercanías ferroviarias*" y 2.2 " *Actuaciones de mejora en estaciones de Cercanías ferroviarias existentes", 5 "Vías ciclistas",* que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento "Evaluación de conformidad con el principio del DNSH del POPE" realizado en la fase de programación y revisado con motivo de cada reprogramación si dicha reprogramación supone la inclusión de nuevos tipos de acción (ver anexo I de este documento).

b. El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de selección para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa y por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso,

será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

Tipo acción:	
1. Actuaciones en la red de infraestructuras de Cercanías ferroviarias (ADIF) 2.1 Construcción de nuevas estaciones de Cercanías (ADIF) 2.2 Actuaciones de mejora en estaciones de Cercanías ferroviarias existentes (ampliación estaciones/actuaciones de mejora de la accesibilidad) (ADIF y RENFE) 3. Actuaciones de seguridad en la circulación (red de Cercanías ferroviarias) (RENFE) 4. Actuaciones de digitalización (red de Cercanías ferroviarias) (RENFE) 5. Vías ciclistas	
Criterios de Priorización:	**Definición de cada criterio de priorización**
1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.

P3A Movilidad – OE RSO3.1 Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona:

1. Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras ferroviarias (ADIF)
2. Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias (Puertos del Estado)
3. Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte. (Puertos del Estado)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras ferroviarias		
1.Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras ferroviarias	• Administrador de Infraestructuras ferroviarias (Adif) • Administrador de Infraestructuras ferroviarias Alta Velocidad (Adif AV)	Convocatorias de expresiones de interés
2. Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias		
2.Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias	• Autoridades portuarias (art. 24 del Real Decreto legislativo 2/2011)	Convocatorias de expresiones de interés
3. Actuaciones de impulso de las intermodalidad en el transporte		
3.Actuaciones de impulso de las intermodalidad en el transporte	• Autoridades portuarias (art. 24 del Real Decreto legislativo 2/2011)	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 3.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 3.1 “Planificación exhaustiva del transporte al nivel apropiado” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 3.1, deben ser coherentes con el marco de planificación de infraestructuras de transporte en el horizonte 2030 del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030, Documento de planificación exhaustiva del transporte 2030, Plataforma HERMES y Marco de Acción Nacional de Energías Alternativas en el Transporte).

2. No se destinarán recursos FEDER para actuaciones en corredores ferroviarios de la red básica de la RTE-T, ni para actuaciones de conectividad ferroviaria para impulso del transporte multimodal con origen/destino los puertos de interés general en regiones más desarrolladas.
3. No se destinarán recursos FEDER para actuaciones de mantenimiento en los sistemas de transporte ferroviario. Podrán ser financiables actuaciones de reconstrucción y modernización de líneas existentes.
4. Las actuaciones en infraestructuras portuarias (lado mar) únicamente podrán realizarse en Canarias, por su condición de región ultraperiférica, y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. No está permitido financiar con FEDER ninguna instalación específica para barcos de crucero.
5. Se priorizarán las inversiones en corredores ferroviarios frente a actuaciones de la RTE que no pertenezcan a los corredores mediterráneo o atlántico.
6. En el ámbito de la conexión entre modos (nodos de conexión modal), el Acuerdo de Asociación pide poner el foco especialmente en nodos de mercancías.
7. En el ámbito de la digitalización del transporte, se priorizarán las actuaciones en los modos ferroviario, portuario y viario.
8. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

a. El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 3.1 en los ámbitos de intervención 096, 097, 100, 101 y 111, que corresponden a la totalidad de los tipos de acción del mismo. El cumplimiento de dichas condiciones de elegibilidad y criterios de selección se justifica de forma detallada en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del POPE (Anexo II de este documento). Se recogen a continuación las condiciones de elegibilidad y criterios que son de aplicación a los tipos de acción del OE 3.1:

- Para el cumplimiento de la CE1 *"Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013):* Los proyectos deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.
- Para el cumplimiento de la CE2 *"Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"*: Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que no estén localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, deberán dar cumplimiento al art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE.
- Para el cumplimiento de la CE3A *"Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"*: Los proyectos que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable deberán acreditar el cumplimiento del principio de DNSH.

- Para el cumplimiento, en el caso de actuaciones portuarias, de la CE5 "*Compatibilidad con estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino*": aplica a los proyectos del tipo de acción 2. *"Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias"* que no estén sujetos a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y que sean actuaciones desarrolladas en medio marino. Dichas actuaciones deberán garantizar su compatibilidad con las estrategias marinas.
- Para el cumplimiento del criterio de selección CS1 *"Priorizar operaciones que reducen la huella ambiental":* Aplica a proyectos del tipo de acción *3."Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte"* que no se localizan en suelo urbanizado y que no estén sujetas a evaluación de impacto ambiental. Dichos proyectos deberán acreditar en la fase de análisis de alternativas, el análisis de cumplimiento del criterio de selección CS1 en lo que se refiere a la priorización de actuaciones que reducen la ocupación de suelo como recurso natural.

II. DNSH

a. Las operaciones de las tipologías de acción: *1. "Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras ferroviarias", 2. "Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias" y 3."Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte",* que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento "Evaluación de conformidad con el principio del DNSH del POPE" realizado en la fase de programación (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

Se recoge una definición para cada criterio de priorización con objeto de orientar en el significado del mismo.

Tipo acción: 1. Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras ferroviarias (ADIF) 2. Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias (Puertos del Estado) 3. Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte. (Puertos del Estado)	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez	**Definición de cada criterio de priorización**

2. Dotación presupuestaria	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.

P4A Transformación Social – OE RSO 4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

1. Centro Educativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Centro Educativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta	Administración Pública	Operación ejecutada sin convocatoria previa. Por estar expresamente recogida en el programa

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Serán prioritarias las inversiones apoyadas por el FEDER que fomenten la igualdad de acceso a la educación general incluyendo a las personas con discapacidad y garantizando un trato igualitario que asegure la plena integración e inclusión de estas personas.

   Estos criterios 1 y 2 se cumplen por estar la operación seleccionada directamente en el programa

3. La actuación del Centro Educativo en Ceuta deberá cumplir lo establecido en la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, que tal y como dice en su preámbulo III se alinea con iniciativas europeas como la Nueva Bauhaus. Estos proyectos combinarán principios de sostenibilidad, funcionalidad, multimodalidad, accesibilidad y seguridad, con el objeto de proporcionar soluciones accesibles, inclusivas, sostenibles y atractivas a los retos climáticos

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica DAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico no se incluyen en el Anexo 2 de la DAE y por tanto no se establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización

II. DNSH

El centro educativo de Ceuta justificará su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada

en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE” (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

La operación está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.

P4A Transformación Social – OE RSO 4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

1. Hospital Universitario de Melilla (INGESA)
2. Mejora de las infraestructuras sanitarias

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Hospital Universitario de Melilla	Administración Pública	Operación ejecutada sin convocatoria previa. Por estar expresamente recogida en el programa
2. Mejora de las infraestructuras sanitarias	Organismos de las Administraciones Públicas	Convocatorias de expresiones de interés.

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Se priorizarán las medidas orientadas a mejorar la calidad y la capacidad de resolución de la atención primaria, dentro del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria, así como de atención hospitalaria, conducentes a un aumento de la capacidad de atención o de la capacidad técnica (por ejemplo, acondicionamiento de espacios para nuevos equipamientos), así como la puesta en marcha de nuevo equipamiento sanitario que suponga nuevas capacidades tanto para los centros sanitarios que prestan servicios básicos a la ciudadanía como para el servicio de helitransporte de pacientes (HEMS).Asimismo, se contemplan medidas estratégicas para la disponibilidad de medicamentos en línea con las acciones de la CE y de la Agencia Europea del Medicamento

En el caso de la acción 1 **estos criterios 1 y 2 se cumplen al seleccionar la operación directamente en el programa**

3. En caso de adquisición de equipamiento tecnológico se tendrán en cuenta las necesidades ya cubiertas por el Plan INVEAT, financiado en el marco del PRTR, y se asegurará el uso rentable de los equipos y las infraestructuras, evitando el exceso de inversión y la infrautilización. Para ello, la planificación de las inversiones que se planteen se basará en el análisis de necesidades y brechas que ha desarrollado cada región en el marco de la justificación del cumplimiento de la Condición Favorecedora 4.6

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico no se incluyen en el Anexo 2 de la DAE y por tanto no se establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización

II. DNSH

El Hospital Universitario de Melilla justificará su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del POPE" (ver anexo I de este documento).

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

En el caso de la acción 1, Hospital Universitario de Melilla (INGESA), la operación está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.

Para la priorización de las operaciones de la acción 2, Mejora de las infraestructuras sanitarias, se utilizarán los siguientes criterios de priorización, cuyas definiciones tienen un carácter meramente informativo.

Tipo acción: 1. Mejora de las infraestructuras sanitarias	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Proyectos que contribuyan en mayor medida a los Planes Regionales en el ámbito sanitario	1. Se valora el grado de avance en el Plan Regional en el ámbito sanitario de referencia.
2. Proyectos con mayor impacto sobre la cobertura sanitaria de la ciudadanía.	2. Se valora el mayor número de ciudadanos beneficiados.
3. Proyectos que supongan mayor mejora tecnológica de las prestaciones sanitaria	3. Se valora el mayor avance tecnológico respecto al equipamiento preexistente.
4. Proyectos enmarcados en el contexto demográfico y social y que contribuyan a reducir en mayor medida las desigualdades en la atención sanitaria	4. Se valoran cualitativa y/o cuantitativamente los avances en la reducción de desigualdades.
5. Proyectos que recojan criterios adicionales de priorización señalados en la convocatoria de expresiones de interés.	5. Se valora la adecuación a la priorización recogida en la convocatoria de expresiones de interés.

DESARROLLO URBANO

Las operaciones propuestas en el marco de desarrollo urbano deben encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes. Asimismo, atendiendo a las principales dificultades del periodo de implementación 2014-2020, se deberá tener en cuenta la capacidad administrativa del proponente para la implementación de los planes de implementación seleccionados

El Reglamento FEDER en su artículo 4 regula los siguientes requisitos de concentración temática:

- Regiones más desarrolladas: Mínimo un 85% de sus recursos FEDER en OP1 y OP2, y como mínimo el 30% en OP2.
- Regiones en transición: Mínimo un 40% de sus recursos FEDER en OP1 y 30% en OP2.
- Regiones menos desarrolladas: Mínimo un 25% de sus recursos FEDER en OP1 y 30% en OP2.

En el caso de las regiones más desarrolladas el requisito de concentración temática es tan exigente que ha obligado a que en la programación, los recursos destinados al desarrollo urbano se programen de forma que también contribuyan a la concentración temática. Para ello se ha creado dentro del OP2 una Prioridad 2C *Territorios urbanos más verde* en la que se recogerán las actuaciones que desarrollen las entidades locales de las regiones más desarrolladas (Aragón, Cataluña, Navarra, Madrid y País Vasco) relacionadas con : eficiencia energética, energías renovables, prevención del riesgo de catástrofes, adaptación al cambio climático, abastecimiento de agua, tratamiento de agua, economía circular, conservación de la naturaleza, biodiversidad, infraestructuras verde y reducción de la contaminación. El resto de actuaciones que desarrollen estas entidades locales se encuadrarán en la Prioridad 5A en el OE 5.1. De esta forma la estructura de programación para las regiones más desarrolladas es.

Prioridad 2C: Territorios urbanos más verdes. En ella se recogen los siguientes objetivos específicos:

OE 2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

OE 2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella

OE O2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

OE 2.5 - Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible

OE 2.6 - Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos

OE 2.7 - Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación

Prioridad P5A-Integración Territorial y Local. Con el siguiente objetivo específico:

OE O5.1 – Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.

Por su parte las regiones en transición y menos desarrolladas tienen programados todos los recursos en la Prioridad P5A-Integración Territorial y Local en el OE O5.1 – Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.

A su vez, todas las entidades locales, independientemente de la categoría de región, deberán encuadrar sus actuaciones en la siguiente estructura de tipos de acción definida en la convocatoria:

- Tipo de acción 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City
- Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Este tipo de acción abarca los siguientes subtipos de acción:
  - 2.1.: Eficiencia energética
  - 2.2.: Energías renovables
  - 2.3.: Movilidad urbana sostenible
  - 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes
  - 2.5: Recursos hídricos
  - 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular
  - 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
- Tipo de acción 3: Inclusión social, participación ciudadana y dinamización económica del entorno local.

  Este tipo de acción abarca los siguientes subtipos de acción:
  - 3.1: Inclusión social y participación ciudadana
  - 3.2: Dinamización económica del entorno local
- Tipo de acción 4: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

En resumen, la programación de los tipos de acción de las entidades locales en los Objetivos Políticos del Programa Plurirregional de España 2021-2027 se puede clarificar con la siguiente tabla según la categoría de región:

Regiones más desarrolladas	Regiones en transición y menos desarrolladas
Objetivo Político 2 **Prioridad 2C:** **OE 2.1 Eficiencia energética → Subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética** **OE 2.2 Energías renovables → Subtipo de acción 2.2 Energías renovables** **OE 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes →**	**Objetivo Político 5** **Prioridad 5 A** OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción:

Regiones más desarrolladas	Regiones en transición y menos desarrolladas
Subtipo de acción 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes **OE 2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible → Subtipo de acción 2.5 Recursos hídricos** **OE 2.6 Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos → Subtipo de acción 2.6 Gestión de residuos: Economía Circular** **OE 2.7 Protección de la naturaleza y reducción de la contaminación → Subtipo de acción 2.7. Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales** **Objetivo Político 5** **Prioridad 5 A** **OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción:** • **Tipo de acción 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City** • **Tipo de acción 2: Subtipo de acción 2.3 Movilidad urbana sostenible** • **Tipo de acción 3: Inclusión social, participación ciudadana y dinamización económica del entorno local:** ○ **Subtipo 3.1: Inclusión social y participación ciudadana** ○ **Subtipo 3.2: Dinamización económica del entorno local** • **Tipo de acción 4: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura**	• Tipo de acción 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City • Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: ○ Subtipo 2.1.: Eficiencia energética ○ Subtipo 2.2.: Energías renovables ○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible ○ Subtipo 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes ○ Subtipo 2.5: Recursos hídricos ○ Subtipo 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular ○ Subtipo 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales • Tipo de acción 3: Inclusión social, participación ciudadana y dinamización económica del entorno local: ○ Subtipo 3.1: Inclusión social y participación ciudadana ○ Subtipo 3.2: Dinamización económica del entorno local • Tipo de acción 4: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este objetivo se incluye el siguiente tipo de acción:

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: Eficiencia energética

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: Eficiencia energética	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, sus operaciones deben ser coherentes con la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- Se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras públicas con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo en las renovaciones. En este sentido, cuando se actúe en los ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI042 y TI045) se deberá dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el anexo I Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
- La financiación de alumbrado público exterior deberá cumplir las previsiones del Acuerdo de Asociación, salvo que forme parte necesaria de una actuación integrada más amplia con un objetivo distinto y superior a dicho alumbrado
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En este OE se seleccionarán las operaciones de las regiones más desarrolladas.

d) Condicionantes medioambientales

I- Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para las operaciones del ámbito de intervención TI0045:

- Para el cumplimiento de la CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)": Las operaciones deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.
- Para el cumplimiento de la CE6 "Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural": Las operaciones para las que se acredite disponer de declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable no precisarán acreditar el cumplimiento de esta condición de elegibilidad CE6. Las operaciones que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como las que actúen en edificios que por sus características se encuentren bajo protección del patrimonio cultural, deben acreditar disponer de autorización expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.

II- DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0043, TI0044 y TI0045, y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente (anexo I) deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y, por tanto, tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

III- Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: Eficiencia energética	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez de la operación 2. Beneficios medioambientales 3. Contribución a los indicadores 4. Contribución a la Estrategia 5. Cobertura de población 6. Principios horizontales	**Definición** 1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. 2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación. 3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente. 4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia Territorial Integrada y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado. 5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos. 6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).

P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este objetivo se incluye el siguiente tipo de acción

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: energías renovables

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: energías renovables	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- Los proyectos de biomasa deberán cumplir los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria.
- Exclusiones o limitaciones a la financiación
  - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado
  - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

- En este OE se seleccionarán las operaciones de las regiones más desarrolladas

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para las operaciones de los ámbitos de intervención TI0048 Energía renovable: solar, TI0053 Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC, TI0054 Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas y TI0055 Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas con pocas emisiones durante el ciclo de vida:

- Para el cumplimiento de la CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)": Las operaciones deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.
- Para el cumplimiento de la CE6 "Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural": Las operaciones para las que se acredite disponer de declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable no precisarán acreditar el cumplimiento de la condición de elegibilidad CE6. Las operaciones que no cuenten con DIA o informe ambiental favorable, así como los que actúen en edificios que por sus características se encuentren bajo protección del patrimonio cultural deben acreditar disponer de autorización expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.

II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0047, TI0048, TI0049, TI0052, TI0053, TI0054, TI0055 y TI0056 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: energías renovables	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez de la operación	1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.
2. Beneficios medioambientales	2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.
3. Contribución a los indicadores	3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.
4. Contribución a la Estrategia	4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia Territorial Integrada y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.
5. Cobertura de población	5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.
6. Principios horizontales	6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).

P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa

En este objetivo se incluye el siguiente tipo de acción:

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes.	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes con las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora.
- Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones, las sequías y los incendios forestales.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En este OE se seleccionarán las operaciones de las regiones más desarrolladas.

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad y criterios de selección para las operaciones de los ámbitos de intervención TI0058 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierra (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos), TI0059 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos

relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos) y TI0060 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos).

- Para el cumplimiento de la CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)": Las operaciones deben garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013 y someterse, según proceda, al procedimiento de evaluación ambiental establecido en la misma.

II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0058 y TI0059 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez de la operación 2. Beneficios medioambientales 3. Contribución a los indicadores	**Definición** 1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.

4. Contribución a la Estrategia 5. Cobertura de población 6. Principios horizontales	2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación. En el caso de operaciones contra el riesgo de inundaciones, se valorarán aquellas que impliquen soluciones ecosistémicas frente a las que conlleven artificialización de la hidrología y la morfología (obra gris). En el caso de operaciones contra el riesgo de incendios o de mantenimiento o restauración de la vegetación forestal, se valorarán aquellas que impliquen medidas que mejoren significativamente la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario *(según definición de la Directiva 92/43/CEE del Consej*o). Se valorarán especialmente aquellas que no alteren significativamente el perfil del suelo y utilicen especies autóctonas a escala local (unidad biogeográfica). 3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente. 4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia Territorial Integrada y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado. 5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos. 6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).

P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.5- Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluye el siguiente tipo de acción

b) Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: recursos hídricos. Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: recursos hídricos	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia y Ahorro y Reutilización (DSEAR).
- Se incluirán operaciones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso y la optimización de los distintos usos y, en segundo lugar, la regeneración y reutilización del agua.
- Las actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, como las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento, estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.
- No se podrá financiar el tratamiento de aguas residuales en las regiones más desarrolladas.
- No se podrán financiar plantas desalinizadoras
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE no establece condiciones de elegibilidad ni criterios de selección para las actuaciones de gestión de recursos hídricos enmarcadas en este objetivo específico 2.5 de la prioridad de inversión 2C.

II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0062, TI0063, TI0064, TI0065 y TI0066 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: recursos hídricos	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez de la operación 2. Beneficios medioambientales 3. Contribución a los indicadores 4. Contribución a la Estrategia 5. Cobertura de población 6. Principios horizontales	**Definición** 1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. 2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.

	3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente. 4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia Territorial Integrada y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado. 5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos. 6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).

P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.6- Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluye el siguiente tipo de acción

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: gestión de residuos, economía circular

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: gestión de residuos, economía circular	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones deben ser coherentes con el Plan de gestión de residuos de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Quedarán excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como "fracción resto". No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas en el Acuerdo de Asociación.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos gastos.

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

Las implicaciones de la (DAE) del programa se desarrollan en el anexo 2 “Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica”.

II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0067, TI0068 y TI0069 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental,

están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.

- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: gestión de residuos, economía circular	
Criterios de Priorización: 1. Grado de madurez de la operación 2. Beneficios medioambientales 3. Contribución a los indicadores 4. Contribución a la Estrategia 5. Cobertura de población 6. Principios horizontales y transversales.	**Definición** 1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. 2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación. 3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente. 4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia Territorial Integrada y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado. 5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos. 6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto

	a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).

P2C-Territorios urbanos más verdes: OE RSO2.7- Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este objetivo se incluye el siguiente tipo de acción:

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

- La operación propuesta debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Las operaciones están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones deben ser coherentes con Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027, compuesto por el MAP de la Administración General del Estado y por los MAPs de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
- Se podrán seleccionar operaciones enfocadas a la reducción de toda forma de contaminación respetando el principio de “quien contamina paga”, entre otras, aquellas que tengan por objeto recuperar suelos contaminados o degradados.

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

Las implicaciones de la (DAE) del programa se desarrollan en el anexo 2 “Análisis de la aplicación de la Declaración Ambiental Estratégica”.

II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TI0079 y TI0080 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.

- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente, recogida en el anexo I, deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial que, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH no precisan justificación adicional.

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente: lucha contra la contaminación y mejora de los espacios urbanos naturales	
Criterios de Priorización:	**Definición**
1. Grado de madurez de la operación	1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.
2. Beneficios medioambientales	2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.
3. Contribución a los indicadores	3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.
4. Contribución a la Estrategia	4. Se valorarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia Territorial Integrada y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.
5. Cobertura de población	5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.
6. Principios horizontales	6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).

P5A-Integración Territorial y Local: OE RSO5.1 – Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa.

En este OE se incluyen actuaciones de los siguientes tipos de acción que se desagregan en subtipos de acción:

- 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City
- 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Este tipo de acción abarca los siguientes subtipos de acción:
  - 2.1: Eficiencia energética
  - 2.2: Energías renovables
  - 2.3: Movilidad urbana sostenible
  - 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes
  - 2.5: Recursos hídricos
  - 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular
  - 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
- 3: Inclusión social, participación ciudadana y dinamización económica del entorno local.

  Este tipo de acción abarca los siguientes subtipos de acción:
  - 3.1: Inclusión social y participación ciudadana
  - 3.2: Dinamización económica del entorno local
- 4: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Tipo de acción 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Tipo de Acción 3: Inclusión social, participación ciudadana y dinamización económica del entorno local. Tipo de Acción 4: Rehabilitación y protección del patrimonio	Entidades Locales	Convocatorias de expresiones de interés

urbano, y promoción del turismo y la cultura		

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

El criterio de elegibilidad común a todas las actuaciones será:

- La operación debe encuadrarse en el Plan de Actuación Integrado seleccionado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

El resto de criterios de elegibilidad, vendrán determinados por el subtipo de acción:

- Tipo de acción 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City.
  - Cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
  - No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo
- Tipo de acción2, subtipo de acción 2.1.: Eficiencia energética
  - Las operaciones deben ser coherentes con la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). Se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras públicas con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo en las renovaciones. En este sentido, cuando se actúe en los ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI042 y TI045) se deberá dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el anexo I Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
  - La financiación de alumbrado público exterior deberá cumplir las previsiones del Acuerdo de Asociación, salvo que forme parte necesaria de una actuación integrada más amplia con un objetivo distinto y superior a dicho alumbrado

- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.2.: Energías renovables
  - Las operaciones deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

- Los proyectos de biomasa deberán cumplir los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria
- Exclusiones o limitaciones a la financiación
  - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado
  - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables

- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.3.: Movilidad urbana sostenible
  - Las operaciones deberán estar incluidas en planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) o en otros planes estratégicos de movilidad sostenible de ámbito local o regional.
  - Las infraestructuras para recarga de vehículos eléctricos se podrán financiar con las siguientes condiciones: i) deberán estar incluidas en una planificación y, en el caso de servir a vehículos particulares, ii) deberá justificarse la necesidad de recurrir a financiación europea debido a una deficiencia del mercado, y iii) la infraestructura deberá ser accesible a todos los usuarios.
  - Respecto a la financiación de vehículos de transporte: únicamente se podrán financiar vehículos de transporte colectivo (se excluyen los vehículos particulares por tanto y vehículos que no sean de acceso público) catalogados como “vehículos limpios” de acuerdo a la normativa EU vigente.
  - En el caso de las actuaciones consistentes en la construcción de carriles para la bicicleta, si éstos exceden del ámbito urbano, deben responder a cubrir necesidades de movilidad cotidiana y estar apoyadas en una estrategia con un enfoque multimodal.

- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.4.: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes
  - Las operaciones deben ser coherentes con:
    - Estrategia Nacional de Protección Civil, Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Planes estatales y regionales de protección civil, Informe del Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes en España
    - Planes territoriales de protección civil; Planes especiales de incendios forestales; Planes especiales ante el riesgo de inundaciones; planes de gestión del riesgo de inundaciones; Planes especiales ante fenómenos meteorológicos adversos; Planes especiales ante: riesgo sísmico, riesgo radiológico, el transporte de mercancías peligrosas, riesgo volcánico; ante el riesgo químico. Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes en España.

- Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones, las sequías y los incendios forestales.

- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.5.: Recursos hídricos
  - Las operaciones deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia y Ahorro y Reutilización (DSEAR).
  - Se incluirán operaciones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso y la optimización de los distintos usos y, en segundo lugar, la regeneración y reutilización del agua.
  - Sólo se podrán financiar estaciones depuradoras de aguas residuales en las regiones menos desarrolladas, en las islas y, de manera excepcional, en las regiones en transición.
  - Las actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, como las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento, estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.
  - No se podrán financiar plantas desalinizadoras

- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.6.: Gestión de residuos. Economía circular.
  - Las operaciones deben ser coherentes con el Plan de gestión de residuos de la correspondiente Comunidad Autónoma.
  - Quedarán excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como "fracción resto". No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas en el Acuerdo de Asociación.
- Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.7.: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
  - Las operaciones deben ser coherentes con Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027, compuesto por el MAP de la Administración General del Estado y por los MAPs de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
  - Se podrán seleccionar operaciones enfocadas a la reducción de toda forma de contaminación respetando el principio de “quien contamina paga”, entre otras, aquellas que tengan por objeto recuperar suelos contaminados o degradados.
- Tipo de acción 3, subtipo de acción 3.1.: Inclusión social
  - Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos de la vivienda serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos

territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación espacial.

- Todas las actuaciones que se financien irán en consonancia con un enfoque orientado a la desinstitucionalización, la no segregación, y a los cuidados basados en la comunidad

- Tipo de acción 3, subtipo de acción 3.2.: dinamización económica del entorno local
- Tipo de Acción 4: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

  - Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial.
  - Se dará prioridad a la financiación de sitios culturales que cuenten con planes de financiamiento complementarios que garanticen su sostenibilidad financiera.
  - Se financiarán proyectos culturales que brinden acceso sostenible a la cultura para la ciudadanía, promuevan la estabilidad laboral de los profesionales culturales y fortalezcan la economía local.
  - La financiación de eventos se dará prioridad si estos tienen el potencial de atraer turismo de manera sostenible, son iniciativas de las autoridades públicas y forman parte de una estrategia turística más amplia

d) Condicionantes medioambientales

I. Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del programa

El Anexo 2 de la DAE no establece condiciones de elegibilidad ni criterios de selección para las actuaciones enmarcadas en la prioridad 5.A

II. DNSH

- Las operaciones que se articulen a través de los ámbitos de intervención TIO013, TI0016, TI0018, TI0021, TI0044, TI0045, TI0047, TI0048, TI0049, TI0052, TI0053, TI0054, TI0055, TI0056, TI0058, TI0059, TI0062, TI0063, TI0064, TI0065, TI0066, TI0067, TI0068, TI0069, TI0079, TI0080, TI0081, TI0082, TI0083, TI0084, TI0085, TI00126, TI00127, TI00134, TI00135, TI00152, TI00153, TI00162, TI00163, TI00165, TI00166, TI00167 y TI00168 y que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el anexo I de este documento.
- Las operaciones encuadradas en otros ámbitos de intervención que no cuenten con una evaluación previa del DNSH equivalente deberán demostrar, en su caso, el cumplimiento de este principio.
- Las operaciones de carácter inmaterial y de digitalización que por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por tanto tienen una evaluación simplificada en el DNSH y no precisan justificación adicional.

III. Protección frente al cambio climático

En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

<table>
<tr><td colspan="2">Tipo acción:
✓ Tipo de acción 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City
✓ Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente.
✓ Tipo de Acción 3: Inclusión social, participación ciudadana y dinamización económica del entorno local.
✓ Tipo de Acción 4: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura</td></tr>
<tr><td>Criterios de Priorización:
1. Grado de madurez de la operación
2. Beneficios medioambientales
3. Contribución a los indicadores
4. Contribución a la Estrategia
5. Cobertura de población
6. Principios horizontales</td><td>Definición
1. Se valorarán aquellas operaciones con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.
2. Se valorarán aquellas operaciones que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.
3. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren una mayor contribución al cumplimiento de los indicadores de realización de su prioridad correspondiente.
4. Se priorizarán aquellas operaciones que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia Territorial Integrada y una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.
5. Se valorarán aquellas operaciones cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.
6. Se valorarán aquellas operaciones que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible (artículo 9 RDC).</td></tr>
</table>

ANEXOS

Anexo 1: Evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH)

PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA

FEDER 2021-2027

OCTUBRE 2022

Aprobado Comité de Seguimiento de 21-05-2024

0. Objeto

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027.

Para asegurar una aplicación coherente del principio DNSH en todos los instrumentos de financiación de la UE, el enfoque adoptado para su aplicación en el marco de la política de cohesión se basa en el desarrollado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), utilizando la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación de conformidad con el principio DNSH en el MRR. Por otro lado, buscando el aprovechamiento del trabajo de evaluación de conformidad con el principio DNSH ya realizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, se prevé permitir considerar conformes al principio DNSH aquellas actuaciones FEDER cuya compatibilidad con el principio ya haya sido evaluada en el marco del PRTR.

Así como en el marco del MRR la conformidad con el principio DNSH se evalúa a nivel de medida, en el marco de la política de cohesión, esta evaluación se realiza de manera individual a nivel de tipo de acción incluido en un programa.

El presente documento tiene por objeto recoger toda la información justificativa de la conformidad con el principio DNSH de cada tipo de acción incluidas en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 (POPE).

Para la elaboración de este análisis, se han agrupado los distintos tipos de acción en fichas, atendiendo a su propia naturaleza. Así, dentro de un mismo objetivo específico, aquellas actuaciones de naturaleza similar, que podrían dar lugar a impactos ambientales y condicionantes semejantes, se han incluido dentro de una misma ficha. Cabe señalar que no se hace mención al objetivo político 5 “Una Europa más próxima a sus ciudadanos” por considerar que la naturaleza de sus actuaciones se corresponden con los tipos de acción analizados en el resto de objetivos políticos.

Por otro lado, conviene subrayar que en los programas FEDER, a diferencia del PRTR, es requisito obligatorio elaborar un Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. El resultado de esta Evaluación ha sido tenido en cuenta en la evaluación de conformidad con el DNSH. Se trata de una particularidad específica del FEDER que no debe soslayarse en la elaboración de este trabajo analítico.

De acuerdo con el enfoque recomendado por la Comisión Europea y atendiendo a la tipología de cada actuación, la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en fase de programación ha seguido uno de los siguientes acercamientos:

- En aquellos casos en los que el Estudio Ambiental Estratégico ha señalado que el tipo de acción no tiene un efecto significativo sobre los objetivos ambientales o climáticos evaluados, se ha recogido esta conclusión.
- En aquellos casos en los que se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER a evaluar y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH de ésta última ha servido de base para la realización de la evaluación de

conformidad del tipo de acción –que en todo caso ha seguido la metodología desarrollada en el marco del MRR-.

- En aquellos casos en los que no se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha realizado *ex novo*, siguiendo la metodología desarrollada en el marco del MRR.

El presente documento es una versión actualizada de esa evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en la etapa de programación. Siguiendo los mismos criterios aplicados en la versión original, se ha ampliado el documento para recoger nueva actuaciones identificadas en la reprogramación presentada en 2014, así como el análisis del OE 5.1 que no había sido incluido en el documento inicial

Además, debe tenerse en cuenta el hecho de que, en el FEDER, la programación se estructura en torno a 20 programas, en lugar de en torno a un único Plan. Por ello, sin perjuicio de que el análisis DNSH sea específico de cada programa y adaptado a sus tipos de acción, deberá procurarse la máxima coherencia entre todos ellos, y al mismo tiempo la máxima coherencia de éstos con sus respectivos procedimientos de Evaluación Ambiental. Lo contrario supondría el establecimiento de requisitos de gestión y ejecución diferentes en función del territorio donde se pusieran en marcha las actuaciones y del programa con que se financiaran. Ello a su vez entrañaría un grave perjuicio para el principio de unidad de mercado, máxime si se tiene en cuenta el hecho de que, al amparo de este fondo, la recepción de reembolsos requiere la previa certificación del coste real incurrido, con el aseguramiento del cumplimiento de todos los condicionantes asociados, por lo que se debe salvaguardar en todo caso el equilibrio entre un adecuado cumplimiento del DNSH y la imposición de cargas asumibles a los beneficiarios.

1. Coherencia entre la evaluación DNSH y el Estudio Ambiental Estratégico

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027. Estos seis objetivos ambientales son:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación; y
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Adicionalmente, de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, los programas FEDER y en concreto el Programa Plurirregional de España, han de someterse a una evaluación de sus efectos sobre el medioambiente. Dicha Directiva ha sido traspuesta a la legislación nacional a través de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

El procedimiento de evaluación ambiental del Programa Plurirregional de España comenzó el 14 de diciembre de 2021, con la solicitud por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, en su calidad de promotor y órgano sustantivo del procedimiento, al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en su calidad de órgano ambiental, para que iniciase la evaluación ambiental estratégica ordinaria. El órgano ambiental, tras las consultas iniciales, redactó el Documento de Alcance que ha servido al órgano sustantivo para la realización del Estudio Ambiental Estratégico. El pasado 4 de noviembre se aprobó la Declaración Ambiental Estratégica del Programa.

El Estudio Ambiental Estratégico identifica los objetivos específicos del POPE que se prevé puedan ser susceptibles de causar impactos ambientales estratégicos negativos. Se excluyen de este listado los objetivos específicos 1.1 (salvo algún tipo de acción más vinculado a la construcción de infraestructuras), 1.2. y 1.3, considerándose que el tipo de actuaciones que en ellos se realiza no tienen ningún impacto en el medioambiente.

Para el resto de objetivos específicos del programa (OE 1.1., 1.5, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 4.2 y 4.5), en el Estudio Ambiental Estratégico se identifican los potenciales impactos ambientales derivados del desarrollo futuro del POPE 2021-2027, junto con las medidas para su prevención, corrección, compensación u optimización.

Adicionalmente, se ha considerado que algunas actuaciones vinculadas con la construcción de infraestructuras en el OE 1.3., aunque no habían sido identificadas como generadoras de impactos potenciales en el marco del Estudio Ambiental Estratégico, sí procede analizarlas en el marco del DNSH.

En todo caso, considerando la novedad que supone en este periodo la aplicación del DNSH, el Estudio Ambiental Estratégico ha tratado de abarcar todos los objetivos ambientales incorporados

en este principio, de tal modo que, más allá del análisis tradicional, se incluye también la perspectiva de mitigación y adaptación al cambio climático. Así, el Estudio Ambiental Estratégico se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes ámbitos ambientales:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Agua - Consumo y utilización
- Agua - Protección recursos hídricos y marinos
- Economía circular- residuos
- Aire - Prevención y control de la contaminación
- Biodiversidad
- Suelo
- Energía
- Paisaje
- Patrimonio natural y cultural
- Bienes materiales, infraestructuras verdes y azules
- Población y salud humana

Quedan, por tanto, cubiertos en el Estudio Ambiental Estratégico los 6 objetivos ambientales del Reglamento de Taxonomía. Por tanto, a efectos de la evaluación del DNSH que se realiza en este documento, se parte de los resultados de dicho trabajo analítico, así como del Documento de Alcance que lo ha precedido, buscando la total coherencia entre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y el análisis DNSH del Programa Plurirregional. Asimismo, se tienen en cuenta las conclusiones de la Declaración Ambiental Estratégica.

Resulta importante destacar que, de acuerdo con el marco metodológico desarrollado en relación con la aplicación del principio DNSH al MRR, la evaluación DNSH se centra estrictamente en garantizar que ninguna actuación causa un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía.

Sin perjuicio de lo anterior (i.e. garantizado que ninguna de las actuaciones causa un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales), en desarrollo de la dimensión de sostenibilidad como elemento horizontal de la programación, el ejercicio de programación ha puesto énfasis en la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad. Además, en la ejecución del programa se buscará hacer un uso estratégico de la contratación pública en favor de las consideraciones medioambientales y se priorizarán soluciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático en la selección de operaciones. Al mismo tiempo, de acuerdo con el considerando 10 del Reglamento de Disposiciones Comunes, formarán parte de la ejecución del programa los mecanismos adecuados para garantizar la defensa contra el cambio climático de las

inversiones subvencionadas en infraestructuras, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros, la Comunicación de la Comisión Europea de Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027.

2. Objetivo Político 1

2.1. Objetivo Específico 1.1

Tipo de acción	• **Programa de ayudas de planes Complementarios en I+D+I con las CCAA** • **Adquisición de equipamiento científico – técnico** • **Compra Pública Precomercial** • **Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda para la Compra Pública de Innovación** • **Proyectos de Investigación** • **Proyectos de colaboración público privada** • **Proyectos de I+D de empresas y Proyectos con Sello de Excelencia** • **Proyectos de Investigación en Salud** • **Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud** • **Línea Directa de Innovación (LIC)** • **Línea Directa de Expansión (LICA)** • **Acciones en el marco tecnología 5G sector privado** • **Acciones en el marco de la tecnología 5G sector público** • **6G experiencias piloto** • **Invest in Spain**
Evaluación del DNSH	Los tipos de acción agrupados en esta evaluación del DNSH corresponden a convocatorias de ayudas para realizar actividades de I+D+I ejecutadas por diferentes actores (organismos de investigación públicos y privados, empresas, etc.). La evaluación de conformidad con

el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental..

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>

- **Programa de ayudas para la participación en infraestructuras del Foro Estratégico Europeo de Infraestructuras de Investigación (ESFRI) y Grandes Infraestructuras Científicas**
- **Programa de ayudas a la ejecución de los Planes Estratégicos de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) integradas en el Mapa Nacional, incluido Red IRIS**

</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>

Se trata de actuaciones de apoyo al desarrollo del mapa de las Infraestructuras Científico Técnico Singulares (ICTS) mediante la financiación de las líneas de inversión propuestas en sus planes estratégicos. También se financiarán las inversiones en infraestructuras europeas e internacionales de investigación en el marco del Foro Estratégico de Infraestructuras de Investigación (ESFRI) y de las Grandes Infraestructuras Científicas Internacionales (GIC). La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas similares del PRTR (recogidas en las inversiones C17.I2 y C21.I15), y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada

<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td>X</td><td></td><td>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico el tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. No se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	.
Adaptación al cambio climático		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se espera que las actuaciones en las instalaciones de las Infraestructuras de investigación tengan impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de las instalaciones se tomarán las siguientes medidas Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.

			Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
	Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. *¿Se espera que la medida* *(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o* *(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o* *(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?*	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose

				todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
		Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *¿Se espera que la medida* *(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?*	X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se espera que las actuaciones en las instalaciones de las Infraestructuras de investigación tengan impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2.2. Objeto Específico 1.2

Tipo de acción	• **Transformación digital de Pymes. Acelera Pyme** • **Cadenas de valor en Inteligencia Artificial** • **Digitalización de sanidad y servicios sociales** • **Digitalización de educación** • **Digitalización otros servicios públicos** • **Promoción de la apertura de conjuntos de datos** • **Aplicaciones basadas en computación cuántica** • **Administración digital** •
Evaluación del DNSH	En este bloque, se han agrupado acciones, asimilables en cuanto a su naturaleza e impactos ambientales, que por tanto responden a una misma evaluación del DNSH: i) Programas de apoyo a la digitalización de las pymes, destacando el programa de aplicación de la inteligencia artificial ii) Actuaciones de digitalización de servicios públicos (sanidad, servicios sociales, educación, administración digital, etc) iii) Programas de promoción de la apertura de datos públicos y privados iv) Desarrollo de aplicaciones basadas en computación cuántica La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 **Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**

	Mitigación del cambio climático		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Adaptación al cambio climático		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

2.3. Objeto Específico 1.3

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>

- **Programa de Incentivos Regionales (ayudas a empresas)**
- **Emprendimiento: Incubadoras de alta tecnología y Viveros de empresas 4.0(servicios a empresas)**
- **Actuaciones promocionales**
- **ICEX LOCALIZA**
- **ICEX NEXT**
- **Pabellones España**
- **Ventana Global**
- **Ayudas y servicios de apoyo a la innovación, internacionalización y sostenibilidad de las pymes**
- **Programa VIVES**

</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Esta tipología de actuación consiste en ayudas a empresas en el marco del programa de incentivos regionales, actuaciones para la promoción y consolidación de pymes innovadoras y de base tecnológica, actuaciones de impulso a la internacionalización de pymes (servicios de consultoría, asesoramiento especializado y ayuda económica para mejorar la capacidad de exportación**)**, actuaciones orientadas a la provisión de servicios especializados y a la mejora de la sostenibilidad empresarial (asesoramiento, implantación de planes de mejora, etc.) y ayudas para la financiación de servicios a empresas en incubadoras de alta tecnología y viveros de empresas 4.0. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada

<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

	Adaptación al cambio climático		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>• Programa de Incentivos Regionales (infraestructuras)
• Emprendimiento: Incubadoras de alta tecnología y Viveros de empresas 4.0(infraestructuras)</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Estos tipos de acción incluyen la construcción/remodelación de infraestructuras. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas equivalentes del Componente 13 del PRTR, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la

	ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se espera que tipo de actuaciones tengan impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y

			flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2.4. Objeto Específico 1.5

Tipo de acción	• **Banda ancha conexiones a más de 100Mbps** • **Banda ancha conexiones a más de 1 Gbps para motores socioeconómicos**
Evaluación del DNSH	i) Los tipos de acción que se evalúan en esta ficha corresponden a:Régimen de ayudas a los usuarios finales para la contratación de conexiones de banda a ancha a más de 100 Mbps, proporcionadas por cualquier operador adherido. ii) Programa de ayudas directas para subvencionar a los motores socioeconómicos (usuarios finales con altas necesidades de conectividad) con el fin de que puedan disponer de una conexión de banda ancha a más de 1 Gbps en ubicaciones que no dispongan de este tipo de servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones. Estos tipos de acción son complementarios a las medidas C15.I1 y C15.I2 del PRTR en relación con el despliegue banda ancha fija. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027. **Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de conectividad digital, mediante la capilaridad de la red de banda ancha puede implicar una disminución de los desplazamientos por lo que, de manera indirecta, se favorecerá la mitigación del cambio climático. Las redes de telecomunicaciones y la extensión de la banda ancha fija y móvil contribuyen de manera decisiva y coadyuvan a la transición global hacia una economía de bajas emisiones de carbono, sostenible, respetuosa con el medioambiente, y como efecto añadido, contribuye a combatir las causas y efectos del cambio climático. La Unión Internacional de Telecomunicaciones y la UNESCO se ha pronunciado en diferentes ocasiones a este respecto a través de la Broadband Comission for Sustainable Development. Además, se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida que: - Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red se han adherido al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha; - Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. - O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los		Dada la naturaleza de la actuación, su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante.

	efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de conectividad digital puede facilitar el acceso a bienes y servicios sin necesidad de desplazamientos, y esto supondrá de manera indirecta una reducción en la emisión de gases de efecto invernadero y una mejor adaptación al cambio climático. En relación con las instalaciones de infraestructuras IT en proyectos de despliegue de banda ancha, se ha identificado como posible riesgo climático físico la exposición de estas infraestructuras a olas de calor. Para este riesgo climático, se solicitará al operador económico que incorpore, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y las aplique antes del inicio de las operaciones.
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o		Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico dada la naturaleza de las actuaciones no se prevé que la generación de residuos sea una cuestión relevante en ninguna de las actuaciones financiadas. Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará que los equipos adquiridos en el marco de esta actuación no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados

	iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<table>
<tr><th>Tipo de acción</th><th>Redes 5G</th></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Se trata del programa de ayudas a los operadores de infraestructuras de redes móviles de telecomunicaciones, para dotar de cobertura 5G a las zonas de alta ruralidad y los tramos nacionales de los corredores de transporte.

Este tipo de acción es complementario a las medidas C15.I6 del PRTR en relación con la conectividad digital móvil. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de conectividad digital, mediante la capilaridad de la red de banda ancha puede implicar una disminución de los desplazamientos por lo que, de manera indirecta, se favorecerá la mitigación del cambio climático. Las redes de telecomunicaciones y la extensión de la banda ancha fija y móvil contribuyen de manera decisiva y coadyuvan a la transición global hacia una economía de bajas emisiones de carbono, sostenible, respetuosa con el medioambiente, y como efecto añadido, contribuye a combatir las causas y efectos del cambio climático. La Unión Internacional de Telecomunicaciones y la UNESCO se ha pronunciado en diferentes ocasiones a este respecto a través de la Broadband Comission for Sustainable Development. Además, se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida que: - Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red se han adherido al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha. - Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. - O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de conectividad digital puede facilitar el acceso a bienes y servicios sin necesidad de desplazamientos, y esto supondrá de manera indirecta una reducción en la emisión de gases de efecto invernadero y una mejor adaptación al cambio climático. En relación con las instalaciones de infraestructuras IT en proyectos de redes inalámbricas 5G, se ha identificado como riesgo climático físico la exposición de estas infraestructuras a olas de calor. Para este riesgo climático, se solicitará al operador económico que incorpore, en el momento del diseño y la

			construcción, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y las aplique antes del inicio de las operaciones
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con: - Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. - Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Centros de datos para servicios computacionales en la nube.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Se trata del programa de ayudas dirigido a empresas privadas para la implantación y puesta en marcha de Centros de Datos en la España desfavorecida para la prestación de servicios en la nube de última generación (Cloud Edge Computing).

Este tipo de acción es complementario a las medidas C15.I5 del PRTR en relación con el despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td>X</td><td></td><td>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</td></tr>
<tr><td>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	x	Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de conectividad digital, puede implicar una disminución de los desplazamientos por lo que, de manera indirecta, se favorecerá la mitigación del cambio climático. Además, se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida que: - Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, seguirán la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética ". - Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. - O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	x	Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de conectividad digital puede facilitar el acceso a bienes y servicios sin necesidad de desplazamientos, y esto supondrá de manera indirecta una reducción en la emisión de gases de efecto invernadero y una mejor adaptación al cambio climático. En relación con las instalaciones de infraestructuras IT, se ha identificado como riesgo climático físico la exposición de estas infraestructuras a olas de calor. Para este riesgo climático, se solicitará al operador económico que incorpore, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y las aplique antes del inicio de las operaciones.

	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	x	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico dada la naturaleza de las actuaciones no se prevé que la generación de residuos sea una cuestión relevante en ninguna de las actuaciones financiadas. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con: - Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo. - Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	x	

	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	x	Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	

3. Objetivo Político 2

3.1. Objeto Específico 2.1

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>1. Plan de reducción del consumo energético en la AGE
2. Mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias
4. Proyecto piloto de apoyo a actuaciones de eficiencia energética a través del sistema de CAE</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>El Plan de reducción del consumo energético en la AGE constituye un tipo de acción similar a la medida C11.I4 del PRTR y complementario a la misma, pues se centraría en aquellos edificios e infraestructuras que se identifique en el Plan de reducción de consumo energético en la AGE y no hayan sido objeto de actuaciones en el marco del PRTR.

Por su parte, la mejora de las condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias constituye un tipo de acción que daría continuidad a determinadas actuaciones de adecuación de edificios e instalaciones portuarias para mejorar sus condiciones energéticas (actuando principalmente en iluminación exterior e interior, climatización y unidades de frío industrial) que forman parte de la sub-medida C6.I3.4 (Mejora de la sostenibilidad, digitalización y seguridad de los puertos) de la medida C6.I3 del PRTR.

Finalmente, en relación con el proyecto piloto de apoyo a actuaciones de eficiencia a través del sistema de CAE, si bien la forma en la que se cofinancian actuaciones de eficiencia energética bajo este tipo de acción es novedosa, en última instancia las actuaciones de eficiencia energética realizadas serán similares a las financiadas en el marco de la medida C2.I3 del PRTR y complementarias a las mismas.

El conjunto de tipos de acción se refiere a rehabilitaciones energéticas en edificios e infraestructuras asimilables entre ellas y previsiblemente generadoras de impactos similares. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas C2.I3 y C11.I4 del PRTR, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH mejoran la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía e incrementan la utilización de energías renovables en los mismos. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%. Además, estos ámbitos de intervención se refieren a medidas de apoyo que cumplen criterios de eficiencia energética (reducción de consumo de energía primaria superior al 30%), lo que garantiza que los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
	Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento “Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España” (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. En este sentido, las actuaciones previstas en este tipo de acción mejoran las condiciones de las edificaciones públicas ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.)) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que las actuaciones previstas tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o		

	ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas

			identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><th>Tipo de acción</th><th>IF Alumbrado exterior municipal</th></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>El objetivo de este Instrumento financiero es facilitar una renovación integral e inteligente de la instalaciones de alumbrado público exterior (proyectos singulares de alumbrado municipal) en todo el territorio nacional, mediante la formalización de préstamos reembolsables.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH mejoran la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía e incrementan la utilización de energías renovables en los mismos. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%. Además, estos ámbitos de intervención se refieren a medidas de apoyo que cumplen criterios de eficiencia energética (reducción de consumo de energía primaria superior al 30%), lo que garantiza que los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>El tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico.
Las intervenciones contempladas van encaminadas a la sustitución de luminarias por elementos de mayor eficiencia energética (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.)) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Además el programa contribuye a la reducción de la contaminación lumínica.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que las actuaciones previstas tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: iii) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o		

	iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Todas las actuaciones contempladas en este tipo de acción se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	*Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suel*o: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o		

	iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

3.2. Objetivo Específico 2.2

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>1. Programa de incentivos a proyectos singulares de energías renovables térmicas y eléctricas
2. Programa de incentivos a proyectos singulares de gases renovables y almacenamiento
3. Inversiones directas en proyectos singulares de energías renovables, almacenamiento y gases renovables
4. Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Estos tipos de acción configuran diferentes fórmulas de apoyo al despliegue masivo de energías renovables, centrando los esfuerzos en aquellos ámbitos de las energías renovables que aún no han despegado y requerirán de apoyo público para hacerlo, así como en nuevas tecnologías de generación y vectores energéticos prometedores, y en propiciar una mayor participación de la ciudadanía en la transición energética. Serían actuaciones similares y complementarias a las medidas C7.I1, C7.I2, C8.I1 y C8.I3 del PRTR en relación con el despliegue de energías renovables y de almacenamiento energético a pequeña escala. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se concentran en la sustitución de la utilización de combustibles fósiles por energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Además, las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100% (con la única excepción de las inversiones en renovable generada a partir de biomasa sin grandes reducciones de GEI y de la cogeneración de alta eficiencia).</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			Ambiental Estratégico, el despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Todas las actuaciones contempladas en este tipo de acción se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	. En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>1. Programa de incentivos a proyectos singulares e integrales de la cadena de valor del hidrógeno renovable
2. Inversiones directas en proyectos innovadores a lo largo de la cadena de valor del hidrógeno renovable</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Estos tipos de acción se centran en buscar el desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable como vector energético. Serían actuaciones similares y complementarias a la medida C9.I1. del PRTR, por lo que la evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a dicha medida del PRTR, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se centran en apoyar el desarrollo del hidrógeno verde como vector energético renovable. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues favorecerán la transición hacia el uso de fuentes energéticas renovables que contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI y a la descarbonización de la economía. Además, las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.

El benchmark para la fabricación de hidrógeno definido en ETS es actualmente de 4,09 tCO2/tH2, teniendo en cuenta las emisiones de las instalaciones que fabrican hidrógeno en la UE. Este valor incluye las emisiones directas de CO2 y las indirectas por el consumo de electricidad en el momento de fabricar el hidrógeno (se calculan suponiendo 0,376 tCO2/MWh). Para el caso concreto del hidrógeno renovable producido mediante electrolisis con electricidad de origen renovable exclusivamente, no habría emisiones ni directas ni indirectas.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático. Además, el conjunto de las actividades contempladas (i.e. fabricación de equipos para la producción de hidrógeno renovable, producción de hidrógeno renovable) cumplen con el Apéndice de Criterios genéricos para DNSH sobre adaptación al cambio climático tal y como se recoge dentro del Anexo al acto delegado de Taxonomía.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	De acuerdo con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía, no requiere de una evaluación sustantiva. En los casos de aplicación, se aplica la regulación nacional que garantiza la preservación de la calidad del agua y evita el estrés hídrico. Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complemente el Reglamento de Taxonomía.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	De acuerdo con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía, no requiere de una evaluación sustantiva. La producción y utilización de hidrógeno renovable es neutral y no genera emisiones contaminantes (no solo de gases de efecto invernadero, sino de cualquier emisión contaminante de carácter local generada durante el ciclo de producción), por lo que se considera que la medida tiene un impacto nulo o insignificante en relación con este objetivo. Adicionalmente, se considera que la medida reduce las emisiones contaminantes (entre otras las generadas por la generación de productos químicos, siendo una de sus principales aplicaciones la utilización como materia prima en la industria química) y con ello contribuye significativamente a la prevención y control de la contaminación. Se subraya, en todo caso, que cuando se produzca almacenamiento superior a cinco toneladas, la actividad de almacenamiento de hidrógeno debe ser conforme a la Directiva 2012/18/UE relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la	X	No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de residuos, ni ineficiencias en el uso de recursos naturales ni un perjuicio significativo para el medioambiente en relación a la economía circular. Todas las actuaciones contempladas en este tipo de acción se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.

	incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Este tipo de acción daría continuidad a actuaciones de desarrollo de nueva infraestructura de suministro eléctrico a buques en puerto –para facilitar que éstos puedan desconectar sus motores auxiliares cuando se encuentren atracados- que forman parte de la sub-medida C6.I3.4 (Mejora de la sostenibilidad, digitalización y seguridad de los puertos) de la medida C6.I3 del PRTR, que comprende distintas actuaciones que tienen como objetivo la mejora de la eficiencia del sistema de transporte y distribución de mercancías, mediante el fomento de la intermodalidad y la modernización y mejora de los nodos de distribución. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta la evaluación correspondiente a dicha medida del PRTR, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>La actuación a la que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la electrificación de un consumo final de energía de origen fósil contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Además, las inversiones asociadas al tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>La actuación a la que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. El desarrollo de nueva infraestructura de suministro eléctrico a buques en puerto para facilitar que éstos puedan desconectar sus motores auxiliares cuando se encuentren atracados favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.

Además, la actuación cumple con el Apéndice de Criterios genéricos para DNSH sobre adaptación al cambio climático tal y como se recoge dentro del Anexo al acto delegado de Taxonomía.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La actuación a la que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental y la actuación cumple con el Apéndice de Criterios genéricos para DNSH sobre el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos. Además, la no utilización de motores de combustión por parte de los buques en el entorno portuario redunda en una menor contaminación atmosférica y de las aguas en estos entornos, lo que contribuye a la protección de los recursos marinos.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Las emisiones de contaminantes derivadas de la implantación de nueva infraestructura de suministro eléctrico a buques en puerto serán insignificantes y, en todo caso, la actuación conlleva una mejora significativa de la calidad del aire local, puesto que las emisiones de contaminantes derivadas del consumo eléctrico son nulas. Por lo tanto, la medida de suministro eléctrico a los buques resulta en una mejora significativa de la calidad del aire, especialmente en el entorno portuario, donde la contaminación atmosférica puede llegar a ser considerable. En cuanto a la posible afección a la contaminación de las aguas, la actuación va en el sentido de disminución y mitigación de esas posibles afecciones, pues redunda en una menor posibilidad de existencia de fugas de contaminantes.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de acción tiene un evidente efecto de descontaminación de los entornos portuarios, lo que redundará en unas mejores condiciones de los ecosistemas y en la conservación de los hábitats y las especies.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento		

	de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Las obras asociadas al desarrollo de nueva infraestructura de suministro eléctrico a buques en puerto no son de una gran envergadura, por lo que no se espera que den lugar a un aumento significativo de generación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

		Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
		Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

3.3. Objetivo Específico 2.3

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>1.1. Programa de incentivos a proyectos singulares de almacenamiento, térmico o eléctrico (IDAE).
1.3 Programa de apoyo al almacenamiento en proyectos hibridados con generación renovable nueva o existente (IDAE).
1.4 Programa de incentivos a sistemas de gestión de la demanda (IDAE).
1.5 Inversiones directas en proyectos singulares de almacenamiento y gestión de la demanda.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>El aumento de la participación de las energías renovables en el mix de suministro de energía español, hace necesario incorporar gradualmente sistemas y equipos de permitan el almacenamiento y la gestión de la energía para un aprovechamiento más eficiente de las energías renovables, fundamentalmente las destinadas al almacenamiento standalone, térmico y bombeo, así como a la gestión de la demanda.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>La inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852 la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td></td><td>X</td><td>De acuerdo con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y conforme con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la	X	Todas las actuaciones contempladas en este tipo de acción se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión

	incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos
	*Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suel*o: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Tipo de acción	1.2 Programa de incentivos a proyectos de bombeo reversible, nuevos o ampliación de existentes, así como de transformación de proyectos existentes de energía hidroeléctrica a proyectos de bombeo reversible, conectados a las redes de transporte o distribución.
Evaluación del DNSH	Debido al aumento de la participación de las energías renovables en el mix de suministro de energía español, es necesario incorporar gradualmente sistemas y equipos que permitan el almacenamiento y la gestión de la energía para una efectiva integración de las energías renovables y continuar avanzando en cuotas mayores de penetración de estas tecnologías. El impulso de estas actuaciones de almacenamiento y gestión de la demanda en el periodo 2021 - 2027 será responsabilidad del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) como organismo intermedio del programa plurirregional. Dentro de estas nuevas líneas toman especial importancia las destinadas al almacenamiento mediante bombeo reversible por su gestionabilidad, por su capacidad de almacenar energía a gran escala con una destacable eficiencia, aportando estabilidad y fiabilidad al sistema eléctrico, sin generar emisiones de gases de efecto invernadero. Este tipo de líneas no han sido gestionadas en el anterior periodo de programación FEDER, pero se apoyarán en la experiencia adquirida dentro del Componente 8 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) donde se han publicado las primeras convocatorias de ayudas para el apoyo de este tipo de actuaciones con un éxito de solicitudes que supera, con mucho el del presupuesto disponible. Por otro lado, respecto al almacenamiento hibridado con energías renovables, IDAE cuenta con los conocimientos adquiridos en el periodo 2014-2020 donde se diseñaron líneas de ayudas para energías renovables que incorporaban el almacenamiento convirtiéndose en proyectos

hibridados de generación y almacenamiento energético, que posteriormente también fueron implementadas en los componentes C7 y C8 del PRTR.

Se consideran los siguientes tipos de acciones para el impulso del almacenamiento y la gestión de la demanda: las centrales hidroeléctricas reversibles o de bombeo son actualmente el sistema más eficiente para almacenar energía a gran escala, aportando estabilidad y fiabilidad al sistema eléctrico, sin generar emisiones de gases de efecto invernadero.

Se prevé implementar estas medidas mediante el siguiente programa:

Programa de incentivos a proyectos de bombeo reversible, nuevos o ampliación de existentes, asi como de transformación de proyectos existentes de energía hidroeléctrica a proyectos de bombeo reversible, conectados a las redes de transporte o distribución.

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación susutantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático		**X**	**La inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.**
Adaptación al cambio climático		**X**	**Los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852 la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático**
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	**X**		
Economia circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	**X**		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo		**X**	**De acuerdo con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y conforme con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.**
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas	**X**		

Parte 2: Evaluación sustantiva

Aquellos criterios que se haya señalado SI en el paso 1 deberán realizar esta parte 2 de la evaluación

	NO	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i)para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii)para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	**X**	**En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).**

	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: **i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o** **ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o** **iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?**	**X**	**Todas las actuaciones contempladas en este tipo de acción se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.** **En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales** **Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.**
	Prevención y control de la contaminación a la atmÓsfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		

	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	**X**	**En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**

3.4. Objetivo Específico 2.4

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones de protección frente a las inundaciones.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Este tipo de actuaciones incluyen la realización de obras de defensa, la construcción de presas de laminación de avenidas, rehabilitación de equipos, renovación de valvulería, auscultación, actuaciones en redes de pluviales y actuaciones de restauración hidrológico forestal.

Serían actuaciones similares o asimilables a la medida C5.I2 del PRTR de mitigación del riesgo de inundación. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para este tipo de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues favorecen la adecuada gestión de los ríos de forma que, a través de los distintos trabajos en marcha por parte de las administraciones fundamentados en soluciones hidromorfológicas integrales, éstos alcancen un buen estado ecológico de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua. De esta forma, las actuaciones contribuyen a aumentar la resiliencia climática y por lo tanto una adaptación a los riesgos climáticos, como serían avenidas e inundaciones. Parte de las inversiones asociadas a este tipo de acciones se encuentran recogidas en ámbitos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medio acuático y la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				restauración de las masas de agua a través de infraestructuras verdes basadas en la propia naturaleza y la recuperación de acuíferos. En particular las actuaciones de protección frente a avenidas e inundaciones y de restauración hidrológica a partir de soluciones basadas en la naturaleza (consolidación de cauces y laderas, mejoras de la cubierta vegetal, restauración hidrológico forestal, reducción de aterramientos para recuperar la capacidad de embalse, etc.) favorecen la protección de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a este tipo de acciones se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que las actuaciones de protección frente a inundaciones causarán efectos positivos indirectos sobre la biodiversidad. Por su parte, las actuaciones de restauración fluvial contribuyen a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al reducir la contaminación de las aguas y permitir alcanzar su buen estado ecológico, contribuyendo con ello a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad. En particular, se logrará un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o se evitará su deterioro si su estado de conservación ya es favorable.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones		

	importantes de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: iii) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o	X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH favorecen la transición hacia una economía circular mediante la adecuada gestión de los cauces y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo, devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua, por lo que se considera que no causa perjuicio significativo. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que la actuación de nuevas presas de laminación de avenidas contribuya a reducir los efectos de las inundaciones), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Las actuaciones de restauración hidrológico forestal contribuyen a la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua a través de la realización de labores de restauración y limpieza de los cauces públicos. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Redacción de estudios y planes de defensa contra las inundaciones
Aplicación de herramientas SIG</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Estos tipos de actuación incluyen la realización de estudios para la prevención frente a las inundaciones, la redacción y puesta en marcha de planes de defensa y la aplicación de herramientas de información geográfica. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático (MITERD)</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Se trata de actuaciones medioambientales y de protección, adecuación y adaptación al cambio climático, que tienen como objetivo incrementar la resiliencia de la costa y preservar los valores geomorfológicos, identificadores y característicos del paisaje litoral. Este tipo de actuaciones son similares o asimilables a la medida C5.I4. del PRTR sobre la preservación del espacio litoral y los recursos hídricos. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.

Las actuaciones previstas favorecen la transición ecológica, mediante la protección del litoral frente a los impactos del cambio climático, la adaptación de la costa y el aumento de su resiliencia, así como la mejora de la gestión del dominio público marítimo terrestre. La implementación de las estrategias marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo favorecerán una reducción de la emisión de GEI mediante la prevención de la deforestación en zonas costeras de protección, la gestión sostenible del dominio público marítimo terrestre (DPMT), así como de los humedales costeros.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>La actuación a la que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues tiene por objetivo la adaptación de la costa al cambio climático, incluyendo soluciones de adaptación a los efectos adversos del clima (protección, acomodación, retroceso, recuperación de espacios, mejora de la accesibilidad, etc.). Las inversiones asociadas al tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medioambiente marino a través de medidas de adaptación e implementación de las estrategias marinas, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas litorales, aumentando la resiliencia de la costa española con actuaciones de lucha contra la erosión y el fortalecimiento del litoral, afianzando la infraestructura verde marina, etc. Además, las actuaciones cumplirán con la legislación de evaluación ambiental vigente y aquellas que requieran Declaración de Impacto Ambiental, se ejecutarán únicamente en el caso de que dicha declaración sea favorable. Los efectos de las medidas de adaptación sobre los objetivos de calidad de las aguas son siempre evaluados ambientalmente en las actuaciones promovidas por la Dirección General, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza. Las inversiones asociadas al tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, las actuaciones previstas favorecen la transición hacia una economía circular mediante la adecuada gestión de la costa y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo devolviendo y restaurando la esencia natural del litoral.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, las actuaciones previstas favorecen la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua o el suelo a través de la realización de labores de protección y recuperación de ecosistemas litorales.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas litorales. Las actuaciones previstas en materia de adecuación al cambio climático y protección, defensa y recuperación del DPMT contribuirán a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies, o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y, al mismo tiempo, protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Se trata de actuaciones de gestión forestal adaptativa, así como de protección de especies y ecosistemas frente al cambio climático.

Esta tipología de actuaciones sería similar a las medidas C4.I1, C4 I2 y C4 I4 del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH para este tipo de actuaciones se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones de gestión forestal sostenible propuestas conllevan la mejora de las masas forestales, con forestaciones, mejora de la biodiversidad, enriquecimiento de especies y apoyo a su evolución, por lo que no implican un aumento de las emisiones de GEI, sino más bien un incremento de los procesos de absorción de CO2 derivados de la ampliación y mejora de las masas forestales, con vocación de largo plazo.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la mejora en la adaptación de los ecosistemas forestales frente al riesgo de incendio derivado del incremento de las temperaturas y procesos de sequía. La mejora y el cuidado de las masas forestales puede favorecer esta adaptación. Es necesario destacar que las actuaciones propuestas se plantean con el objetivo de naturalizar y mejorar la adaptación y resiliencia de las masas, mediante una cuidada selección de especies autóctonas, considerando su adaptación a los futuros escenarios de cambio climático. Para ello se emplearán especies autóctonas para contribuir a la diversidad natural de los ecosistemas evitando monocultivos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. La mejora de la extinción de incendios evitará que se incrementen los procesos erosivos y de arrastre de suelo que pueden producirse cuando un incendio deja la superficie del suelo desprotegida sin vegetación. Además, los trabajos de mejora de las masas forestales en las márgenes de los ríos y otros cauces son factores que contribuirán a la protección de los recursos hídricos. Las repoblaciones forestales y restauraciones de la cubierta vegetal que se realicen no supondrán ningún riesgo en relación con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones de gestión forestal sostenible propuestas conllevan la mejora de las masas forestales, con forestaciones, mejora de la biodiversidad, enriquecimiento de especies y apoyo a su evolución sin impacto negativo sobre la economía circular.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. En el caso de la actuación de gestión forestal adaptativa, la elección de especies y su implantación a largo plazo se realizará cuidando su adaptación y procedencias, buscando la máxima naturalidad. En todo caso, la actuación contribuirá a la protección y conservación de los ecosistemas mediante la mejora de las masas de bosques y la extinción de los incendios forestales que los asolan. En este caso, si se utilizasen especies no autóctonas, se buscaría garantizar que el uso del material forestal reproductivo conduzca a condiciones ambientales favorables y apropiadas. De igual forma, se asegurará el mantenimiento de la estructura y fertilidad del suelo y la biodiversidad del suelo; se promoverá una silvicultura cercana a la naturaleza o conceptos similares adaptados a las condiciones locales; se excluirá la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en ecosistemas de menor biodiversidad y se asegurará la diversidad de hábitats y especies asociados vinculados al bosque,

				cuidando la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o mejora de los rodales maduros. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos de biodiversidad del 100%.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales (MITERD)</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Consiste en actuaciones de gestión del riesgo de incendios, la construcción de infraestructuras y adquisición de medios de defensa contra incendios forestales.

Este tipo de acción sería similar a las medidas C4 I4 del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td></td><td>X</td><td>De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de	X	Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la medida conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.

	residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		No obstante, entre las medidas, se contempla la mejora de las infraestructuras y medios de defensa actuales contra incendios del operativo de las brigadas helitransportadas integrales de prevención y extinción de incendios forestales, que requerirá de actuaciones de obra civil para la construcción de las instalaciones proyectadas. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Adquisición y renovación de medios aéreos para la lucha contra los incendios forestales.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Consiste en la adquisición de cuatro nuevos aviones para la lucha contra incendios forestales y en la modernización de cuatro aviones existentes renovando los equipos de aviónica. Este tipo de actuaciones son similares a la medida C4.I4. del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, la adquisición de medios para extinción de incendios y su mejora tecnológica permitirá mejorar las condiciones de lucha contra los incendios forestales, que sí pueden verse incrementados por el empeoramiento de las condiciones climáticas derivadas del cambio climático.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, la mejora de la extinción de incendios evitará que se incrementen los procesos erosivos y de arrastre de suelo que pueden producirse cuando un incendio deja la superficie del suelo desprotegida sin vegetación y que pueden, en última instancia, afectar a los recursos hídricos.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a la protección y conservación de los ecosistemas, al favorecer una extinción más rápida de los incendios forestales que permita reducir los daños que estos puedan causar sobre la biodiversidad y los ecosistemas

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	La actuación propuesta se basa en la adquisición de medios aéreos (aviones) y mejora de los existentes que por la rapidez de ciclos de descarga y su acceso son fundamentales para la extinción de incendios forestales. Su utilización conllevaría la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera como resultado del consumo de combustibles fósiles. No obstante, la utilización de motores más eficientes y la mejora de la instrumentación y tecnología respecto a los medios actualmente disponibles supondrá un ahorro de combustible y, por tanto, de emisiones. Hay que tener presente que la oferta disponible de este tipo de medios es muy reducida, al tratarse de aviones anfibios y helicópteros dedicados principalmente a la lucha contra-incendios que forman parte del reducido número de aeronaves diseñadas y fabricadas específicamente para este objetivo. En todo caso las emisiones de CO2 derivadas del uso de estos medios resultan inferiores a las que se derivarían de incendios más duraderos resultantes de una lucha contra los mismos sin estos medios. En efecto, tomando como referencia el año 2020, la superficie estimada afectada por incendios forestales ascendió a 65.923 ha forestales, lo que supuso unas emisiones de 2,6 millones tCO2 en 2020 por incendios forestales. Los medios aéreos anfibios empleados en las labores de extinción de incendios tuvieron una huella de carbono por el combustible empleado en 2020, con 1.190 horas de vuelo (2.342 descargas en 358 misiones) de 8.359 tCO2, cantidad que, aproximadamente, representa el 0,3% de las emisiones por incendios forestales. A ello, por supuesto, se une la salvaguarda de vidas humanas y bienes personales, ya que muchos de los incendios donde intervienen estos medios aéreos se consideran una emergencia de protección civil que afecta a viviendas y núcleos de población. La propia Comisión Europea reconoce, de facto, la importancia de los medios aéreos en la lucha contra incendios, al reforzar la flota mediante el sistema rescEU.

				Tratándose de una actuación de no bajo impacto ambiental, es necesario asegurar que la inversión: conduce a un desempeño ambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles; evita situaciones de bloqueo tecnológico ambientalmente perjudiciales; y no obstaculiza el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto futuras. En efecto, de cara a asegurar que no existe una mejor alternativa viable, se adquirirá la mejor tecnología disponible. Según la ficha técnica del Viking Canadair 515, éste consume menos combustible (10-15 %) y permiten cargar más agua en sus depósitos (6.000 vs 7.000 litros) que otros modelos similares, lo que supone un incremento en su capacidad de extinción, así como una disminución en el número de desplazamientos necesarios. Además, estos aviones son capaces de utilizar combustibles alternativos para aviación (SAF) producidos a partir de materias primas de origen biológico que tienen una menor intensidad de carbono y que, en consecuencia, podrían desempeñar un papel importante en la mitigación del impacto ambiental de la aviación. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las unidades de hidroaviones de España se encuentran desplegadas en siete bases de la Península Ibérica y las Islas Baleares, lo que permite minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero debidas a los desplazamientos. Además, por lo que se refiera a las actuaciones de renovación de los sistemas de aviónica, estos se incorporarán únicamente a los aviones existentes y no aumentarán la vida útil o la capacidad de dichas aeronaves. Finalmente, en todo este proceso se tendrá en consideración el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social de febrero de 2019, que responde a la necesidad de incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, con el fin de fomentar y contribuir a los objetivos de sostenibilidad económica. Dicho esto, las inversiones asociadas al tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:		

	i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni que genere ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales. La mejora de los medios aéreos existentes permitirá alargar su vida útil y evitar nuevas adquisiciones, lo que redundará en una menor generación de residuos. Al mismo tiempo, los medios aéreos (tanto adquiridos como mejorados) deberán cumplir las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el adecuado reciclaje de materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Actualmente la compra de medios aéreos (aviones anfibios y helicópteros) es la única alternativa técnicamente viable para su utilización en la extinción de incendios, aunque sean una fuente de emisión gases contaminantes a la atmósfera, sobre todo considerando que su efectividad requiere de maniobras de aterrizaje/amerizaje y despegue para cargar agua en sus depósitos. Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, nos encontramos ante un caso en el que no existiría una alternativa viable mejor desde el punto de vista tecnológico y económico que ofrezca un bajo impacto ambiental, y se estaría haciendo uso de la alternativa con los mejores niveles de desempeño ambiental disponibles en el sector.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:		

	i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

3.5. Objetivo específico 2.5

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Infraestructuras de almacenamiento de agua.
Instalaciones de tratamiento de agua potable .
Redes de abastecimiento de agua .
Infraestructuras de saneamiento y Estaciones depuradoras de aguas residuales.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Se trata de actuaciones que conllevan la construcción y mejora de infraestructuras de almacenamiento y distribución de agua, plantas de tratamiento de agua potable y de mejora de las redes de abastecimiento, la construcción y mejora de infraestructuras de saneamiento y de plantas depuradoras de aguas residuales.

Este tipo de actuaciones son similares a la medida C5.I1 el PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a la medida del PRTR mencionada, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la protección frente a los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas e industriales garantizando la recogida, el tratamiento y el vertido adecuado de las aguas residuales, y mediante la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				mejora de la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, con medidas como la reutilización del agua y reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las		

	previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones propuestas contribuyen a la transición hacia una economía circular mediante la reutilización de las aguas residuales, la reutilización de lodos como abono, o de la recuperación de productos fertilizantes que, como el fósforo, son de interés estratégico. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas

			mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones para la reducción de pérdidas de agua.
Actuaciones de modernización de regadíos en alta.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Se trata de actuaciones de impermeabilización y mejora de las infraestructuras de almacenamiento y distribución, así como la mejora de redes de acequias y tuberías, similares a la medida C5. I1 del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionada, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas contribuyen al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua.
Las actuaciones de modernización de regadíos tienen por objetivo la reducción del consumo de agua al emplear sistemas de riego localizados que reducen el consumo siempre que no se aumente la superficie de riego. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la presión sobre los recursos hídricos, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Dadas las características de las actuaciones no se espera que se produzcan ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de generación, incineración o eliminación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o		

	ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones de restauración ambiental en cauces..</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Se trata de actuaciones de eliminación de especies invasoras, recuperación de meandros o de eliminación de obstáculos para la recuperación hidromorfológica similares a la medida C5.I1. del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a la medida del PRTR mencionada, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones de restauración ambiental en cauces previenen la degradación de los ríos y humedales y favorecen su recuperación y la de la vegetación ribereña, que juegan un papel como sumideros de carbono.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones propuestas contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de ríos –de forma que alcancen el buen estado ecológico de acuerdo con la Directiva Marco del Agua-, la reducción de pérdidas del recurso.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones propuestas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, a su uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medio acuático y la restauración de las masas de agua través de infraestructuras verdes basadas en la propia naturaleza. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones propuestas favorecen la transición hacia una economía circular mediante adecuada gestión de los cauces y la eliminación de la contaminación y los</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				residuos a medio y largo plazo devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua a través de la realización de labores de restauración de los cauces públicos y de seguimiento, control y gestión de los cauces públicos.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al reducir la contaminación de las aguas y la restauración de cauces y riberas, así como de las aguas subterráneas y permitir que alcancen su buen estado ecológico. Se contribuye con ello a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones para mejorar la información hídrica disponible.
Actuaciones de digitalización de la información sobre los recursos hídricos.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Este tipo de actuaciones consisten en la evaluación del estado de las masas de agua, la realización de estudios, y la puesta en marcha de redes de vigilancia y de gestión de los recursos hídricos, así como actuaciones de digitalización de los mismos. Se trata de actuaciones similares a las de las medidas C5.I2 y C5.I3. del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones de mejora de la información hídrica disponible (estudios y redes de vigilancia) contribuyen a mejorar la gestión de la vegetación ribereña, que juegan un papel como sumideros de carbono.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones propuestas contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático mediante una mejor información para la gestión seguimiento y control de las aguas.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones propuestas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, a su uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante el mejor conocimiento y la protección del medio acuático.

La actuación relativa a la mejora de la información hídrica disponible incluye el desarrollo de sistemas para la evaluación del estado de las masas de agua y la realización de estudios que se prevé tengan efectos positivos sobre la prevención y control de la contaminación y, de esta forma, sobre la protección de los recursos hídricos y marinos.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH favorecen la transición hacia una economía circular mediante una mejora de la información disponible.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La actuación propuesta incluye el desarrollo de sistemas para la evaluación del estado de las masas de agua y la realización de estudios que se prevé tengan efectos positivos sobre la prevención y control de la contaminación.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al mejorar el conocimiento del medio hídrico.

3.6. Objetivo específico 2.6

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Fomento de la recogida separada de residuos.
Instalaciones de preparación para la reutilización y reciclado de otros residuos recogidos separadamente.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Consiste en la construcción y mejora de los sistemas de recogida selectiva y los centros de reutilización y la creación de instalaciones de reciclaje de residuos y de valorización de materiales para los residuos recogidos de forma selectiva. Se trata de actuaciones similares a las de la medida C.12 I3. del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a la medida del PRTR mencionada, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso , las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso , las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los hábitats (flora, fauna y especies de interés comunitario).

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o		

	ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En todo caso las actuaciones propuestas tienen como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante la prevención y reducción de la generación de residuos y la mejora en la gestión de los mismos en aplicación de la jerarquía de residuos. Por ello se considera que estas actuaciones suponen un importante impulso a la preparación para la reutilización y el reciclado. Tampoco generan importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, sino que reduce el consumo de los mismos mediante el impulso de la circularidad. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:		

	i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Campañas de sensibilización para avanzar hacia una economía circular</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Consisten en la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadana, y serían similares a las medidas C.12 I3 del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a la medida del PRTR mencionada, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, la sensibilización hacia una economía circular podrá contribuir a mejorar la mitigación al cambio climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>No se prevé que las actuaciones afecten al consumo y utilización de agua ni a la protección de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, se esperan efectos positivos directos sobre la economía circular y la gestión de los residuos.</td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la contaminación.</td></tr>
<tr><td>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los ecosistemas. En todo caso,</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				una mayor sensibilización que facilite la transición hacia la economía circular tendrá efectos positivos sobre este componente ambiental.

3.7. Objetivo específico 2.7

Tipo de acción	**Actuaciones para la mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad.** **Actuaciones para la mejora del conocimiento de las infraestructuras verdes terrestres y marinas.** **Actuaciones para la consolidación de terrenos de alto valor ecológico con fines ambientales.** **Actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad .**
Evaluación del DNSH	Este tipo de actuaciones consiste en la redacción de estudios, estrategias, directrices básicas de adaptación al cambio climático, el seguimiento de especies y hábitats dentro y fuera de la Red Natura 2000, en la realización de inventarios y estadísticas forestales, la puesta en marcha de plataformas de transferencias de resultados en materia de infraestructuras verdes y en la adquisición de terrenos con el fin de consolidar espacios de alto valor ecológico. Se incluyen también actuaciones de sensibilización y difusión de la biodiversidad. Se trata de actuaciones similares o de la misma tipología que las de las medidas del C4.I12 y C4I13 del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para este tipo de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027. **Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones pretenden la mejora de la gestión del conocimiento del patrimonio natural y de la biodiversidad, de donde puede obtenerse información que contribuya a mejorar la adaptación de los ecosistemas al cambio climático.

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el buen estado o buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales o subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas. Al contrario, de la mejora del conocimiento planteado puede obtenerse información que contribuya a mejorar las mismas. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra) ni dará lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. La dotación instrumentos y herramientas necesarias para mejorar la gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad, incluidas las actuaciones de los sistemas de digitalización, no provocará incremento significativo en la emisión de contaminantes (sustancias, vibraciones, calor, ruido, luz u otros contaminantes) al aire, al agua o a la tierra.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al mejorar el conocimiento disponible sobre los recursos naturales y con ello aportar al buen estado de conservación de la naturaleza. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos de biodiversidad del 100%.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones para el mantenimiento y la restauración de especies y hábitats dentro y fuera de la red Natura 2000.
Actuaciones de restauración ecológica.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Se trata de actuaciones de conservación de hábitats y especies, incluyendo la realización de infraestructuras asociadas a la conservación de la biodiversidad y a la gestión del conocimiento y proyectos de restauración hidrológico forestal, de recuperación de suelos y mejora de la gestión de las masas forestales en áreas afectadas por desastres naturales.

Se trata de actuaciones similares o de la misma tipología que las de las medidas del C4.I2 (Conservación de la biodiversidad) y C4.I3 (Restauración de ecosistemas)y C5.I2 (restauración de ecosistemas fluviales) del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, debido a su naturaleza, las actuaciones contribuirán a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, la recuperación de los márgenes de los ríos, recuperando la vegetación ribereña.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues favorecen a la restauración ecológica a través de la conservación de la biodiversidad, de la restauración hidrológico forestal, en áreas afectadas por desastres naturales, contribuirán a la adaptación al cambio climático de forma positiva y directa.</td></tr>
<tr><td>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>No se prevé que las actuaciones propuestas afecten a la utilización y protección de los recursos hídricos y marinos de forma negativa. En todo caso la restauración hidrológico forestal de los espacios afectados por diferentes desastres naturales podría conllevar efectos positivos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. No se espera que conduzca a ineficiencias en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, sino, en todo caso, a una mejora en el uso y gestión de los recursos naturales. Asimismo, tampoco se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que la medida conduzca a un incremento significativo en la emisión de contaminantes (sustancias, vibraciones, calor, ruido, luz u otros contaminantes) al aire, al agua o tierra.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a la a la consolidación y restauración de los hábitats y ecosistemas afectados por desastres lo que incide directamente de manera positiva en su biodiversidad. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos de biodiversidad del 100%.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Estas actuaciones consisten en la ejecución de proyectos para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes terrestres y marinas y en los entornos urbanos, incluyendo la creación de espacios naturales urbanos, periurbanos y fluviales, el desarrollo de sistemas de drenaje sostenibles y actuaciones verdes en edificios. Se trata de actuaciones similares o de la misma tipología que las de las medidas del C4.I3. del PRTR. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios, especies y hábitats marinos y a la conservación de la biodiversidad terrestre. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos de biodiversidad del 100%.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o		

	ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o		

	ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

3.8. Objetivo específico 2.8

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones en la red de infraestructuras de Cercanías ferroviarias
Actuaciones de construcción de nuevas estaciones de Cercanías ferroviarias</td></tr>
<tr><td>Aplicación del DNSH</td><td>Estos tipos de acción implican actuaciones de mejora de la calidad del servicio en cercanías ferroviarias a través del desarrollo de nuevas conexiones o ramales, actuaciones de reconstrucción o modernización de las infraestructuras ferroviarias, actuaciones relacionadas con la infraestructura de señalización y de comunicaciones a través de sistemas interoperables tales como el GSM-R, construcción de nuevas estaciones ferroviarias o ampliación de estaciones existentes.

Estos tipos de acción son complementarios a las medidas C1.I3 del PRTR en relación con las inversiones en infraestructuras de Cercanías ferroviarias. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Tal y como se recoge en el Estudio Ambiental Estratégico, la promoción del uso del transporte colectivo, y en concreto de las cercanías ferroviarias, hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora de la calidad y la fiabilidad del transporte metropolitano ferroviario. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático. En lo que se refiere a la resiliencia de las infraestructuras frente al cambio climático, el Plan de Lucha Contra el Cambio Climático de ADIF, ADIF AV y Renfe (PLCCC) contempla la adaptación de las infraestructuras al cambio climático. Se estudia la vulnerabilidad y resiliencia de las infraestructuras al cambio climático a través de la aplicación de la *Norma NAG 4-0-0.0 Metodología para el análisis del riesgo y adaptación a los efectos del cambio climático*. El ámbito de aplicación de la misma son todos los proyectos cofinanciados por fondos europeos.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		

	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	De forma general, no se espera que este tipo de acción sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las actuaciones a ejecutar tienen por objetivo maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de Cercanías ferroviarias, y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos. Así mismo se aplicará el procedimiento específico ADIF-PE-205-003-003 Tratamiento de material ferroviario procedentes de desinstalaciones. Adif y Adif AV han integrado una serie de medidas en el 1º Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023, tres de las cuales se alinean con los objetivos europeos citados: 1. Gestión eficaz de los excedentes de tierras para favorecer la recuperación ambiental de entornos degradados o su

	iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		reutilización en otros proyectos deficitarios. 2. Incremento de la reutilización de la tierra vegetal en las obras para su aprovechamiento en labores de restauración e integración paisajística. 3. Fomento del uso de materiales y técnicas de gestión sostenible en los proyectos de arquitectura. Las dos primeras medidas actualmente ya son de aplicación en ADIF y ADIF AV aunque no de manera procedimentada.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se considera que la ejecución de nuevas conexiones, estaciones o ramales pueden generar una afección sobre la biodiversidad, pero dado que los tipos de acción programados se dirigen específicamente a los núcleos de población con Cercanías Ferroviarias en los que se prevé actuar en base a los previsto en sus respectivos planes de cercanías, se espera que no sean significativos. Sin perjuicio de lo anterior, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones de mejora en estaciones de Cercanías ferroviarias existentes</td></tr>
<tr><td>Aplicación del DNSH</td><td>
Este tipo de acción implica actuaciones de mejora en estaciones existentes pertenecientes a la red de Cercanías ferroviarias. Pueden consistir en la ampliación de elementos ferroviarios de las estaciones o bien en actuaciones de mejora de la accesibilidad a las mismas.

Estos tipos de acción son complementarios a las medidas C1.I3 del PRTR en relación con las inversiones en infraestructuras de Cercanías ferroviarias. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Tal y como se recoge en el Estudio Ambiental Estratégico, la promoción del uso del transporte colectivo, y en concreto de las cercanías ferroviarias, hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora de la calidad y la fiabilidad del transporte metropolitano ferroviario. Se trata</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático. En lo que se refiere a la resiliencia de las infraestructuras frente al cambio climático, el Plan de Lucha Contra el Cambio Climático de ADIF, ADIF AV y Renfe (PLCCC) contempla la adaptación de las infraestructuras al cambio climático. Se estudia la vulnerabilidad y resiliencia de las infraestructuras al cambio climático a través de la aplicación de la *Norma NAG 4-0-0.0 Metodología para el análisis del riesgo y adaptación a los efectos del cambio climático*. El ámbito de aplicación de la misma son todos los proyectos cofinanciados por fondos europeos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Al tratarse de mejoras en infraestructuras ya existentes, referidas a actuaciones que tendrán lugar en suelo ya urbanizado, no se generan nuevos impactos en la biodiversidad ni en los ecosistemas.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones		

	climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: iii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	De forma general, no se espera que este tipo de acción sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las actuaciones a ejecutar tienen por objetivo maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de Cercanías ferroviarias, y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos. Así mismo se aplicará el procedimiento específico ADIF-PE-205-003-003 Tratamiento de material ferroviario procedentes de desinstalaciones. Adif y Adif AV han integrado una serie de medidas en el 1º Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023, tres de las cuales se alinean con los objetivos europeos citados: 1. Gestión eficaz de los excedentes de tierras para favorecer la recuperación ambiental de entornos degradados o su reutilización en otros proyectos deficitarios. 2. Incremento de la reutilización de la tierra vegetal en las obras para su aprovechamiento en labores de restauración e integración paisajística. 3. Fomento del uso

			de materiales y técnicas de gestión sostenible en los proyectos de arquitectura. Las dos primeras medidas actualmente ya son de aplicación en ADIF y ADIF AV aunque no de manera procedimentada.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>• Actuaciones de seguridad en la circulación (red de Cercanías ferroviarias)
• Actuaciones de digitalización (red de Cercanías ferroviarias)</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Esta tipología de actuaciones consiste en el suministro, instalación y puesta en servicio de sistemas de comunicación digital y de comunicación ferroviaria (GSM-R) así como la instalación de una plataforma de comunicaciones para la explotación del servicio de cercanías, la migración de sistemas de comunicación inalámbrica entre el material móvil y el centro de control o la instalación de sistemas globales de información y control de viajeros en los vehículos.

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización (que en este caso incluyen la instalación de sistemas digitales de comunicación para mejorar la seguridad en la circulación ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización (que en este caso incluyen la instalación de sistemas digitales de comunicación para mejorar la seguridad en la circulación ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización (que en este caso incluyen la instalación de sistemas digitales de comunicación para mejorar la seguridad en la circulación ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización (que en este caso incluyen la instalación de sistemas digitales de comunicación para mejorar la seguridad en la circulación ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización (que en este caso incluyen la instalación de sistemas digitales de comunicación para mejorar la seguridad en la circulación ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización (que en este caso incluyen la instalación de sistemas digitales de comunicación para mejorar la seguridad en la circulación ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Vías Ciclistas</td></tr>
<tr><td>Aplicación del DNSH</td><td>
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de acción se identifica en el programa FEDER plurirregional de España 2021-2027 a través del ámbito de intervención 083 “Infraestructura para bicicletas”, el cual contribuye en un 100% a los objetivos relacionados con el cambio climático y a los objetivos medioambientales. Por ello se considera que las actuaciones de vías ciclistas no causan perjuicio significativo sobre la mitigación del cambio climático.

Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, a través del impulso a la movilidad activa frente a la utilización del vehículo privado. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático.

En lo que se refiere a la resiliencia de las infraestructuras frente al cambio climático, se siguen las directrices indicadas en la normativa de carreteras referida al drenaje (instrucción 5.2-IC drenaje superficial). De este modo, se garantiza que las infraestructuras diseñadas cumplen unos periodos de retorno suficientes para lograr el reducir el riesgo de efectos adversos del cambio climático según el art. 11.1.a del Reglamento UE 2020/852, entre ellos, los episodios de lluvias extremas. Asimismo, la Dirección General de Carreteras está trabajando en la redacción de una estrategia para adaptar sus infraestructuras al cambio climático y aumentar su resiliencia.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico ya que las vías ciclistas discurren anexas a la calzada de carreteras ya existentes. En casos excepcionales, se utilizarán caminos ya existentes, cuya superficie se adaptará a las necesidades de las bicicletas. Las actuaciones tienen por objeto posibilitar una movilidad ciclista segura, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se espera que este tipo de acción sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque el trazado de las vías ciclistas discurren anexas a la calzada de carreteras ya existentes o, en casos excepcionales, por caminos ya existentes

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: v) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o vi) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: vii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; viii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o ix) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la movilidad activa frente a otros modos de movilidad contaminantes hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos

				En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
		Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: v) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vi) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

4. Objetivo Político 3

4.1. Objetivo específico 3.1

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras ferroviarias</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Este tipo de acción consiste en la construcción de nuevas infraestructuras ferroviarias, así como actuaciones de reconstrucción y modernización de líneas existentes a través de actuaciones que pueden consistir en: obras de plataforma, infraestructura y vía, superestructura, electrificación, instalaciones de comunicación, señalización y seguridad y actuaciones de adaptación a ancho de vía UIC, así como actuaciones en estaciones o actuaciones consecuencia de una integración urbana del ferrocarril.

Este tipo de acción es complementario a las medidas C6.I1 del PRTR en relación con las inversiones en la red nacional de transporte en los corredores europeos. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para este de tipo de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de acción incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de infraestructuras ferroviarias en los corredores Atlántico y Mediterráneo de la red TEN-T básica, que se programan bajo los ámbitos de intervención 96, 100 y 101 del anexo del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes de los Fondos, con un coeficiente de cambio climático del 100 %. Únicamente las actuaciones en ERTMS tienen una contribución climática del 40% (ámbito de intervención 105), dado que son actuaciones cuyo objetivo es la seguridad de la circulación.

Considerando que el objetivo del tipo de acción y la naturaleza de los ámbitos de intervención utilizados apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático, la inversión tiene un impacto negativo nulo o insignificante sobre este aspecto ambiental.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				Por otro lado, tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, se considera que una RTE-T sostenible supone unas infraestructuras con una menor dependencia del petróleo, y por tanto con una cuota mayor de combustibles alternativos, lo que conlleva una reducción de emisiones contaminantes.
	Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo fomentar un aumento de cuota del transporte ferroviario de mercancías. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático. En lo que se refiere a la resiliencia de las infraestructuras frente al cambio climático, el Plan de Lucha Contra el Cambio Climático de ADIF, ADIF AV y Renfe (PLCCC) contempla la adaptación de las infraestructuras al cambio climático. Se estudia la vulnerabilidad y resiliencia de las infraestructuras al cambio climático a través de la aplicación de la *Norma NAG 4-0-0.0 Metodología para el análisis del riesgo y adaptación a los efectos del cambio climático*. El ámbito de aplicación de la misma son todos los proyectos cofinanciados por fondos europeos.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de plataforma, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo

	incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos. Así mismo se aplicará el procedimiento específico ADIF-PE-205-003-003 Tratamiento de material ferroviario procedentes de desinstalaciones. Adif y Adif AV han integrado una serie de medidas en el 1º Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023, tres de las cuales se alinean con los objetivos europeos citados: 1. Gestión eficaz de los excedentes de tierras para favorecer la recuperación ambiental de entornos degradados o su reutilización en otros proyectos deficitarios. 2. Incremento de la reutilización de la tierra vegetal en las obras para su aprovechamiento en labores de restauración e integración paisajística. 3. Fomento del uso de materiales y técnicas de gestión sostenible en los proyectos de arquitectura. Las dos primeras medidas actualmente ya son de aplicación en ADIF y ADIF AV aunque no de manera procedimentada.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que estos tipos de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o	X	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

	ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Se trata de proyectos de construcción de nuevos abrigos y terminales portuarios de pasaje y mercancía general destinadas a garantizar la conectividad y accesibilidad a las islas Canarias y Ciudades Autónomas.

La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para este de tipo de acción, de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	Las actuaciones de construcción de nuevas terminales portuarias aumentarán la capacidad de transporte en los puertos donde se ejecuten, por lo aumentará el número de buques y con ello las emisiones, si bien el transporte marítimo, como consecuencia del pacto verde europeo, estará sujeto a obligaciones de reducción de gases de efecto invernadero que llevará a un uso incremental de combustibles alternativos en este modo de transporte, por lo que se esperan, a medio plazo, mejoras en las flotas de buques en este aspecto y que el sector del transporte marítimo contribuya de este modo a la mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Las actuaciones de construcción de nuevas terminales portuarias aumentarán la capacidad de transporte en los puertos donde se ejecuten, por lo aumentará el número de buques y con ello las emisiones, si bien el transporte marítimo, como consecuencia del pacto verde europeo, estará sujeto a obligaciones de reducción de gases de efecto invernadero que llevará a un uso incremental de combustibles alternativos en este modo de transporte, por lo que se esperan, a medio plazo, mejoras en las flotas de buques en este aspecto y que el sector del transporte marítimo contribuya de este modo a la mitigación del cambio climático. En lo que se refiere a la resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras a ejecutar, los proyectos constructivos tendrán en cuenta las recomendaciones existentes para la consideración del cambio climático en el proyecto.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva

			2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		En los casos en que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los casos en que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o	X	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se

	ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Este tipo de acción consiste en actuaciones de mejora de la infraestructura ferroviaria en los puertos de interés general.

Este tipo de acción es complementario a las medidas C6.I3 del PRTR en relación con la intermodalidad y la logística. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para este de tipo de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de acción para mejorar la accesibilidad, sostenibilidad ambiental y energética, digitalización y seguridad de las infraestructuras portuarias, no genera emisiones de efecto invernadero (GEI) sino todo lo contrario, ya que contribuye a los objetivos de descarbonización del transporte adoptados por medio de la mejora de la movilidad y el fomento del transporte intermodal. Las actuaciones de mejora de la accesibilidad y tránsito interno en los puertos favorecen el cambio modal del vehículo por carretera al tren, mayoritariamente electrificado.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo fomentar un aumento de cuota del transporte ferroviario de mercancías. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático.

En lo que se refiere a la resiliencia de las infraestructuras frente al cambio climático, en su diseño se tendrán en cuenta las proyecciones de las variables climáticas de forma que el grado de exposición y vulnerabilidad actual se verá mejorado en las nuevas infraestructuras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o	X	En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua),

	ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	De la misma manera que ocurre con el objetivo de mitigación del cambio climático, no se espera que esta medida de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes atmosféricos, ya que es una medida encaminada a la reducción de estas emisiones derivadas del transporte de mercancías por carretera, con un cambio modal a un modo de transporte de bajas emisiones (ferrocarril),. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	

5. Objetivo Político 4

5.1. Objeto Específico 4.2

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Construcción Centro educación en la ciudad de autónoma de Ceuta</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Este tipo de acción consiste en la construcción de un nuevo centro educativo en Ceuta que contará con aulas en infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Sería una actuación asimilable a las medidas del C21.I1 de construcción de nuevos centros educativos. La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción, teniendo en cuenta las evaluaciones correspondientes a las medidas del PRTR mencionadas, y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la construcción de un Centro Educativo de Ceuta tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la construcción de un Centro Educativo de Ceuta tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el nuevo centro educativo de Ceuta no se ubicará en un emplazamiento que pueda afectar a la biodiversidad y los ecosistemas, teniendo un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción

	i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o		

	ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

5.2. Objeto Específico 4.5

<table>
<tr><th>Tipo de acción</th><th>Construcción del Hospital de Melilla</th></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
El Hospital de Melilla comenzó su construcción en 2008 y con FEDER 2021-2027 se finalizarán las obras. La evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha realizado ex novo por las particularidades del mismo, siguiendo la metodología desarrollada en el marco del MRR y de acuerdo con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Plurirregional de España del FEDER 2021-2027.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la finalización de la construcción del Hospital Universitario de Melilla tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

La construcción del hospital universitario aumentará la cartera de servicios del hospital comarcal actual y su nivel tecnológico, lo que reducirá los traslados en avión de pacientes a la península y de facultativos a Melilla. La reducción de los vuelos provocará una reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera.

El proyecto original del Nuevo Hospital de Melilla data del año 2008 y su actualización del año 2017. La normativa observada en el proyecto es la vigente en el momento de su redacción, es decir, el Código Técnico de la Edificación, regulado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda, en particular, en relación con la protección del medioambiente, el documento DB-HS Salubridad: "Higiene, Salud y Protección del Medioambiente".

La calificación energética del nuevo hospital será A tanto en el consumo de energía primaria no renovable como en las emisiones de dióxido de carbono. Además, se han tomado diferentes medidas para la reducción del consumo energético para el agua caliente, se han instalado placas fotovoltaicas y cargadores para vehículos eléctricos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la finalización de la construcción del Hospital Universitario de Melilla tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. El edificio no se ubica en una zona inundable y se están tomando medidas para reducir el impacto del calor mediante el cumplimiento del DB-HE-Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006).
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la finalización de la construcción del Hospital Universitario de Melilla tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Los aparatos que se instalen y utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), cuentan con la correspondiente etiqueta europea, que certifica el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Por otro lado, para evitar el impacto de la obra, se han identificado y abordado los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico. En particular se ha optimizado el uso del agua con aprovechamiento de las aguas pluviales y reutilización las aguas grises.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la finalización de la construcción del Hospital Universitario de Melilla tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. El edificio se sitúa en el terreno de un antiguo cuartel dentro del suelo urbano consolidado por lo que no daña la biodiversidad ni los ecosistemas.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**

	evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción		
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;	X	El proyecto cuenta con un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición se realizó en cumplimiento del Real Decreto 105/2008 de 1 febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición. Al inicio de la obra, se procedió a la redacción del Plan de Gestión de Residuos que fue aprobado en enero de 2019 tanto por la constructora como por la dirección facultativa de la obra.

	ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de acción</td><td>Mejora de las infraestructuras sanitarias</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Se contemplan medidas orientadas a mejorar la calidad y la capacidad de resolución de la atención primaria, dentro del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria, así como de atención hospitalaria, conducentes a un aumento de la capacidad de atención o de la capacidad técnica (por ejemplo, acondicionamiento de espacios para nuevos equipamientos), así como la puesta en marcha de nuevo equipamiento sanitario que suponga nuevas capacidades tanto para los centros sanitarios que prestan servicios básicos a la ciudadanía como para el helitransporte de pacientes (HEMS), en especial en las zonas más alejadas de servicios médicos de alta especialización. Asimismo, se contemplan medidas conducentes a la mejora de la resiliencia y la autonomía estratégica de la UE en disponibilidad de medicamentos, complementando las acciones de la Comisión Europea y de la Agencia Europea del Medicamento (EMA).

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Se trata de medidas relacionadas con la mejora de la atención primaria que por su propia naturaleza no tienen ningún efecto reseñable sobre la mitigación del cambio climático. En ningún caso se trata de creación de nuevas infraestructuras, aunque puede haber acondicionamiento de espacios en las ya existentes para procurar un mejor servicio de atención sanitaria</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Se trata de medidas relacionadas con la mejora de la atención primaria que por su propia naturaleza no tienen ningún efecto reseñable sobre la adaptación al cambio climático. El posible acondicionamiento de espacios para la mejora del servicio de atención primaria no supone creación de nuevas infraestructuras en nuevas ubicaciones que pudieran tener que ser analizadas con la perspectiva de adaptación al cambio climático</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Se trata de medidas relacionadas con la mejora de la atención primaria que por su propia naturaleza no tienen ningún efecto reseñable sobre el uso sostenible y la protección de recursos hídricos. En todo caso, cuando se trate del acondicionamiento de espacios para nuevos tratamientos o equipos se utilizarán aparatos o sistemas que</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				supongan un uso sostenible del agua y cuenten con las correspondiente homologaciones
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de acción no introduce factores nuevos a tener en cuenta en cuanto a prevención y reciclado de residuos, más bien la mejora de servicios y espacios permitirá una mayor sostenibilidad del sistema de atención sanitaria en su conjunto. En el caso de medicamentos en reserva estos pasan a disposición de los hospitales antes de su caducidad para evitar la generación de este tipo de residuos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Por la naturaleza del tipo de acción no se espera ningún efecto negativo sobre la contaminación atmosférica, del agua o del suelo
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Por la naturaleza del tipo de acción no se espera ningún efecto negativo sobre la biodiversidad de ecosistemas

6. Desarrollo Urbano

El artículo 11.2 del Reglamento FEDER (Reglamento UE 2021/1058) establece que al menos un 8% de los recursos FEDER, excluida la asistencia técnica, deberán dedicarse a desarrollo urbano sostenible. En el caso de España esta exigencia reglamentaria la ha asumido el Programa Plurirregional de España 21-27 (POPE).

En el POPE los recursos destinados a Desarrollo Urbano Sostenible se han programado en los siguientes Objetivos Políticos y objetivos específicos:

- Regiones más desarrolladas: Objetivo Político 2, Prioridad de Inversión 2C Territorios urbanos más verdes, objetivos específicos: 2.1 (eficiencia energética); OE 2.2 (energías renovables); OE O2.4 (riesgo); OE 2.5 (agua); OE 2.6 (economía circular) y OE 2.7 (biodiversidad) y en el Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1 (zonas urbanas).

  Esta programación en dos Objetivos Políticos diferentes viene motivada por el requisito de concentración temática (artículo 4 Reglamento FEDER) tan exigente para las regiones más desarrolladas (85% de los recursos al OP 1 y OP2) que ha obligado a que, para cumplir con ella en el Programa, los recursos destinados al desarrollo urbano se contabilicen para la concentración temática programando en el OP2

- Regiones en transición y menos desarrolladas: Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1 (zonas urbanas).

Independientemente de las categorías de región y de los objetivos específicos en los que estén programados los recursos todas las regiones podrán acometer los mismos tipos de acción. Así, por ejemplo, las regiones más desarrolladas podrán ejecutar actuaciones de economía circular en el marco del Objetivo Político 2, objetivo específico 2.6, mientras que las regiones en transición y menos desarrolladas podrán actuar en economía circular en el Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1

Para realizar la evaluación de conformidad con el DNSH se han analizado las diferentes actuaciones que podrían desarrollar las entidades locales y se han equiparado con los ámbitos de intervención definidos en el Anexo I del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), denominándoles tipos de actuación. Estos tipos de actuación en muchos casos son similares a los desarrollados en otros objetivos específicos del POPE (por ejemplo, eficiencia energética en edificios que se encuentra en la Prioridad 2A OE 2.1 y en Desarrollo Urbano en la Prioridad 2C OE 2.1 paras las regiones más desarrolladas y en el OP5 OE 5.1 para el resto de categorías de región). Cuando existe esta equivalencia se ha recogido la misma evaluación de conformidad con el DNSH. En aquellos tipos de acción cuya equivalencia no es exacta se ha buscado la similitud entre los tipos de acción (por ejemplo, en el OP4 OE 4.2 del POPE se ha programado la construcción de un colegio en Ceuta, a los efectos del DNSH se ha considerado que, en Desarrollo urbano, aunque la finalidad de los edificios sea diferente, a efectos de DNSH las actuaciones son similares y por tanto es replicable la evaluación realizada). Existen otros tipos de acción para los cuales no hay evaluación del DNSH asimilable en el resto del POPE y, por tanto, deberá realizarse la evaluación por la Entidad Local, es el caso de:

- Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos) (TI0060)

- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados (TI0073)
- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia (TI0074)
- Medidas de calidad del aire y reducción del ruido (TI0077)

Para los objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático, aunque del análisis de conformidad del DNSH se derive que no tiene un impacto significativo sobre el medioambiente, de acuerdo con el articulo 73.2 j) del RDC, todas las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberán garantizar la protección frente al cambio climático (climate proofing), con un análisis sobre la neutralidad climática de la infraestructura (relacionada con el objetivo medioambiental de mitigación) y de la resiliencia al cambio climático (relacionada con el objetivo de adaptación al cambio climático). Por tanto, esos dos criterios medioambientales quedarán justificados con el análisis del “climate proofing”.

Tipo de acción 1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	**1. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones** **2. Servicios y aplicaciones informáticos para las capacidades digitales y la inclusión digital**
	Ejemplos: • Sistemas de administración electrónica. • Sistemas de tratamiento y análisis de datos digitales en el ámbito municipal. • Mejora de infraestructuras y servicios públicos mediante el Internet de las cosas
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas). Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE. **Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

7. Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Subtipo de acción 2.1: Eficiencia energética.

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.1**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	**1. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo** **2. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética**
	Ejemplos: • Rehabilitación energética de edificios públicos • Intervenciones de reducción del consumo energético de las instalaciones públicas • Implantación de sistemas inteligentes que faciliten el ahorro energétic

Evaluación del DNSH

El conjunto de tipos de acción se refiere a rehabilitaciones energéticas en edificios e infraestructuras públicas consumidoras de energía en el ámbito municipal.

Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2A OE 2.1 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones tendrán un impacto previsible nulo o no significativo en relación con este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo de su ciclo de vida. De hecho, el objetivo de estos tipos de actuación es mejorar la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía, reduciéndose las emisiones de GEI. Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%: – Renovación de la eficiencia energética del parque de viviendas existente, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética – Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción. Según el documento “Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España” (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor. En este sentido, las

			actuaciones previstas en este tipo de actuación mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El tipo de actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.)) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación se ubican en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado por lo que no afectarán a la biodiversidad y ecosistemas.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: v) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o vi) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: vii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o viii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o ix) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	El carácter general de las actuaciones contempladas hacen prever que no se produzca un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase

				de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
		Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: v) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vi) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes</td></tr>
<tr><td>Aplicación del DNSH</td><td>
En este tipo de actuación se incluirán la construcción de edificios que cumplan las condiciones para ser considerados energéticamente eficientes según el RDC (UE) 2021/1060.
Estos tipos de actuación se puede considerar similar, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP4 P4A OE 4.2 del POPE.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Se considera que este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Además, considerando que serán nuevos edificios energéticamente eficientes, deberán tener una demanda de energía primaria (PED, por sus siglas en inglés) inferior en al menos un 20% al requisito de EECN (edificio de consumo de energía casi nulo, directrices nacionales), por lo que no tendrán impactos negativos en este objetivo climático.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Se considera que este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Además, considerando que serán nuevos edificios energéticamente eficientes, deberán tener una demanda de energía primaria (PED, por sus siglas en inglés) inferior en al menos un 20% al requisito de EECN (edificio de consumo de energía casi nulo, directrices nacionales), por lo que no tendrán impactos negativos en este objetivo climático.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Por tratarse de actuaciones que se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, no se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación no tendría impactos en este objetivo.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos

	vii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o viii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: x) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; xi) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o xii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

		Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: vii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o viii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

8. Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Subtipo de acción 2.2: Energías renovables.

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.2**

  Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1

Tipo de actuación	**1. Energía renovable: solar** **2. Energía renovable: eólica** **3. Energía renovable: biomasa 4. Sustitución de sistemas de calefacción a base de carbón por sistemas de calefacción de gas con fines de mitigación del cambio climático** **5. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas 6. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida**
	Ejemplos: • Sistemas de energías renovables destinadas al autoconsumo en instalaciones municipales • Sustitución de sistemas de calefacción a base de carbón por sistemas de calefacción de gas • Instalación de sistemas de calefacción y refrigeración urbana alimentados por energías renovables.
Evaluación del DNSH	Estos tipos de acción configuran diferentes fórmulas de apoyo al despliegue masivo de energías renovables en el ámbito municipal, centrando los esfuerzos en aquellos ámbitos de las energías renovables que aún no han despegado y requerirán de apoyo público para hacerlo, así como en nuevas tecnologías de generación y vectores energéticos prometedores, y en propiciar una mayor participación de la ciudadanía en la transición energética. Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2A OE 2.2 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se concentran en la sustitución de la utilización de combustibles fósiles por energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%: - Energía renovable: solar - Energía renovable: eólica - Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbana eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. El despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de actuación a los que se refiere, por su naturaleza, se prevé que tenga un impacto nulo o insignificante sobre los recursos hídricos. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Este tipo de actuaciones se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: iii) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	*Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suel*o: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que los tipos de actuación vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Adicionalmente, este tipo de actuaciones se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:		

	iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

Tipo de actuación	**Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento** Ejemplos: • Sistemas de almacenamiento de energía inteligentes • Sistemas inteligentes de gestión del consumo eléctrico
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas). Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE. **Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

9. Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Subtipo de acción 2.3: Movilidad urbana sostenible.

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>1. Infraestructura de transporte urbano limpio
2. Infraestructura para bicicletas

Ejemplos:
• Peatonalización, creación de carriles bici y carriles bus.
• Desarrollo de infraestructuras de transporte multimodal</td></tr>
<tr><td>Aplicación del DNSH</td><td>Este tipo de actuaciones engloban aquellas inversiones que tengan por objeto hacer frente a los retos actuales de la movilidad urbana, como la reducción de la congestión, la mejora de los servicios de movilidad, la reducción de las emisiones de elementos contaminantes, de gases de efecto invernadero o del ruido; con el objetivo de avanzar hacia una movilidad urbana sostenible en el ámbito municipal.

Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2B OE 2.8 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Lla promoción del uso del transporte colectivo hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea. Adicionalmente, todas las inversiones de estos tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de actuación tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático. En el caso de las infraestructuras, la vulnerabilidad de aquellas cuya vida útil sea como mínimo cinco años frente al cambio climático deberá estudiarse conforme al art.73.2 j RDC
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		

	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: ix) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o x) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental. En el resto de casos, no se espera que este tipo de actuación sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: xiii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; xiv) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	xv) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: ix) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o x) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental. En el resto de casos, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>Material rodante de transporte urbano limpio

Ejemplos:
Adquisición de vehículos de transporte colectivo limpios</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>En este bloque se han agrupado actuaciones que supongan la adquisición de material rodante en el ámbito municipal para avanzar hacia una movilidad urbana sostenible.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>1. Digitalización del transporte urbano
2.Digitalización del transporte cuando se dedique en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: transporte urbano

Ejemplos:
Aplicaciones para móviles de transporte
Sistemas de pago electrónico del transporte
Sistemas inteligentes para la gestión del tráfico
Sistemas de gestión de flotas de transporte público urbano</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas).

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
		Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
		Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

10. Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Subtipo de acción 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.4**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras (incluidas la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)

Ejemplos:
Infraestructura verde (parques, jardines y zonas de amortiguamiento natural)
Azoteas verdes
Sistemas de drenaje sostenibles (zanjas de infiltración, pavimentos permeables, etc)
Construcción de diques urbanos o vaguadas
Sistemas de alerta temprana frente a inundaciones</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Este tipo de actuaciones incluyen la realización de actuaciones de adaptación frente al cambio climático, priorizando las que tengan un enfoque preventivo, En concreto, se incluirán actuaciones relacionadas con inundaciones y corrimientos de tierras.

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.4 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de las inundaciones que es uno de los riesgos climáticos identificados. Además, las actuaciones contribuyen a aumentar la resiliencia climática y por lo tanto una adaptación a los riesgos climáticos, como serían avenidas e inundaciones. Las inversiones asociadas a este tipo de acciones se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, contribuyen a la mitigación del cambio climático y la protección de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a este tipo de actuaciones se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**

	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: **11. del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o** **12. para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?**		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: vii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o viii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	ix) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		
	*Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suel*o: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. No se espera que los tipos de actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. De hecho, se espera que las actuaciones contribuyan a reducir los efectos de las inundaciones). En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: v) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vi) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	x	En aquellas actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que las actuaciones tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En el resto de casos, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)
Ejemplos:
Zonas de cortafuegos urbanas (áreas verdes rodeando el área urbana)
Sistemas de alerta temprana de incendios
Equipamiento de los servicios de bomberos
Adquisición de vehículos de bomberos menos contaminantes</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Consiste en actuaciones de gestión del riesgo de incendios, la construcción de infraestructuras y adquisición de medios de defensa contra incendios.

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.4 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.

En el caso de actuaciones que impliquen la compra de vehículos, se optará por aquellos que resulten más eficientes.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de los incendios que es uno de los riesgos climáticos identificados.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante, o incluso positivo, sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>Realización de estudios y campañas de sensibilización para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos
Ejemplos:
• Estudios para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos
• Campañas de sensibilización para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Estos tipos de actuación incluyen la realización de estudios y campañas de sensibilización que permitan mejorar el conocimiento de los diferentes riesgos y del impacto del cambio climático sobre los mismos, facilitando la aplicación efectiva de mejoras en los sistemas de prevención.

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.

13. Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Subtipo de acción 2.5: Recursos hídricos

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.5**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>1. Recogida y tratamiento de aguas residuales
2. Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética

Ejemplos:
Desarrollo y mejora el sistema de alcantarillado
Infraestructura de recogida de aguas (estanques de tormentas, etc)
Plantas de tratamiento de aguas residuales (salvo en regiones más desarrolladas)
Infraestructuras para la gestión y reutilización de aguas tratadas</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Se trata de actuaciones que conllevan la construcción y mejora de plantas de tratamiento de agua potable y la construcción y mejora de infraestructuras de saneamiento y de plantas depuradoras de aguas residuales.

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.5 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la protección frente a los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas e garantizando la recogida, el tratamiento y el vertido adecuado de las aguas residuales, y mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, con medidas como la reutilización del agua y reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dado que todas las actuaciones se localizarán sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos

	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: iii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>1.Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)
2. Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia
3.Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (reducción de escapes)
Ejemplos:
Mejora de infraestructuras de abastecimiento de agua
Sistemas inteligentes de gestión del agua.
Sistemas de monitoreo continuo para la detección de escapes (sistemas de control de presión, detección acústica, etc.)</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Se trata de actuaciones de mejora de las infraestructuras de almacenamiento y distribución de recursos hídricos, similares a las medidas del Objetivo Específico 2.5. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.5 del POPE.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones previstas contribuyen al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			Además, en el caso de provisión de agua potable, sólo se permite la mejora de las redes de abastecimiento. En consecuencia, este tipo de actuaciones facilitan el uso sostenible del agua. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible insignificante sobre este objetivo medioambiental. Además, estas actuaciones se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no se prevé que tengan un impacto sobre este objetivo.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: iii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

			De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

14. Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Subtipo de acción 2.6: Gestión de residuos: Economía circular

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.6**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>1. Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado
2. Tratamiento de residuos domésticos: tratamiento de desechos residuales
3. Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado

Ejemplos:
• Plantas de reciclaje o compostaje
• Equipamiento urbano para la separación selectiva de residuos</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Este tipo de actuaciones consisten en la construcción y mejora de los sistemas de recogida selectiva y los centros de reutilización y la creación de instalaciones de reciclaje de residuos y de valorización de materiales para los residuos recogidos de forma selectiva.

Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.6. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.6 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dado que todas las actuaciones se localizarán sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: iii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En todo caso las actuaciones propuestas tienen como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante la prevención y reducción de la generación de residuos y la mejora en la gestión de los mismos en aplicación de la jerarquía de residuos. Por ello, se considera que estas actuaciones suponen un importante impulso a la preparación para la reutilización y el reciclado. Tampoco generan importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, sino que reduce el consumo de los mismos mediante el impulso de la circularidad. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra,

				ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
		Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><th>Tipo de actuación</th><th>Campañas de sensibilización para avanzar hacia una economía circular</th></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Este tipo de actuación incluye la realización de campañas de sensibilización que faciliten que los ciudadanos participen activamente en el desarrollo e implementación de la economía circular.

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, la sensibilización hacia una economía circular podrá contribuir a mejorar la mitigación al cambio climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>No se prevé que las actuaciones afecten al consumo y utilización de agua ni a la protección de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, se esperan efectos positivos directos sobre la economía circular y la gestión de los residuos.</td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la contaminación.</td></tr>
<tr><td>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los ecosistemas. En todo caso, una</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				mayor sensibilización que facilite la transición hacia la economía circular tendrá efectos positivos sobre este componente ambiental.

15. Tipo de acción 2: Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente. Subtipo de acción 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.7**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>
1. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
2. Otras medidas encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito de la conservación y restauración de zonas naturales con alto potencial para la absorción y el almacenamiento de carbono, por ejemplo, mediante la rehumidificación de turberas o la captura de gases de vertederos
Ejemplos:
• Creación y conservación de áreas verdes
• Restauración de hábitats naturales
• Control de especies invasoras
• Proyectos de arborización y vegetación urbana
</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Estas actuaciones consisten en la ejecución de proyectos para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes terrestres y marinas y en los entornos urbanos, incluyendo la creación de espacios naturales urbanos, periurbanos y fluviales, el desarrollo de sistemas de drenaje sostenibles y actuaciones verdes en edificios.

Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.7. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.7 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	sustantiva del principio DNSH del tipo de acción			
	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios, especies y hábitats marinos y a la conservación de la biodiversidad terrestre. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos de biodiversidad del 100%.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**

	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: iii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

16.Tipo de acción 3: Inclusión social y dinamización económica del entorno local. Subtipo de acción 3.1: Inclusión social

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	**1. Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)** **2. Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad**
	Ejemplos: • Desarrollo de proyectos de vivienda social para colectivos vulnerables • Fomento de políticas de vivienda inclusivas y sostenibles que promuevan la diversidad y la integración social en los barrios**.** • Construcción y rehabilitación de infraestructuras sociales como centros cívicos, centros de día para personas mayores, centros juveniles, etc. • Construcción y rehabilitación de infraestructuras deportivas en el seno de comunidades desfavorecidas. • Apoyo a programas y actividades que fomenten la cohesión social y la integración de colectivos desfavorecidos.
Aplicación del DNSH	En este tipo de acción se desarrollarán todas aquellas actuaciones en infraestructuras de vivienda y otras infraestructuras sociales que contribuyan a la inclusión social en la comunidad, con el objetivo de invertir los procesos de degradación urbana y residencial en áreas urbanas, propiciando la integración y la cohesión social mediante la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, así como otros aspectos de carácter urbanístico social y ambiental. Este tipo de actuación se asimila a la puesta en marcha de un centro educativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por ello, la evaluación del DNSH de este tipo de actuación seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 4, Objetivo Específico 4.2 del POPE. **Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	En el caso de las renovaciones de edificios e infraestructuras, se entiende que las actuaciones, por su naturaleza, no generarán nuevas emisiones de GEI. Por consiguiente, estas actuaciones no afectarán a este objetivo climático. En el caso de las actuaciones que impliquen edificios e infraestructuras de nueva construcción, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible insignificante o nulo sobre este objetivo medioambiental. Además, estas actuaciones se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no se prevé que tengan un impacto sobre este objetivo.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos

	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: xi) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o xii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, en el caso de nuevas edificaciones, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. En el caso de renovaciones, al no tratarse de nuevos edificios, no se espera que las actuaciones tengan una afección sobre la calidad de las aguas y del estrés hídrico.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: xvi) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; xvii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o xviii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: xi) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o xii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

Tipo de actuación	**1. Medidas para mejorar el acceso al empleo** **2. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración** **3. Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad** **4. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas** **5. Medidas para modernizar los sistemas de protección social, incluido el fomento del acceso a la protección social** **6. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños** **7. Financiación cruzada en el marco del FEDER (apoyo a acciones asimilables a las del FSE+ necesarias para la ejecución satisfactoria de la parte del FEDER de la operación y relacionadas directamente con ella).**
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado las actuaciones que, siendo subvencionables dentro del FSE+, se pueden financiar con cargo al FEDER de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Disposiciones Comunes, con el objetivo de mejorar en el ámbito local los niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. **Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
Adaptación al cambio climático		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.

17.Tipo de acción 3: Inclusión social, participación ciudadana y dinamización económica del entorno local. Subtipo de acción 3.2: Dinamización económica del entorno local

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>1. Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciber emprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
Ejemplos:
• Ofrecer subvenciones para la adquisición de equipamiento tecnológico, la implementación de soluciones digitales y la realización de proyectos de transformación digital
• Impulsar la creación de plataformas de comercio electrónico locales.</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales para dinamización del comercio local en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas).
Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
		Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
		Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
		Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
		Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>Desarrollo y promoción del comercio local
Ejemplos:
• Ofrecer subvenciones para la promoción del comercio local (como, por ejemplo, para participación en eventos y ferias comerciales, promoción del producto local, formación para trabajadores/emprendedores, mejoras de infraestructura…).</td></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>Esta tipología de actuación consiste en ayudas para el desarrollo y la promoción del comercio local, con el objetivo de alcanzar una mayor dinamización económica del entorno local. Estas actuaciones, por su naturaleza, resultan asimilables al objetivo específico 1.3. (reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas).

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.3 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental, dado que se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: xiii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o xiv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:	X	En aquellas actuaciones que impliquen subvenciones dirigidas a mejoras de infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

	xix) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; xx) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o xxi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	En aquellas actuaciones que impliquen subvenciones dirigidas a mejoras de infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: xiii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o		

	xiv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

18.Tipo de acción 4: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura.

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	**1. Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y servicios de turismo** **2. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales** **3. Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos**
	Ejemplos: • Creación y promoción de centros de información turística. • Creación y promoción de itinerarios turísticos • Restauración y rehabilitación de monumentos y edificios históricos y sus entornos. • Protección y rehabilitación de bibliotecas, museos y archivos históricos. • Construcción y revitalización de parques, jardines y espacios naturales urbanos. • Rehabilitación de zonas degradadas o abandonadas.
Aplicación del DNSH	Se incluyen todas aquellas actuaciones que supongan el impulso del turismo, la cultura y el patrimonio cultural, a través de acciones de protección, desarrollo y promoción, así como actuaciones de regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos. **Parte 1-. Evaluación simplificada**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**

	Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
	Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Por tratarse de actuaciones en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, no se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación no tendría impactos en este objetivo.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas		

	actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: xv) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o xvi) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	La promoción turística del entorno urbano y el patrimonio histórico-cultural puede conllevar una mayor población turística flotante y un aumento de los consumos hídricos que no se espera sean significativos. No obstante, cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: xxii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; xxiii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o xxiv) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: xv) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o xvi) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><td>Tipo de actuación</td><td>Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios de Natura 2000
Ejemplos:
• Creación de infraestructuras turísticas como miradores, senderos, áreas recreativas, etc.
• Creación de rutas y senderos naturales.</td></tr>
<tr><td>Aplicación del DNSH</td><td>Se incluyen todas aquellas actuaciones que supongan la protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y del turismo ecológico.
Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.7. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.7 del POPE.
Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante en este objetivo climático.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.</td></tr>
<tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios, especies y hábitats marinos y a la conservación de la biodiversidad terrestre.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: xvii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o xviii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		

	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: xxv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; xxvi) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o xxvii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: xvii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o xviii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las		

	especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

<table>
<tr><th>Tipo de actuación</th><th>Campañas de promoción turística a nivel local</th></tr>
<tr><td>Evaluación del DNSH</td><td>
Este tipo de actuación incluye la realización de campañas de promoción turística en el ámbito local que favorezcan la dinamización económica del municipio y la protección de su patrimonio cultural y natural.

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización.

Parte 1-. Evaluación simplificada
<table>
<tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr>
<tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr>
<tr><td>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>No se prevé que este tipo de actuaciones afecten al consumo y utilización de agua ni a la protección de los recursos hídricos.</td></tr>
<tr><td>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</td></tr>
<tr><td>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre la contaminación.</td></tr>
<tr><td>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los ecosistemas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Anexo 2: Análisis de la aplicación de la declaración ambiental estratégica

Índice

Introducción 347

Análisis del cumplimiento de la DAE en el Programa FEDER Plurirregional de España 21-27 348

OE 1.1 353

OE 1.3 357

OE 1.5 363

OE 2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero 366

OE 2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. 370

OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas 382

OE 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible. 390

OE 2.7. Incrementar la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. 398

OE 2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono 402

OE 3.1. Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal 409

Introducción

El Programa FEDER Plurirregional de España 2021-2027 (en adelante POPE) fue sometido a procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) ordinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que la modifica. La legislación citada transpone al ordenamiento jurídico nacional las Directivas 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, órgano ambiental en el procedimiento, formuló la correspondiente declaración ambiental estratégica (en adelante DAE) del POPE mediante resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de 4 de noviembre de 2022, publicada en el BOE de 9 de noviembre de dicho año[1].

La DAE identifica en su Anexo 2 los principales objetivos específicos y ámbitos de intervención del programa que son susceptibles de provocar impactos ambientales estratégicos significativos, tanto positivos como negativos; estableciendo para los mismos, condiciones medioambientales de elegibilidad (CE1- CE6) y criterios de selección de las operaciones (CS1-CS12).

El presente documento tiene por objeto explicar de qué manera se va a dar cumplimiento a la DAE para el Programa FEDER Plurirregional de España 2021-2027 a lo largo de la ejecución del mismo.

[1] https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/09/pdfs/BOE-A-2022-18400.pdf

Análisis del cumplimiento de la DAE en el Programa FEDER Plurirregional de España 21-27

En primer lugar, cabe señalar que la declaración ambiental estratégica (DAE) del POPE utiliza la terminología "tipo de operación" para referirse a los "ámbitos de intervención" definidos en el Anexo I del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de disposiciones comunes de los Fondos. Se produce así una simplificación, ya que un ámbito de intervención puede incluir uno o más "tipos de acción", terminología establecida en el Reglamento UE 2021/1060 y utilizada en la programación FEDER, para agrupar, por su naturaleza, las diferentes tipologías de actuaciones existentes en un objetivo específico (OE).

Así mismo, es importante subrayar que **no todos los ámbitos de intervención programados en el POPE son susceptibles de provocar impactos medioambientales**, por lo que, los tipos de acción enmarcados en ámbitos de intervención que no aparecen en el Anexo 2, están excluidos de la DAE y no procede su análisis ambiental, de acuerdo al criterio del órgano ambiental.

El Anexo 2 "Tipos de operaciones más susceptibles de provocar efectos estratégicos ambientales o climáticos, positivos y negativos" de la DAE, tal como se ha señalado anteriormente, establece por una parte **condiciones de elegibilidad** para cada OE, y adicionalmente **criterios de selección de operaciones**.

Condiciones de elegibilidad:

Denominadas bajo la siguiente terminología, CE1, CE2, CE3A, CE3B, CE4, CE5 y CE6, configuran un primer filtro de las operaciones que podrán ser seleccionadas para la ejecución del programa. El texto completo de estas condiciones se recoge más adelante

El Anexo 2 de la DAE establece que **todos los ámbitos de intervención susceptibles de provocar impacto medioambiental, a excepción de los referidos a actividades de innovación** (en OE 1.1 y OE 1.3) **a iniciativas de desarrollo territorial** (en OE 5.1 y 5.2) **y a actuaciones de biodiversidad y economía circular**, tienen necesariamente que estar sometidas al **cumplimiento de la normativa de impacto ambiental** (condición de elegibilidad CE1). Esta normativa aplica únicamente a **proyectos de carácter material**, que son los susceptibles de provocar impacto ambiental y son por tanto los incluidos en la DAE.

La DAE establece que todas las actuaciones incluidas en los ámbitos de intervención del Anexo 2 que deban cumplir la condición de elegibilidad CE1, es decir, someterse a evaluación ambiental, ya sea simplificada u ordinaria, **deben tener una evaluación favorable para poder ejecutarse y ello las exime de tener que justificar el cumplimiento de ninguna condición de elegibilidad más**, incluyendo la referente al cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Quiere esto decir que, para todas las actuaciones con declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable, éste documento es el único necesario para acreditar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de la DAE.

Aquellas actuaciones que no estén en posesión de una DIA o informe ambiental favorable, no podrán ejecutarse. Las que no tengan que someterse por normativa a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, deberán justificar el cumplimiento del resto de condicionantes de

elegibilidad que establezca el Anexo 2 en cada caso, de la forma indicada en las fichas de análisis de cumplimiento de la DAE incluidas más adelante en este apartado.

Como se ha señalado anteriormente, las **actuaciones referidas a innovación** (dentro de los ámbitos de intervención 010-012 y 030) y las referidas a **iniciativas territoriales** (ámbito de intervención 169) son una excepción y no se requiere el sometimiento de las mismas a la normativa de evaluación ambiental, sino acreditar técnicamente el **cumplimiento del principio de no causar un daño significativo** (condición de elegibilidad C3B). Se analiza dicho cumplimiento en las fichas incluidas a continuación, al final del apartado.

Criterios de selección de operaciones:

Denominadas bajo la siguiente terminología, CS1-CS12, configuran un filtro adicional para las operaciones que podrán ser seleccionadas para la ejecución del programa. El texto completo de los criterios de selección se recoge más adelante

La forma de cumplimiento de dichos criterios queda recogida así mismo en las fichas de análisis de cumplimiento de la DAE recogidas a continuación, en cuya elaboración han sido partícipes los organismos competentes de la ejecución de las actuaciones del programa.

Las fichas recogen, a nivel OE, ámbito de intervención y tipo de acción, cómo se da cumplimiento a los condicionantes de elegibilidad y criterios de selección establecidos en el Anexo 2 de la DAE.

Texto completo de las condiciones de elegibilidad

CE1. Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental. En el caso de proyectos que estén normativamente sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada (ley 21/2013), para poder ser elegibles se requerirá que hayan superado favorablemente dicha evaluación de impacto ambiental, y que su autorización el respectivo órgano sustantivo haya incorporado sus condiciones. El cumplimiento de esta condición se puede acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto, o en su caso justificando que este procedimiento no es legalmente exigible.

A estos efectos, se considerará "proyecto" a las actuaciones incluidas en operaciones que tengan carácter material (por contraposición a las actuaciones de carácter inmaterial) y que encajen en la definición del artículo 1.2 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Las operaciones para las que se acredite disponer de declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental favorable no precisarán acreditar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad CE2, CE3, CE4, CE5 y CE6 que se indican a continuación.

CE2. Conformidad con el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats: no podrán ser elegibles operaciones que puedan causar un perjuicio a la integridad de algún espacio de la Red Natura 2000, ni operaciones que, sin formar parte de la gestión de un espacio Natura 2000 ni ser necesarias para la misma, pueden causar efectos negativos apreciables sobre algún espacio Natura 2000 y no han sido objeto de una evaluación adecuada de repercusiones sobre sus objetivos de conservación. Este requisito se requerirá en operaciones materiales que incluyan la construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000, incluida la extracción de recursos naturales o la realización de vertidos o emisiones contaminantes. También se requerirá en operaciones materiales que se realicen en la

proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causarles efectos indirectos por extracciones de agua, extracciones de biomasa, depósito de residuos, vertidos, emisiones u otras causas (provocar mortalidad a fauna que sale del espacio). No será exigible en operaciones inmateriales, ni en operaciones materiales que se localicen sobre suelo urbano o sobre suelo urbanizable ordenado o sectorizado. Su cumplimiento se puede acreditar bien aportando la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental que determine que el proyecto no puede causar un perjuicio significativo sobre ningún espacio de la Red, o bien aportando la autorización de la administración sustantiva de la actividad, sectorial o territorial junto con su justificación de haberla autorizado tras haberse asegurado de la imposibilidad de que pudiese provocar afección sobre la Red Natura 2000, o de que la actuación forma parte de la gestión del lugar o es necesaria para la misma. En el Anexo 3 se incluyen los modelos de declaración responsable adoptados a estos efectos por la Red de Autoridades Ambientales en su Plenario de 3 de marzo de 2019. No se podrá entender cumplido este requisito si la actividad se ha realizado sin autorización o conformidad de una administración que previamente haya verificado el cumplimiento del artículo 6.3 de la Directiva Hábitats.

CE3A. Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH): Acreditar conformidad de la intervención con el principio de no causar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH), ya sea mediante una justificación técnica que determine cualitativa y cuantitativamente el efecto de la operación sobre los seis objetivos ambientales indicados por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía aportada por el solicitante de la ayuda, o mediante la inclusión en las bases reguladoras de las ayudas de las condiciones que aseguren el cumplimiento de los seis objetivos.

CE3B: Alineamiento de las operaciones de innovación y de la preparación de estrategias territoriales con el principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo. Para acreditarlo se requerirá acompañar las solicitudes de ayuda de la justificación técnica sobre la forma en que la innovación que se persigue o la estrategia territorial que se va a preparar influirá sobre los seis objetivos en que este principio se desarrolla.

CE4. Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático: No podrán ser elegibles operaciones que puedan provocar un deterioro del estado o que puedan impedir el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, incluidas las que aumenten la presión por extracciones masas de agua que originalmente no cumplen sus objetivos medioambientales y están sometidas a presión por extracciones significativa, y las que provocan pérdida de continuidad longitudinal en masas de agua tipo río. En sistemas de explotación que actualmente ya presentan un índice de explotación del agua WEI+ superior al 40% tampoco podrán ser elegibles operaciones que provoquen un incremento neto en la presión por extracciones, excepto para el uso prioritario de abastecimiento para consumo humano. En caso de operaciones que reducen la presión por extracciones, requerir en paralelo la reducción de la concesión o derecho de agua.

CE5: Compatibilidad con las estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino: No podrán ser elegibles operaciones en el medio marino que, entrando en el ámbito de aplicación del Real Decreto 79/2019 por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, carezcan de informe de

compatibilidad con la correspondiente estrategia marina, o dispongan de informe desfavorable a su realización, o cuya autorización no haya incorporado las condiciones indicadas en el informe de compatibilidad. Su cumplimiento se acreditará aportando el informe de compatibilidad y la autorización de la operación. Tampoco podrán ser elegibles operaciones en el medio marino consistentes en actividades o usos que, encontrándose señaladas en el artículo 10 del Real Decreto 363/2017 por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, se prevean realizar en áreas en que dichas actividades o usos no sean compatibles con el correspondiente plan de ordenación del espacio marítimo (POEM). El grado de compatibilidad se acreditará mediante justificación del solicitante de la ayuda en referencia a las determinaciones del POEM para el área de implantación de la operación.

CE6. Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural: En operaciones de carácter material sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales u otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección, debe acreditar disponerse de autorización o conformidad expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.

Texto completo de los criterios de selección

CS1. Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación de suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.

CS2. Priorizar operaciones dirigidas a implantar de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMAS o similar.

CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave.

CS4. Priorizar operaciones basadas en los principios de restauración costera o fluvial, de recuperación de la naturalidad hidromorfológica y ecológica, de ampliación del espacio de movilidad fluvial y de empleo de medidas naturales de retención de agua. Penalizar operaciones basadas en artificialización de la hidrología y la morfología (obra gris).

CS5A: Priorizar operaciones de prevención del riesgo de incendios o de mantenimiento o restauración de la vegetación forestal que mejoren significativamente la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario. Penalizar operaciones que provoquen un deterioro en la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario.

CS5B: Priorizar operaciones de restauración de la vegetación en superficies afectadas por incendios forestales que no alteren significativamente el perfil del suelo y que utilicen exclusivamente

especies autóctonas a escala local (unidad biogeográfica). Penalizar operaciones que alteran significativamente el perfil del suelo (terrazas, caballones) o que utilizan especies no autóctonas a escala local.

CS6: Priorizar (puntuación positiva) operaciones que contribuyen a mejorar el estado de masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones – retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales). Penalizar (puntuación negativa) operaciones que aumentan dichas presiones.

CS7: Priorizar operaciones que para determinado uso o actividad permiten reducir el consumo de agua a medio y largo plazo en igual o mayor proporción de la que se prevé que se reducirá el recurso en la demarcación como consecuencia del cambio climático (CEDEX 2017). Penalizar operaciones que amplían el consumo de agua, que lo mantienen o que no permiten reducirlo en la misma proporción en que se prevé que el cambio climático reducirá el recurso, por este orden.

CS8. Priorizar operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria/planes de gestión de espacios Red Natura 2000, estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.

CS9: Priorizar actuaciones priorizadas en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. Penalizar actuaciones que vayan en sentido contrario a la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

CS10. Actividades de turismo, ocio o recreo: Priorizar operaciones dirigidas a reducir las presiones del turismo y de las actividades humanas sobre ecosistemas, hábitats o especies valiosos o frágiles. Penalizar las operaciones que actúen en sentido contrario.

CS11. Implantación de energías renovables: Priorizar operaciones de autoconsumo, y operaciones para vertido de la energía generada a la red de transporte que se localicen sobre suelo urbano o afecto a infraestructuras o actividades mineras, industriales o de gestión de residuos, o sobre áreas expresamente calificadas como de baja sensibilidad medioambiental en los mapas de sensibilidad ambiental elaborados al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas y la AGE para las instalaciones de sus respectivos ámbitos competenciales. Penalizar operaciones en el interior de espacios protegidos de cualquier tipo o en áreas de alta sensibilidad ambiental.

CS12. Almacenamiento de energía mediante centrales hidroeléctricas reversibles: priorizar operaciones en que las balsas superior e inferior estén desacopladas de la red hidrográfica.

OE 1.1

OE 1.1	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
010. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes. 011. Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes. 012. Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).	- Programa de ayudas de Planes Complementarios en I+D+I con las CCAA - Proyectos de Investigación - Proyectos de I+D de empresas - Proyectos de Investigación en Salud - Programa de cohesión en sanitaria - Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud - Línea Directa de Innovación (LIC) - Línea Directa de Expansión (LICA) - 6G experiencias piloto - Programa de Inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE
Tipo de acción: - Línea Directa de Innovación (LIC) - Línea Directa de Expansión (LICA)

Condiciones de elegibilidad	Justificación cumplimiento
Para actividades de innovación CE3B “Alineamiento de las operaciones de innovación y de la preparación de estrategias territoriales con el principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo.”)	Se llevará a cabo el análisis del DNSH de las solicitudes de ayuda de los tipos de acción de innovación identificados en este cuadro
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
Para actividades de innovación CS1 “Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	En estos tipos de acción se incluye un criterio de priorización para la selección de las operaciones denominado “Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad” dando respuesta con este criterio al CS1

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	

Tipo de acción:
- Programa de ayudas de Planes Complementarios en I+D+I con las CCAA
- Proyectos de Investigación
- Proyectos de Investigación en Salud
- Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud
- Proyectos de I+D de empresas
  - Programa de Inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D
  - 6G experiencias piloto	

Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	Los programas relacionados con el Fomento de la I+D empresarial (Proyectos de I+D de empresas y Programa de Inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D, 6G experiencias piloto) uno de sus criterios de priorización es la sostenibilidad o la contribución a la transición verde o el impacto medioambiental, dando respuesta con este criterio al CS1 Programas gestionados por la AEI, ISCII y MICIN dirigidos al apoyo de la investigación aplicada en los centros de investigación (Programa de ayudas de Planes Complementarios en I+D+I con las CCAA; Proyectos de Investigación; Proyectos de Investigación en Salud; Redes de Investigación Cooperativa Orientadas a Resultados en Salud). Este tipo de programas apoyan proyectos que se desarrollan en emplazamientos e instalaciones ya operativas y cuya operatividad no depende del desarrollo de la actividad investigadora objeto de financiación por el FEDER. Esa actividad no supone incidencia medioambiental añadida ni independiente de la actividad regular de los centros y establecimientos en que se desarrollan. No suponen realización de infraestructuras, ni establecimiento de instalaciones ni operación alguna que implique alteración ni menoscabo de las condiciones medioambientales previas. No hay aumento de residuos, vertidos o emisiones por el mero desarrollo de la

	actividad subvencionada. Todos los centros de investigación y, por ende, todos los proyectos de investigación que en ellos se desarrollan, cumplen toda la normativa de aplicación en materia de medio ambiente (tanto en consumo de agua, de otros recursos, de agua, gestión de residuos, vertidos o emisiones) Por otro lado, este tipo de proyectos de investigación aplicada financiados con fondos FEDER, tienen el objetivo de encontrar soluciones innovadoras a problemas de nuestra sociedad. En consecuencia, cada proyecto tiene un contenido único e innovador que solo es posible comparar en un procedimiento de concurrencia competitiva considerando la relevancia del problema y la calidad científico técnica de la propuesta de solución. No tendría sentido dejar de financiar un proyecto de investigación que puede resolver un problema relevante porque tenga un impacto medioambiental mayor que otros proyectos cuyo objetivo es resolver otro problema

OE 1.3

OE 1.3	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
021. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.	Inversiones productivas: Programa de Incentivos Regionales

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: Programa de Incentivos Regionales	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
Inversión productiva: CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable**. Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.

Inversión productiva: CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: En este programa no existen proyectos de esta tipología.
Para inversión productiva CE3A "Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE3A Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están obligados a cumplir los siguientes condicionantes (determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizado en la fase de programación y alineados con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del POPE): • Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: Cuando se instalen **aparatos que utilicen agua** (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente **etiqueta europea**, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro • Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Se dará cumplimiento a las disposiciones del **Real Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados**.

	• <u>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:</u> Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, de conformidad con lo dispuesto en la **normativa en materia de contaminación de suelos y agua**. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida **no contendrán amianto ni sustancias tóxicas** identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 • <u>Protección y restauración de la biodiversidad:</u> Se dará cumplimiento a las disposiciones de las **Directivas 92/43/CE (Directiva de hábitats, fauna y flora silvestres), Directiva 2009/147/CE (Directiva de conservación de las aves silvestres) y Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad**. Estos condicionantes sobre biodiversidad no serán de aplicación en actuaciones en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado (ver CE2).
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	En el programa de incentivos regionales se incluye como criterio de priorización las mejoras medioambientales dando respuesta con este criterio al CS1

CS2. Priorizar operaciones dirigidas a implantar de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMAS o similar	El programa de Incentivos regionales no financia la implantación de sistemas de gestión medioambiental, no obstante se valora positivamente las entidades que cuentan con este tipo de sistemas
CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave.	Este criterio no es de aplicación, las actuaciones que realizan los beneficiarios del programa de incentivos regionales para reducir el impacto ambiental de su actividad no se basan en el uso compartido de elementos, sino en su propia iniciativa y en el uso de sus propios recursos.

OE 1.3	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
030 Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular.	Sostenibilidad PYME – Ayudas Sostenibilidad PYME - Servicios apoyo

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: Sostenibilidad PYME - Ayudas Sostenibilidad PYME - Servicios apoyo	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
Para actividades de innovación CE3B “Alineamiento de las operaciones de innovación y de la preparación de estrategias territoriales con el principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo.”	No hay actividades de innovación programadas en este ámbito de intervención
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 “Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía;	El Programa de Sostenibilidad se dirige a incrementar la sostenibilidad de la actividad empresarial de las pyme, promoviendo su eficiencia energética, así como la reducción de la huella de carbono de este segmento de empresas. El Programa impulsa, además, la concienciación de las pyme en materia de sostenibilidad, aportándoles herramientas para que evalúen y mejoren el impacto ambiental de su actividad, por lo que más que un criterio de priorización, en este caso se trata de un criterio de elegibilidad, ya que

b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	todas las inversiones que se cofinancian en este programa deben cumplir con el principio de reducir el impacto medioambiental de la pyme. En el caso de los servicios de apoyo se tiene en cuenta como criterio de priorización el Plan de sostenibilidad de la entidad de la Red de Cámaras

OE 1.5

OE 1.5	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
034. TIC: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas). 035. TIC: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta la estación base para comunicación inalámbrica avanzada). 036. TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos).	- Banda ancha conexiones a más de 100Mbps - Banda ancha conexiones a más de 1 Gbps para motores socioeconómicos - Redes 5G - Centros de datos para servicios computacionales en la nube

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE
Tipo de acción: - Banda ancha conexiones a más de 100Mbps - Banda ancha conexiones a más de 1 Gbps para motores socioeconómicos - Redes 5G - Centros de datos para servicios computacionales en la nube

Condiciones de elegibilidad	Justificación cumplimiento
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental” (Ley 21/2013)	Las operaciones incluidas en los Tipos de acción programados en este Objetivo específico 1.5 no entran dentro del ámbito de la Ley 21/2013
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)” Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: si las operaciones materiales se localizan en el interior o en las proximidades de espacios de la Red Natura 2000 deberán acreditar la no afección a la Red Natura 2000
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave.	Los tipos de acción programados en este objetivo específico se encuentran bajo el marco de la Ley de Telecomunicaciones (Ley 11/2022), dándose cumplimiento a este criterio. En la ley de Telecomunicaciones, se ha incorporado la "Directiva 2014/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.", que afecta a los artículos: • Artículo 52. Acceso a las infraestructuras susceptibles de alojar redes públicas de comunicaciones electrónicas. Este artículo, en su punto 1, indica: "Los operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas podrán acceder a las infraestructuras susceptibles de alojar redes públicas de comunicaciones electrónicas para la instalación o explotación de redes de alta y muy alta capacidad" • Artículo 53. Coordinación de obras civiles. en su punto 1 indica: "Todo sujeto obligado, en los términos indicados en el artículo 52, tendrá derecho a negociar

	acuerdos relativos a la coordinación de obras civiles con operadores que instalen o exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas, con vistas al despliegue de elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta y muy alta capacidad" Por lo tanto, la Ley 11/2022 de telecomunicaciones afecta tanto a las infraestructuras para que puedan ser reutilizadas por otros proyectos como para dar acceso a las mismas a otros operadores.

OE 2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

OE 2.1	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
040. Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética. 045. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética..	1. Plan de reducción del consumo energético en la AGE (IDAE) 2. Mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias (Puertos del Estado) 3. Proyecto piloto de apoyo a actuaciones de eficiencia energética a través del sistema de CAE (IDAE)

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 1. Plan de reducción del consumo energético en la AGE (IDAE) 2. Mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias (Puertos del Estado) 3. Proyecto piloto de apoyo a actuaciones de eficiencia energética a través del sistema de CAE (IDAE)	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental” (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la DIA o informe ambiental favorable. Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente exentos del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.

CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)” Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Los tipos de acción incluidos en este epígrafe se llevarán a cabo en edificios e infraestructuras existentes de la AGE y en otros edificios que en su mayoría se encuentran en entornos urbanos o zonas industriales y, en todo caso, siempre ubicados fuera de espacios de la Red Natura 2000. En el caso de las actuaciones de Puertos del Estado que dada su zonificación puedan afectar a espacios de la Red Natura se aplicara esta condición Las tipologías de proyectos que se pueden encontrar: Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: que será la situación de la mayoría de las actuaciones están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda.
CE6: Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural: En operaciones de carácter material sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales u otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección, debe acreditar disponerse de autorización o conformidad expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE6 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) que NO actúen sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales y otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección que será la situación de la mayoría de las actuaciones están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE6 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) que actúen sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales y otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección: las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda.

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	En el caso de actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental y Estudio Informativo se llevan a cabo el análisis de los aspectos indicados en el CS1 en el análisis de alternativas incluido en dichos procedimientos. En el resto de casos no será de aplicación el CS1 de acuerdo a las siguientes consideraciones: (a) ocupación de suelo como recurso natural: las actuaciones se localizan en edificios o infraestructuras ya existentes, por lo que no se produce la ocupación de nuevos terrenos ni consumo de recursos naturales adicionales. (b) economía circular: los condicionantes técnicos referentes a gestión de residuos, son de obligado cumplimiento para todas las operaciones de este tipo de acción, en el marco de la evaluación del DNSH, por lo que no suponen un criterio diferencial de selección. (c) vertidos y emisiones contaminantes: Los tipos de acción recogidas en este epígrafe, por su propia naturaleza, ya están enfocadas a la reducción del impacto o huella ambiental, al tratarse de actuaciones de ahorro y eficiencia energética, que siempre llevan asociada una reducción de emisiones de CO2 y otras emisiones contaminantes. Para el caso de las actuaciones de mejora energética en instalaciones portuarias se priorizará la reducción del impacto o la huella ambiental, en particular reduciendo las emisiones directas o indirectas de GEI asociadas al consumo de energía No obstante, los tipos de acción del IDAE incluyen un criterio de priorización medioambiental: "Protección medioambiental superior a los requisitos exigidos por la legislación que sea de aplicación".
CS2. Priorizar operaciones dirigidas a implantar de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMAS o similar.	Las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero que se llevarán a cabo en edificios e infraestructuras de la AGE y en otros edificios, serán de tipo reforma de edificios e infraestructura existentes, y nunca comprenderá ayudas para la explotación de actividades que se puedan desarrollar en dichas instalaciones, que es donde podrían implementarse sistemas de gestión ambiental. De esta forma, se considera que este criterio de selección no es relevante para las actuaciones incluidas en este epígrafe.

CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave.	En relación con las actuaciones incluidas en este epígrafe consistentes en la reforma energética de edificios e infraestructuras existentes de la AGE, al tratarse de un solo promotor, no es posible priorizar la compartición de elementos clave con otros promotores distintos.
Medidas preventivas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico:	**Justificación del cumplimiento:**
Se debe garantizar que se combinen adecuadamente los principios de sostenibilidad, estética e integración en las instalaciones y materiales empleados. **(Preventiva)**	En todos los expedientes se solicitan las correspondientes licencias de obra o autorizaciones administrativas, lo que garantiza que ha habido un proyecto que cumple con la normativa vigente. Adicionalmente, todas las actuaciones objeto de subvención por parte de IDAE, por sus propios fines e instrumentos son sostenibles.
Se deberá evitar que se origine un efecto rebote cuando el aumento de la eficiencia energética no se vincula a una reducción equivalente en el consumo de energía **(Preventiva)**	Las actuaciones se encuentran orientadas a la reducción del consumo anual primario de energía y a la reducción de gases de efecto invernadero. Además, no son elegibles actuaciones que supongan un incremento de consumo respecto a la situación de partida.
Se debe garantizar que existe una reducción del consumo de energías de fuentes convencionales / fósiles. Criterio de selección de operaciones: Cuantía de la reducción del consumo de energías de fuentes convencionales/fósiles lograda por el aumento de la eficiencia. (**Potenciadora**)	Las actuaciones se encuentran orientadas a la reducción del consumo anual primario de energía, que mientras el mix energético no sea 100% renovable, necesariamente implicará una reducción en el consumo de energías de fuentes convencionales/fósiles, por lo que la medida potenciadora se encuentra implícita a las actuaciones.

OE 2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.

OE 2.2	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
047. Energía renovable: eólica. 048. Energía renovable: solar. 049. Energía renovable: biomasa. 050. Energía renovable: biomasa con reducciones altas de las emisiones de gases de efecto invernadero. 051. Energía renovable: marina. 052. Otras energías renovables (incluida la geotérmica). 053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento. 054. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas. 055. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas con pocas emisiones a lo largo del ciclo de vida útil. 086. Infraestructura para los combustibles alternativos...	1. Acciones de apoyo al despliegue de renovables 1.1. Programa de incentivos a proyectos singulares de energías renovables térmicas y eléctricas incluyendo cadena de valor (IDAE) 1.2. Programa de incentivos a proyectos singulares de gases renovables y almacenamiento incluyendo cadena de valor (IDAE) 1.3. Inversiones directas en proyectos singulares de energías renovables, almacenamiento y gases renovables incluyendo cadena de valor (IDAE) 1.4. Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias (Puertos del Estado) 1.5. Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados (Puertos del Estado) 2. Acciones de apoyo al desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable 2.1. Programa de incentivos a proyectos singulares de desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable, incluyendo cadena de valor del hidrógeno renovable (IDAE) 2.2. Inversiones directas en proyectos singulares innovadores, incluyendo la cadena de valor del hidrógeno renovable (IDAE)

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 1.1. Programa de incentivos a proyectos singulares de energías renovables térmicas y eléctricas incluyendo cadena de valor (IDAE) 1.2. Programa de incentivos a proyectos singulares de gases renovables y almacenamiento incluyendo cadena de valor (IDAE) 1.3. Inversiones directas en proyectos singulares de energías renovables, almacenamiento y gases renovables incluyendo cadena de valor (IDAE) 1.4. Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias (Puertos del Estado) 1.5. Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados (Puertos del Estado) 2.1. Programa de incentivos a proyectos singulares de desarrollo y despliegue del hidrógeno renovable, incluyendo cadena de valor del hidrógeno renovable (IDAE) 2.2. Inversiones directas en proyectos singulares innovadores, incluyendo la cadena de valor del hidrógeno renovable (IDAE	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la DIA o informe ambiental favorable. Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente exentos del cumplimiento de esta condición de elegibilidad
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: que será la situación de la mayoría de las actuaciones están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda.

Sistemas de generación mediante biomasa forestal: para aplicar el criterio CE2 considerar el ámbito geográfico y el tipo de hábitat de interés comunitario del que se efectúa la extracción	Los tipos de acción desarrollados por Puertos del Estado no conllevan sistemas de generación o de almacenamiento de biomasa IDAE financia proyectos de biomasa para generación térmica o eléctrica, pero no financia la extracción de biomasa forestal ni la explotación en los proyectos de biomasa. Por tanto, no se puede aplicar como criterio de elegibilidad el origen de la biomasa ya que el objeto de la ayuda del IDAE finaliza con la construcción de la planta; su uso posterior deberá adecuarse a la normativa de aplicación. No obstante las convocatoria recogerán la obligación del cumplimento de este requisito para el funcionamiento posterior.
Sistemas de generación o de almacenamiento de energía hidroeléctrica: CE4. CE4 “Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático.” No podrán ser elegibles operaciones que puedan provocar un deterioro del estado o que puedan impedir el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, incluidas las que aumenten la presión por extracciones de masas de agua que originalmente no cumplen sus objetivos medioambientales y están sometidas a presión por extracciones significativas, y las que provocan pérdida de continuidad longitudinal en masas de agua tipo río. En sistemas de explotación que actualmente ya presentan un índice de explotación del agua WEI+ superior al 40% tampoco podrán ser elegibles operaciones que provoquen un incremento neto en la presión por extracciones, excepto para el uso prioritario de abastecimiento para consumo humano. En caso de operaciones que reducen la presión por extracciones, requerir en paralelo la reducción de la concesión o derecho de agua.	Los tipos de acción desarrollados por Puertos del Estado no conllevarán sistemas de generación o de almacenamiento de energía hidroeléctrica, y así se recoge en el documento de CPSO En el caso de proyectos del IDAE sobre generación o almacenamiento de energía hidroeléctrica: <u>Proyectos con DIA o informe ambiental favorable:</u> están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE4 <u>Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013):</u>. El aprovechamiento industrial del agua conforme a la Ley de Aguas, requiere autorización previa por parte de la Administración, para lo cual se deberá tener en cuenta las exigencias de la Directiva Marco del Agua. Las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda
Sistemas de generación, almacenamiento o transporte de energía en el medio marino: CE5. CE5. “Compatibilidad con las estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino: No podrán ser elegibles operaciones en el medio marino que, entrando en el ámbito de aplicación del Real Decreto	Los tipos de acción desarrollados por Puertos del Estado sólo se consideran elegibles si se ubican en zonas de servicio terrestre de los puertos de interés general que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de los Planes de Ordenación de Espacios Marítimos y de las Estrategias Marinas, por lo que no procede acreditar dicha compatibilidad

79/2019, carezcan de informe de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina, o dispongan de informe desfavorable a su realización, o cuya autorización no haya incorporado las condiciones indicadas en el informe de compatibilidad. (….) Tampoco podrán ser elegibles operaciones en el medio marino consistentes en actividades o usos que, encontrándose señaladas en el artículo 10 del Real Decreto 363/2017. (…)	En el caso de proyectos del IDAE sobre generación, almacenamiento o transporte de energía en el medio marino: Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE5 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013):. Las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda **que considerarán la compatibilidad con las estrategias marinas y los planes de ordenación del espacio marino cuando sea preceptivo**
CE6: Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural: En operaciones de carácter material sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales u otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección, debe acreditar disponerse de autorización o conformidad expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE6 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) que NO actúen sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales y otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección: que será la situación de la mayoría de las actuaciones están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE6 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) ejecutados en bienes de interés cultural etc: las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave..	Este criterio es de muy difícil aplicación ya que la concesión de la ayuda se produce sobre planteamientos muy preliminares de los proyectos lo que garantiza el cumplimiento del efecto incentivador. En esa fase los proyectos carecen de detalles sobre elementos definitivos como líneas de evacuación, autorizaciones administrativas u otros. El cumplimiento de todos ellos será, sin embargo, exigido a la finalización del proyecto para el desembolso de a ayuda asignada inicialmente.

CS11. Priorizar operaciones de autoconsumo, y operaciones para vertido de la energía generada a la red de transporte que se localicen sobre suelo urbano o afecto a infraestructuras o actividades mineras, industriales o de gestión de residuos, o sobre áreas expresamente calificadas como de baja sensibilidad medioambiental en los mapas de sensibilidad ambiental elaborados al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas y la AGE para las instalaciones de sus respectivos ámbitos competenciales. Penalizar operaciones en el interior de espacios protegidos de cualquier tipo o en áreas de alta sensibilidad ambiental. .	Los tipos de acción ejecutados por Puertos del Estado se localizan en suelo afecto a infraestructuras. En el caso de proyectos de implantación de energías renovables en Puertos se priorizarán las operaciones que no se encuentren en el interior de espacios protegidos Los tipos de acción promocionados por IDAE, salvo las de pequeña potencia que no tienen un potencial dañino para el medioambiente, están sometidas al cumplimiento de la Normativa de Impacto ambiental. No obstante, están excluidas de evaluación ambiental, tanto ordinaria, como simplificada, las instalaciones fotovoltaicas sobre tejado, por tanto, este hecho ya prioriza los proyectos que se ejecuten sobre suelo urbano y sobre infraestructuras existentes Se priorizarán los proyectos de generación eléctrica renovable en modalidad de autoconsumo así como los de vertido de la energía generada a la red de transporte que se localicen sobre suelo urbano o afecto a infraestructuras o actividades mineras, industriales o de gestión de residuos, o sobre áreas expresamente calificadas como de baja sensibilidad medioambiental para tecnologías de generación renovable (esta último opción será considerada únicamente para las tecnologías para las que existan mapas de sensibilidad ambiental y que los mismos se hayan elaborado sobre sobre la totalidad del territorio nacional y por el mismo organismo) frente a proyectos propuestos en el interior de espacios protegidos de cualquier tipo o en áreas de alta sensibilidad ambiental
Almacenamiento de energía en centrales hidroeléctricas reversibles: CS12.“Priorizar operaciones en que las balsas superior e inferior estén desacopladas de la red hidrográfica.”	Los tipos de acción ejecutados por Puertos del Estado no implican almacenamiento de energía en centrales hidroeléctricas reversible. En el caso del IDAE, no están previstos en este OE proyectos con centrales hidroeléctricas reversibles o de bombeo.
Medidas preventivas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico:	**Justificación del cumplimiento:**
Establecer un sistema de seguimiento a los indicadores de extracciones de agua y presión a los recursos hídricos. **(Preventiva)**	Las actuaciones objeto de subvención siempre requieren que el beneficiario disponga de todos los permisos necesarios para su ejecución, por lo tanto y teniendo en cuenta el

	grado de protección medioambiental mencionado, no es posible llevarlas a cabo sin autorización expresa de la autoridad competente. Además, cualquier aprovechamiento industrial del agua conforme a la Ley de aguas, requiere autorización previa por parte de la Administración, para lo cual se deberá tener en cuenta las exigencias de la Directiva Marco del Agua. Se exigirá a los beneficiarios que los proyectos estén al corriente con la normativa medioambiental que resulte de aplicación, así como el cumplimiento de los requisitos de DNSH.
En caso de proyectos que supongan una variación del consumo de agua, penalizar a los que lo incrementen en mayor medida, en especial en demarcaciones hidrográficas con índice de explotación WEI+>40, y priorizar los que supongan una mayor reducción neta del consumo (extracciones – retornos). **(Preventiva)**	Las actuaciones objeto de subvención siempre requieren que el beneficiario disponga de todos los permisos necesarios para su ejecución, por lo tanto y teniendo en cuenta el grado de protección medioambiental mencionado, no es posible llevarlas a cabo sin autorización expresa de la autoridad competente. Además, cualquier aprovechamiento industrial del agua conforme a la Ley de aguas, requiere autorización previa por parte de la Administración, para lo cual se deberá tener en cuenta las exigencias de la Directiva Marco del Agua. Se exigirá a los beneficiarios que los proyectos estén al corriente con la normativa medioambiental que resulte de aplicación, así como el cumplimiento de los requisitos de DNSH.
Se debe incrementar la capacidad de generación con energías renovables o reducir el consumo de energía convencional. Criterio de selección de operaciones: Cuantía del incremento de la capacidad de generación lograda/cuantía de la reducción del consumo de energía convencional. **(Potenciadora)**	Las actuaciones se encuentran orientadas a incrementar la capacidad de generación con energías renovables que necesariamente implicará una reducción del consumo de energía convencional, por lo que la medida potenciadora se encuentra implícita a las actuaciones.

OE 2.3. Crear sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la RTE-E

OE 2.3	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
047. Energía renovable: eólica. 048. Energía renovable: solar. 049. Energía renovable: biomasa. 050. Energía renovable: biomasa con reducciones altas de las emisiones de gases de efecto invernadero. 051. Energía renovable: marina. 052. Otras energías renovables (incluida la geotérmica). 053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento.	1.1 Programa de incentivos a proyectos singulares de almacenamiento, térmico o eléctrico, 1.2 Programa de incentivos a proyectos de bombeo reversible, nuevos o ampliación de existentes, así como de transformación de proyectos existentes de energía hidroeléctrica a proyectos de bombeo reversible, conectados a las redes de transporte o distribución. 1.3 Programa de apoyo al almacenamiento en proyectos hibridados con generación renovable nueva o existente (IDAE). 1.4 Programa de incentivos a sistemas de gestión de la demanda (IDAE). 1.5 Inversiones directas en proyectos singulares de almacenamiento y gestión de la demanda.
REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 1.1 Programa de incentivos a proyectos singulares de almacenamiento, térmico o eléctrico. 1.2 Programa de incentivos a proyectos de bombeo reversible, nuevos o ampliación de existentes, así como de transformación de proyectos existentes de energía hidroeléctrica a proyectos de bombeo reversible, conectados a las redes de transporte o distribución.	

1.3 Programa de apoyo al almacenamiento en proyectos hibridados con generación renovable nueva o existente (IDAE). 1.4 Programa de incentivos a sistemas de gestión de la demanda (IDAE). 1.5 Inversiones directas en proyectos singulares de almacenamiento y gestión de la demanda.	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la DIA o informe ambiental favorable. Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente exentos del cumplimiento de esta condición de elegibilidad
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: que será la situación de la mayoría de las actuaciones están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda.
Sistemas de generación mediante biomasa forestal: para aplicar el criterio CE2 considerar el ámbito geográfico y el tipo de hábitat de interés comunitario del que se efectúa la extracción	IDAE financia proyectos de biomasa para generación térmica o eléctrica, pero no financia la extracción de biomasa forestal ni la explotación en los proyectos de biomasa. Por tanto, no se puede aplicar como criterio de elegibilidad el origen de la biomasa ya que el objeto de la ayuda del IDAE finaliza con la construcción de la planta; su uso posterior deberá adecuarse a la normativa de aplicación. No obstante las convocatoria recogerán la obligación del cumplimento de este requisito para el funcionamiento posterior.
Sistemas de generación o de almacenamiento de energía hidroeléctrica: CE4. CE4 "Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático." No podrán ser elegibles operaciones que puedan provocar un deterioro del estado o que puedan impedir el logro de los objetivos medioambientales de las masas de	En el caso de proyectos almacenamiento de energía hidroeléctrica: Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE4 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013):. El aprovechamiento industrial del agua conforme a la Ley de Aguas, requiere autorización previa por parte de la

agua, incluidas las que aumenten la presión por extracciones de masas de agua que originalmente no cumplen sus objetivos medioambientales y están sometidas a presión por extracciones significativas, y las que provocan pérdida de continuidad longitudinal en masas de agua tipo río. En sistemas de explotación que actualmente ya presentan un índice de explotación del agua WEI+ superior al 40% tampoco podrán ser elegibles operaciones que provoquen un incremento neto en la presión por extracciones, excepto para el uso prioritario de abastecimiento para consumo humano. En caso de operaciones que reducen la presión por extracciones, requerir en paralelo la reducción de la concesión o derecho de agua.	Administración, para lo cual se deberá tener en cuenta las exigencias de la Directiva Marco del Agua. Las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda
Sistemas de generación, almacenamiento o transporte de energía en el medio marino: CE5. CE5. "Compatibilidad con las estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino: No podrán ser elegibles operaciones en el medio marino que, entrando en el ámbito de aplicación del Real Decreto 79/2019, carezcan de informe de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina, o dispongan de informe desfavorable a su realización, o cuya autorización no haya incorporado las condiciones indicadas en el informe de compatibilidad. (….) Tampoco podrán ser elegibles operaciones en el medio marino consistentes en actividades o usos que, encontrándose señaladas en el artículo 10 del Real Decreto 363/2017. (…)	En el caso de proyectos sobre almacenamiento o transporte de energía en el medio marino: Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE5 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013):. Las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda **que considerarán la compatibilidad con las estrategias marinas y los planes de ordenación del espacio marino cuando sea preceptivo**
CE6: Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural: En operaciones de carácter material sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales u otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección, debe acreditar disponerse de autorización o conformidad expresa de la autoridad competente en patrimonio cultural.	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE6 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) que NO actúen sobre bienes de interés cultural, bienes integrantes del patrimonio mundial de la UNESCO, parques culturales, paisajes culturales y otras figuras autonómicas de protección equivalentes y sus respectivos entornos de protección: que será la situación de la mayoría de las actuaciones están exentos de acreditar el cumplimiento de la CE6 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) ejecutados en bienes de interés cultural etc: las entidades beneficiarias están obligadas a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones imprescindibles para poder acometer los proyectos objeto de la ayuda

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave..	En el caso del O.E. 2.3 los proyectos objetivo son instalaciones de generación o incluso de distribución ya existente, por lo que no tiene sentido hablar de priorización en función de la posible compartición de elementos comunes en la red de distribución y acceso a la de transporte al no ser objeto del proyecto. En el caso de instalaciones de bombeo, dada la naturaleza de estos proyectos y sus ubicaciones, en el hipotético caso de no estar en la situación previa de instalación existente, es muy poco probable que confluyan varios proyectos cercanos que puedan compartir redes de distribución y elementos de acceso a la de transporte. El criterio CS3 es de muy difícil aplicación en convocatorias abiertas en las que cada promotor presenta proyectos en diferentes ubicaciones. Resultaría muy complejo valorar el criterio puesto que se deberían estudiar igualmente el aprovechamiento de líneas ya existentes o el de líneas de promotores que no concurran en la misma convocatoria y de los que no se dispone por tanto de información. Por otra parte, las empresas que gestionan las líneas eléctricas ya establecen criterios de restricciones técnicas de las líneas, de tal manera que los puntos asignados para conexión de las instalaciones sea el más optimizado desde el punto de vista de viabilidad, por tanto, la obtención del punto de conexión ya supone un estudio de optimización del lugar de conexión y se entiende que da por cumplido el criterio.
CS11. Priorizar operaciones de autoconsumo, y operaciones para vertido de la energía generada a la red de transporte que se localicen sobre suelo urbano o afecto a infraestructuras o actividades mineras, industriales o de gestión de residuos, o sobre áreas expresamente calificadas como de baja sensibilidad medioambiental en los mapas de sensibilidad ambiental elaborados al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas y la AGE para las instalaciones de sus respectivos ámbitos competenciales. Penalizar operaciones en el interior de espacios protegidos de cualquier tipo o en áreas de alta sensibilidad ambiental. .	Cabe destacar que los proyectos de almacenamiento y bombeo se ejecutaran sobre instalaciones o infraestructuras que ya están conectadas a la red eléctrica, y a las que se les pretende dotar de una mayor gestionabilidad y operabilidad y por tanto no se trata de nuevas instalaciones generadoras que se deban priorizar unas frente a otras en función de su modo de funcionamiento (autoconsumo o no) o del impacto por ubicación. No parece un criterio que se vaya a poder implementar en la mayoría de los programas de bombeos reversibles y almacenamiento, por la naturaleza de los propios proyectos objeto, que requieren encontrarse en ubicaciones determinadas. Por otra parte. los mapas de sensibilidad principalmente están orientados únicamente a proyectos de grandes instalaciones de generación

	de energía eólica y fotovoltaica, por lo que pueden no ser representativos para el objeto del O.E. 2.3.
Almacenamiento de energía en centrales hidroeléctricas reversibles: CS12.“Priorizar operaciones en que las balsas superior e inferior estén desacopladas de la red hidrográfica.”	Para el programa de incentivos a proyectos de bombeo reversible, nuevos o ampliación de existentes, así como de transformación de proyectos existentes de energía hidroeléctrica a proyectos de bombeo reversible, conectados a las redes de transporte o distribución, se priorizarán operaciones en las que las balsas superior e inferior estén desacopladas de la red hidrográfica
Medidas preventivas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico:	**Justificación del cumplimiento:**
Establecer un sistema de seguimiento a los indicadores de extracciones de agua y presión a los recursos hídricos. **(Preventiva)**	Las actuaciones objeto de subvención siempre requieren que el beneficiario disponga de todos los permisos necesarios para su ejecución, por lo tanto y teniendo en cuenta el grado de protección medioambiental mencionado, no es posible llevarlas a cabo sin autorización expresa de la autoridad competente. Además, cualquier aprovechamiento industrial del agua conforme a la Ley de aguas, requiere autorización previa por parte de la Administración, para lo cual se deberá tener en cuenta las exigencias de la Directiva Marco del Agua. Se exigirá a los beneficiarios que los proyectos estén al corriente con la normativa medioambiental que resulte de aplicación, así como el cumplimiento de los requisitos de DNSH.
En caso de proyectos que supongan una variación del consumo de agua, penalizar a los que lo incrementen en mayor medida, en especial en demarcaciones hidrográficas con índice de explotación WEI+>40, y priorizar los que supongan una mayor reducción neta del consumo (extracciones – retornos). **(Preventiva)**	Las actuaciones objeto de subvención siempre requieren que el beneficiario disponga de todos los permisos necesarios para su ejecución, por lo tanto y teniendo en cuenta el grado de protección medioambiental mencionado, no es posible llevarlas a cabo sin autorización expresa de la autoridad competente. Además, cualquier aprovechamiento industrial del agua conforme a la Ley de aguas, requiere autorización previa por parte de la Administración, para lo cual se deberá tener en cuenta las exigencias de la Directiva Marco del Agua. Se exigirá a los beneficiarios que los proyectos estén al corriente con la normativa medioambiental que resulte de aplicación, así como el cumplimiento de los requisitos de DNSH.

Se debe incrementar la capacidad de generación con energías renovables o reducir el consumo de energía convencional. Criterio de selección de operaciones: Cuantía del incremento de la capacidad de generación lograda/cuantía de la reducción del consumo de energía convencional. **(Potenciadora)**	Las actuaciones se encuentran orientadas a incrementar la capacidad de generación con energías renovables que necesariamente implicará una reducción del consumo de energía convencional, por lo que la medida potenciadora se encuentra implícita a las actuaciones.

OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

OE 2.4 El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
058. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos). 059. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos). 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.	1. **Actuaciones frente a inundaciones(MITECO)** 1.1. Actuaciones de protección frente a las inundaciones. 1.2. Redacción de estudios y planes de defensa contra las inundaciones. 1.3. Aplicación de herramientas SIG. 2**.** **Actuaciones de protección frente al cambio climático (MITECO)** 2.1. Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático. 2.2. Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático. 3. **Actuaciones frente a incendios forestales (MITECO):** 3.1. Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales. 3.2. Adquisición y renovación de medios aéreos para la lucha contra los incendios forestales.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 1.1 Actuaciones de protección frente a las inundaciones	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable** para proyectos sujetos a evaluación ambiental.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): para los proyectos en los que no se disponga de DIA antes de su aprobación técnica, a través del informe sobre la afección de la actuación a la RED Natura 2000, otros lugares de interés comunitario o con algún tipo de protección.
CE4 "Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático." No podrán ser elegibles operaciones que puedan provocar un deterioro del estado o que puedan impedir el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, incluidas las que aumenten la presión por extracciones de masas de agua que originalmente no cumplen sus objetivos medioambientales y están sometidas a presión por extracciones significativas, y las que provocan pérdida de continuidad longitudinal en masas de agua tipo río. (…) [Este criterio cubriría las medidas optimizadoras incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico para este OE 2.4.]	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE4
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): para los proyectos en los que no se disponga de DIA, a través del informe favorable de compatibilidad con los objetivos de la Directiva Marco de Agua.

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
Para **actuaciones de prevención del riesgo de inundaciones**: CS4. Priorizar operaciones basadas en los principios de restauración costera o fluvial, de recuperación de la naturalidad hidromorfológica y ecológica, de ampliación del espacio de movilidad fluvial y de empleo de medidas naturales de retención de agua. Penalizar operaciones basadas en artificialización de la hidrología y la morfología (obra gris).	Esta priorización se encuentra recogida a nivel Acuerdo de Asociación. En el Programa se han recogido actuaciones basadas en los ecosistemas tanto fluviales como costeras que darían respuesta a este criterio. Como actuación complementaria y necesaria para evitar los riesgos de inundaciones se ha programado actuaciones de protección frente a las inundaciones.
Medidas preventivas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico:	**Justificación del cumplimiento:**
Autorización de la actividad en la zona de policía.	Antes de iniciar la actuación se contará con la autorización en zona de policía en caso de que dicha autorización sea preceptivo legalmente.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE
Tipo de acción: 1.2 Redacción de estudios y planes de defensa contra las inundaciones 1.3 Aplicación de herramientas SIG
Condiciones de elegibilidad / Criterios de selección de operaciones
Se trata de operaciones que, aunque coinciden con los ámbitos de intervención identificados en el Anexo 2 de la DAE, tienen carácter inmaterial por lo que no les aplicarían los Criterios de elegibilidad ni los criterios de selección

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 2.1 Actuaciones de protección del litoral frente al cambio climático.	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable** para proyectos sujetos a evaluación ambiental.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA antes de su aprobación técnica, a través del informe sobre la afección de la actuación a la RED Natura 2000, otros lugares de interés comunitario o con algún tipo de protección.
CE4 "Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático." No podrán ser elegibles operaciones que puedan provocar un deterioro del estado o que puedan impedir el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, incluidas las que aumenten la presión por extracciones de masas de agua que originalmente no cumplen sus objetivos medioambientales y están sometidas a presión por extracciones significativas, y las que provocan pérdida de continuidad longitudinal en masas de agua tipo río. (…)	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE4
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): para los proyectos en los que no se disponga de DIA, a través del informe favorable de compatibilidad con los objetivos de la Directiva Marco de Agua.

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
Para **actuaciones de prevención del riesgo de inundaciones**: CS4. Priorizar operaciones basadas en los principios de restauración costera o fluvial, de recuperación de la naturalidad hidromorfológica y ecológica, de ampliación del espacio de movilidad fluvial y de empleo de medidas naturales de retención de agua. Penalizar operaciones basadas en artificialización de la hidrología y la morfología (obra gris).	Este criterio se encuentra recogido a nivel Acuerdo de Asociación.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 2.2 Actuaciones forestales para la adaptación frente al cambio climático	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable** para proyectos sujetos a evaluación ambiental.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): para los proyectos en los que no se disponga de DIA antes de su aprobación técnica, a través del informe sobre la afección de la actuación a la RED Natura 2000, otros lugares de interés

	comunitario o con algún tipo de protección. Las actuaciones de carácter inmaterial estarían exentas de cumplir este criterio
CE4 "Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático." No podrán ser elegibles operaciones que puedan provocar un deterioro del estado o que puedan impedir el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, incluidas las que aumenten la presión por extracciones de masas de agua que originalmente no cumplen sus objetivos medioambientales y están sometidas a presión por extracciones significativas, y las que provocan pérdida de continuidad longitudinal en masas de agua tipo río. (…)	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE4
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): para los proyectos en los que no se disponga de DIA, a través del informe favorable de compatibilidad con los objetivos de la Directiva Marco de Agua.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 3.1 Actuaciones de prevención frente a los incendios forestales	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable** para proyectos sujetos a evaluación ambiental.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2

elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA antes de su aprobación técnica, a través del informe sobre la afección de la actuación a la RED Natura 2000, otros lugares de interés comunitario o con algún tipo de protección. Las actuaciones de carácter inmaterial estarían exentas de cumplir este criterio. Las actuaciones de carácter inmaterial estarían exentas de cumplir este criterio.
CE4 "Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático." No podrán ser elegibles operaciones que puedan provocar un deterioro del estado o que puedan impedir el logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua, incluidas las que aumenten la presión por extracciones de masas de agua que originalmente no cumplen sus objetivos medioambientales y están sometidas a presión por extracciones significativas, y las que provocan pérdida de continuidad longitudinal en masas de agua tipo río. (…)	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE4 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): para los proyectos en los que no se disponga de DIA, a través del informe favorable de compatibilidad con los objetivos de la Directiva Marco de Agua.
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
Para actuaciones de **prevención del riesgo de incendios forestales**: CS5A. Priorizar operaciones de prevención del riesgo de incendios o de mantenimiento o restauración de la vegetación forestal que mejoren significativamente la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario. Penalizar operaciones que provoquen un deterioro en la composición, estructura o funcionamiento ecológico de hábitats de interés comunitario.	Este criterio se cumple a nivel Acuerdo de Asociación.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE
Tipo de acción: 3.2 Adquisición y renovación de medios aéreos para la lucha contra los incendios forestales.
Se trata de operaciones que, aunque coinciden con los ámbitos de intervención identificados en el Anexo 2 de la DAE, por su carácter (adquisición o mejora de aviones contra incendios forestales) no les aplicarían las CE ni los CSO.

OE 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

OE 2.5 El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
062. Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable). 064. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas). 065. Recogida y tratamiento de aguas residuales.	**4. Construcción y mejora de infraestructuras hídricas (MITECO)** 4.1. Infraestructuras de almacenamiento de agua. 4.2. Instalaciones de tratamiento de agua potable 4.3. Redes de abastecimiento de agua 4.4. Infraestructuras de saneamiento 4.5. Estaciones depuradoras de aguas residuales. 4.6. Actuaciones para la reducción de pérdidas de agua. 4.7. Actuaciones de modernización de regadíos en alta **5. Actuaciones ambientales (MITECO)** 5.1. Actuaciones de restauración ambiental en cauces. **6. Información y digitalización de los recursos hídricos. (MITECO)** 6.1. Actuaciones para mejorar la información hídrica disponible. 6.2. Actuaciones de digitalización de la información sobre los recursos hídricos.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE
Tipo de acción: 1.1 Infraestructuras de almacenamiento de agua 1.2 Instalaciones de tratamiento de agua potable

1.3 Redes de abastecimiento de agua 1.4 Infraestructuras de saneamiento 1.6 Actuaciones para la reducción de pérdidas de agua. 1.7 Actuaciones de modernización de regadíos en alta.	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable** para proyectos sujetos a evaluación ambiental.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA antes de su aprobación técnica, a través del informe sobre la afección de la actuación a la Red Natura 2000, otros lugares de interés comunitario o con algún tipo de protección.
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS6. Priorizar (puntuación positiva) operaciones que contribuyen a mejorar el estado de masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones-retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los	Este criterio ya se ha incorporado en el Acuerdo de Asociación y en la programación. Las actuaciones seleccionadas estarán incluidas en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de Cuenca, priorizadas a través del Plan DSEAR. Estos programas de medidas tienen en cuenta la contribución de éstas a los objetivos ambientales establecidos en la DMA y en la planificación hidrológica, seleccionando aquellas que

programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales). Penalizar (puntuación negativa) operaciones que aumentan dichas presiones.	reducen la presión por extracciones o la contaminación puntual o difusa del medio receptor. En cualquier caso, en los proyectos seleccionados, se justificará dentro de las distintas alternativas valoradas, la elección de aquella que contribuye a la consecución de los objetivos medioambientes establecidos en la planificación hidrológica, y en concreto la reducción de pérdidas en infraestructuras y redes de abastecimiento, así como la mejora de su regulación, que redunda en un incremento de la garantía de suministro y la eficiencia energética del sistema, sin aumento de la presión sobre las masas de agua, o en la reducción de la contaminación puntual al medio receptor mediante la infraestructura de saneamiento más adecuada de conformidad con la Directiva de aguas residuales urbanas.
En **operaciones que influyen sobre la presión por extracciones o que tienen una componente de adaptación al cambio climático en el ámbito del agua**, además CS7. Priorizar operaciones que para determinado uso o actividad permiten reducir el consumo de agua a medio y largo plazo en igual o mayor proporción de la que se prevé que se reducirá el recurso en la demarcación como consecuencia del cambio climático (CEDEX 2017). Penalizar operaciones que amplían el consumo de agua, que lo mantienen o que no permiten reducirlo en la misma proporción en que se prevé que el cambio climático reducirá el recurso, por este orden.	Se priorizarán aquellas actuaciones en cuyo proyecto se justifique que el ahorro en el consumo de agua supere la previsión de reducción del recurso en su cuenca hidrográfica.
Medidas establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico y no recogidas ni en la DAE ni en el DNSH:	**Justificación del cumplimiento:**
Establecer un sistema de seguimiento y control que asegure el buen estado de las masas de agua, y sus ecosistemas asociados, que son garantía de suministro del recurso en cantidad y calidad. Se debe garantizar ahorros efectivos de agua en relación con la resiliencia frente a sequías y el cambio climático, y la capacidad global de adaptación de la cuenca hidrográfica.	No aplica. No obstante, es importante señalar que ya existe un sistema de seguimiento y control sobre el estado de las masas de agua.
Garantizar una reducción neta, efectiva, verificable y duradera de la presión contra la que va dirigida la actuación (acompañada de reducción de volumen concesional). Se debe garantizar que no se produzca efecto rebote (impactos	A estas medidas se le dan cumplimiento con el estudio de alternativas del proyecto.

contrarios a los esperados). Establecer un sistema de seguimiento a los indicadores de: reducción en las extracciones y reducción en los retornos. (Preventiva) (Optimizadora) Actuaciones que reduzcan en mayor medida y con la menor relación coste/efectividad la presión contra la que van dirigidas. Actuaciones que por sí mismas pueden permitir superar completamente una situación de incumplimiento de los objetivos medioambientales de una masa de agua. (Preventiva)	
Planificación de la generación, incineración o eliminación de residuos asociados a la construcción y mejora de infraestructuras de almacenamiento y distribución de agua; y las actuaciones relativas a la construcción de infraestructuras de saneamiento. (Preventiva) Favorecer su reutilización, reciclaje y valorización. (Correctora)	Esta medida se cumple con el plan de residuos de la obra.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 1.5 Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental” (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable** para proyectos sujetos a evaluación ambiental.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)” Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2

elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA antes de su aprobación técnica, a través del informe sobre la afección de la actuación a la RED Natura 2000, otros lugares de interés comunitario o con algún tipo de protección.
El tipo de operaciones 065 de recogida y tratamiento de las aguas residuales, además **CE3A**. **Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH):** Acreditar conformidad de la intervención con el principio de no causar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH), ya sea mediante una justificación técnica que determine cualitativa y cuantitativamente el efecto de la operación sobre los seis objetivos ambientales indicados por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía aportada por el solicitante de la ayuda, o mediante la inclusión en las bases reguladoras de las ayudas de las condiciones que aseguren el cumplimiento de los seis objetivos.	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE3A. Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013)): están obligados a cumplir los siguientes condicionantes (determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizado en la fase de programación y alineados con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del POPE):: • Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos**:** Se dará cumplimiento a las disposiciones del **Real Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados**. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos. • Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, agua o el suelo: **t**odas las actuaciones se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. • Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
CS6. Priorizar (puntuación positiva) operaciones que contribuyen a mejorar el estado de masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones-retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales). Penalizar (puntuación negativa) operaciones que aumentan dichas presiones.	Este criterio ya se ha incorporado en el Acuerdo de Asociación. Las actuaciones seleccionadas estarán incluidas en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de Cuenca, priorizadas a través del Plan DSEAR. Estos programas de medidas tienen en cuenta la contribución de éstas a los objetivos ambientales establecidos en la DMA y en la planificación hidrológica, y a través del Plan DSEAR se priorizan en base al tamaño de las aglomeraciones, el incumplimiento de la Directiva y los aspectos medioambientales del medio receptor.
En operaciones que influyen sobre la presión por extracciones o que tienen una componente de adaptación al cambio climático en el ámbito del agua, además CS7. Priorizar operaciones que para determinado uso o actividad permiten reducir el consumo de agua a medio y largo plazo en igual o mayor proporción de la que se prevé que se reducirá el recurso en la demarcación como consecuencia del cambio climático (CEDEX 2017). Penalizar operaciones que amplían el consumo de agua, que lo mantienen o que no permiten reducirlo en la misma proporción en que se prevé que el cambio climático reducirá el recurso, por este orden.	No aplica. La naturaleza de la actuación no implica un aumento de la presión por extracciones ni tiene una componente de adaptación al cambio climático en el ámbito del agua.
Medidas establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico y no recogidas ni en la DAE ni en el DNSH:	**Justificación del cumplimiento:**
Actuaciones que reduzcan en mayor medida y con la menor relación coste/efectividad la presión contra la que van dirigidas. Actuaciones que por sí mismas pueden permitir superar completamente una situación de incumplimiento de los objetivos medioambientales de una masa de agua. (Preventiva)	A esta medida se le da cumplimiento con el estudio de alternativas del proyecto.
Planificación de la generación, incineración o eliminación de residuos asociados a la construcción y mejora de infraestructuras de almacenamiento y distribución de agua; la construcción de estaciones depuradoras de aguas	Esta medida se cumple con el plan de residuos de la obra.

residuales (EDAR) (Preventiva) Favorecer su reutilización, reciclaje y valorización. (Correctora)	

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE
Tipo de acción: 3.1 Actuaciones para mejorar la información hídrica disponible. 3.2 Actuaciones de digitalización de la información sobre los recursos hídricos.
Se trata de operaciones que, aunque coinciden con los ámbitos de intervención identificados en el Anexo 2 de la DAE, tienen carácter inmaterial por lo que no les aplicarían las CE ni los CSO.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: 2.1 Actuaciones de restauración ambiental en cauces	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental” (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable** para proyectos sujetos a evaluación ambiental.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)” Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2

elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2 Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA antes de su aprobación técnica, a través del informe sobre la afección de la actuación a la RED Natura 2000, otros lugares de interés comunitario o con algún tipo de protección.
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS6. Priorizar (puntuación positiva) operaciones que contribuyen a mejorar el estado de masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones-retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales). Penalizar (puntuación negativa) operaciones que aumentan dichas presiones.	No aplica. La naturaleza de la actuación no supone incremento de presiones o de contaminación.
En operaciones que influyen sobre la presión por extracciones o que tienen una componente de adaptación al cambio climático en el ámbito del agua, además CS7. Priorizar operaciones que para determinado uso o actividad permiten reducir el consumo de agua a medio y largo plazo en igual o mayor proporción de la que se prevé que se reducirá el recurso en la demarcación como consecuencia del cambio climático (CEDEX 2017). Penalizar operaciones que amplían el consumo de agua, que lo mantienen o que no permiten reducirlo en la misma proporción en que se prevé que el cambio climático reducirá el recurso, por este orden.	No aplica. La naturaleza de la actuación no supone incremento de presiones o de contaminación.

OE 2.7. Incrementar la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

OE 2.7 Incrementar la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación .	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
078. Protección, restauración y uso sostenible de los espacios Natura 2000. 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.	**1. Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad** 1.1 Protección de la biodiversidad frente al cambio climático (MITECO) 1.2. Seguimiento de la biodiversidad (MITECO) 1.3. Vigilancia de la biodiversidad marina (MITECO) 1. 4. Inventario de los montes españoles (MITECO) **2. Actuaciones para la mejora del conocimiento de las IV terrestres y marinas** 2.1 Generación y aplicación del conocimiento para la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, incluyendo las zonas urbanas (FUNDACIÓN Biodiversidad) **3. Actuaciones de restauración ecológica** 3.1 Actuaciones de restauración ecológica (Restauración hidrológico forestal y resiliencia forestal) (MITECO) 3.2. Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO) 3.2.1. Actuaciones para la consolidación de terrenos de alto valor ecológico con fines ambientales. 3.2.2 Actuaciones para la sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad

	3.2.3 Actuaciones para el mantenimiento y restauración de hábitats y especies dentro y fuera de la red natura 2000. **4. Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes (FUNDACIÓN Biodiversidad)** 4.1 Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde y la bioeconomía 4.2 Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde, hábitats y especies marinos e Infraestructura verde en entornos urbanos 4.3 Conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos para el desarrollo de la infraestructura verde)

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE
Tipo de acción: **5. Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad:** 1.1 . Protección de la biodiversidad frente al cambio climático (MITECO) 1. 2. Seguimiento de la biodiversidad (MITECO) 1. 3. Vigilancia de la biodiversidad marina (MITECO) 1. 4. Inventario de los montes españoles (MITECO) **6. Actuaciones para la mejora del conocimiento de las IV terrestres y marinas** 2.1 Generación y aplicación del conocimiento para la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, incluyendo las zonas urbanas (FUNDACIÓN BD)
Condiciones de elegibilidad / Criterios de selección de operaciones
Se trata de operaciones que, aunque coinciden con los ámbitos de intervención identificados en el Anexo 2 de la DAE, se trata de la redacción de estudios, estrategias, directrices básicas de adaptación al cambio climático, realización de inventarios y estadísticas forestales, puesta en marcha de plataformas de transferencias de

resultados en materia de infraestructuras verdes y en la adquisición de terrenos con el fin de consolidar espacios de alto valor ecológico. Se trata de actuaciones en de carácter inmaterial por lo que no les aplicarían las CE ni los CSO.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: **7. Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO)** a. Actuaciones de restauración ecológica (Restauración hidrológico forestal y resiliencia forestal) (MITECO) b. Actuaciones de conservación y restauración de hábitats y especies (MITECO) 7.1.1. Actuaciones para la consolidación de terrenos de alto valor ecológico con fines ambientales. 7.1.2. Actuaciones para la sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad 7.1.3. Actuaciones para el mantenimiento y restauración de hábitats y especies dentro y fuera de la red natura 2000. **8. Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes (FUNDACIÓN Biodiversidad)** 4.1 Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde y la bioeconomía 4.2 Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde, hábitats y especies marinos e Infraestructura verde en entornos urbanos 4.3 Conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos para el desarrollo de la infraestructura verde)	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental” (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable** para proyectos sujetos a evaluación ambiental.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)” Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2

elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos, emisiones u otras causas	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA antes de su aprobación técnica, a través del informe sobre la afección de la actuación a la RED Natura 2000, otros lugares de interés comunitario o con algún tipo de protección. Las actuaciones de carácter inmaterial estarían exentas de cumplir este criterio.
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS8. Priorizar operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria/planes de gestión de espacios Red Natura 2000, estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.	Este criterio ya se ha priorizado en el programa, de forma que todos los tipos de acción incluidos en este apartado se encuentran en los instrumentos de planificación mencionados.

OE 2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono

En el contexto de este OE hay que hacer constar que a los tipos de acción que se incluyeron en su momento en el Programa se ha añadido posteriormente el de vías ciclistas enmarcado en el ámbito de intervención 083. Por ello, este tipo de acción no formó parte del alcance de la Declaración Ambiental Estratégica del Programa emitida el 4 de noviembre de 2022 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La reprogramación realizada en 2024 para su inclusión no requirió sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica para la emisión de una nueva DAE, habida cuenta de que se trata de actuaciones que se ejecutan en el dominio público viario de carreteras ya existentes o en zonas muy próximas al mismo, que no tienen afección en ningún caso a Espacios Protegidos Red Natura 2000, y están excluidas del procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 21/2013. De acuerdo con lo establecido en el marco legislativo sectorial de carreteras, Ley 37/2015 de Carreteras y Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994), las vías ciclistas no son catalogadas como carreteras por lo que serían asimiladas a viales o caminos, que forman parte del denominado viario anexo a la Red de Carreteras del Estado. Así, estas actuaciones no dan lugar a impactos ambientales adicionales a los ya analizados en la fase de proyecto de dichas infraestructuras.

OE 2.8 Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
081. Infraestructura de transporte urbano limpio	- Actuaciones en la red de infraestructuras de Cercanías ferroviarias - Actuaciones de construcción de nuevas estaciones de Cercanías ferroviarias - Actuaciones de mejora en estaciones de Cercanías ferroviarias existentes
REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: **- Actuaciones en la red de infraestructuras de Cercanías ferroviarias** **- Actuaciones de construcción de nuevas estaciones de Cercanías ferroviarias**	

Condiciones de elegibilidad	Justificación cumplimiento
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable**.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA, se realiza un análisis de afección de los espacios protegidos de la zona, y en caso de que exista impacto, ya sea directo o indirecto, sobre los mismos, se definen medidas preventivas para atenuar dicho impacto y que éste no sea significativo, en base a lo establecido en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3).
CE3A "Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE3A.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están obligados a cumplir los siguientes condicionantes (determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizado en la fase de programación y alineados con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del POPE): • Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: Se realizará un **análisis y seguimiento ambiental** de la actuación. Se identificarán y abordarán los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico conforme a los **requisitos de las Directivas**

	2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (Directiva sobre protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro). • Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Se dará cumplimiento a las disposiciones del **Real Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.** Se aplicará el **procedimiento específico ADIF-PE-205-003-003 sobre tratamiento de material ferroviario procedente de desinstalaciones**. Se aplicarán las medidas integradas en Adif y Adif AV del **1er Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023**. • Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, de conformidad con lo dispuesto en la **normativa en materia de contaminación de suelos y agua**. Protección y restauración de la biodiversidad: Se dará cumplimiento a las disposiciones de las **Directivas 92/43/CE (Directiva de hábitats, fauna y flora silvestres), Directiva 2009/147/CE (Directiva de conservación de las aves silvestres) y Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad**. Estos condicionantes sobre biodiversidad no serán de aplicación en actuaciones en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado (ver CE2).
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción;	Las actuaciones con evaluación de impacto ambiental y Estudio Informativo aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, llevan a cabo el análisis de los aspectos indicados en el CS1 en el análisis de alternativas incluido en dichos procedimientos. Las actuaciones no sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental son actuaciones que, por su naturaleza, no producen impacto medioambiental adicional, ya que se trata de actuaciones de mejora de infraestructuras ya existentes. En estos casos no será de aplicación el CS1 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	(a) ocupación de suelo como recurso natural: las actuaciones se localizan en infraestructuras ya existentes, por lo que o no se produce la ocupación de nuevos terrenos ni consumo de recursos naturales adicionales o si se produce, ésta será mínima y acotada por el trazado y ubicación de la infraestructura ferroviaria existente. (b) economía circular: los condicionantes técnicos referentes a gestión de residuos, son de obligado cumplimiento para todas las operaciones de este tipo de acción, conforme a la condición CE3A, por lo que no suponen un criterio diferencial de selección. (c) vertidos y emisiones contaminantes: no se trata de actuaciones que, por su naturaleza, generen vertidos ni emisiones contaminantes (infraestructuras ferroviarias).

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: Actuaciones de mejora en estaciones de Cercanías ferroviarias existentes	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental” (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o Informe Ambiental favorable.**
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)” Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2

efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA, se realiza un análisis de afección de los espacios protegidos de la zona, y en caso de que exista impacto, ya sea directo o indirecto, sobre los mismos, se definen medidas preventivas para atenuar dicho impacto y que éste no sea significativo, en base a lo establecido en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3).
CE3A "Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE3A.
	Las actuaciones de mejora de la accesibilidad a estaciones (rampas de acceso, medios mecanizados –escaleras mecánicas, ascensores…-) son proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) que están obligados a cumplir los siguientes condicionantes (determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizado en la fase de programación y alineados con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del POPE): • Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Se dará cumplimiento a las disposiciones del **Real Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.** Se aplicará el **procedimiento específico ADIF-PE-205-003-003 sobre tratamiento de material ferroviario procedente de desinstalaciones**. Se aplicarán las medidas integradas en Adif y Adif AV del **1er Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023**. • Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, de conformidad con lo dispuesto en la **normativa en materia de contaminación de suelos y agua**. Las actuaciones de ampliación elementos ferroviarios (apeaderos, estaciones…) no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) están obligados a cumplir los siguientes condicionantes (determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizado en la fase de programación y alineados con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del POPE):

	• Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: Se realizará un **análisis y seguimiento ambiental** de la actuación. Se identificarán y abordarán los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico conforme a los **requisitos de las Directivas 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (Directiva sobre protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro)**. • Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Se dará cumplimiento a las disposiciones del **Real Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.** Se aplicará el **procedimiento específico ADIF-PE-205-003-003 sobre tratamiento de material ferroviario procedente de desinstalaciones**. Se aplicarán las medidas integradas en Adif y Adif AV del **1er Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023**. • Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, de conformidad con lo dispuesto en la **normativa en materia de contaminación de suelos y agua**. • Protección y restauración de la biodiversidad: Se dará cumplimiento a las disposiciones de las **Directivas 92/43/CE (Directiva de hábitats, fauna y flora silvestres), Directiva 2009/147/CE (Directiva de conservación de las aves silvestres) y Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad**. Estos condicionantes sobre biodiversidad no serán de aplicación en actuaciones en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado (ver CE2).
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente:	Las actuaciones con evaluación de impacto ambiental y Estudio Informativo aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, llevan a cabo el análisis de los aspectos indicados en el CS1 en el análisis de alternativas incluido en dichos procedimientos.

a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	Las actuaciones no sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental son actuaciones que, por su naturaleza, no producen impacto medioambiental adicional, ya que se trata de actuaciones de mejora de estaciones ya existentes. En estos casos no será de aplicación el CS1 de acuerdo a las siguientes consideraciones: (a) ocupación de suelo como recurso natural: las actuaciones se localizan en estaciones ya existentes, por lo que no se produce la ocupación de nuevos terrenos ni consumo de recursos naturales adicionales. (b) economía circular: los condicionantes técnicos referentes a gestión de residuos, son de obligado cumplimiento para todas las operaciones de este tipo de acción, conforme a la condición CE3A, por lo que no suponen un criterio diferencial de selección. (c) vertidos y emisiones contaminantes: no se trata de actuaciones que, por su naturaleza, generen vertidos ni emisiones contaminantes (infraestructuras ferroviarias, rampas de acceso, medios mecanizados..).

OE 3.1. Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal

OE 3.1 Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
096. Ferrocarriles de nueva construcción o mejorados: red básica de la RTE-T 097. Ferrocarriles de nueva construcción o mejorados: red global de la RTE-T 100. Ferrocarriles reconstruidos o modernizados: red básica de la RTE-T 101. Ferrocarriles reconstruidos o modernizados: red global de la RTE-T 111. Puertos marítimos (RTE-T, excluidas las instalaciones dedicadas al transporte de combustibles fósiles)	- Desarrollo de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras ferroviarias - Desarrollo de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias - Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: **- Desarrollo de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras ferroviarias**	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable**.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.

CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)” Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados fuera de suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: para los proyectos en los que no se disponga de DIA, se realiza un análisis de afección de los espacios protegidos de la zona, y en caso de que exista impacto, ya sea directo o indirecto, sobre los mismos, se definen medidas preventivas para atenuar dicho impacto y que éste no sea significativo, en base a lo establecido en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3).
CE3A “Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)”	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE3A.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están obligados a cumplir los siguientes condicionantes (determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizado en la fase de programación y alineados con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del POPE): • Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: Se realizará un **análisis y seguimiento ambiental** de la actuación. Se identificarán y abordarán los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico conforme a los **requisitos de las Directivas 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (Directiva sobre protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro)**. • Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, aplicando el principio

	de jerarquía de residuos y el protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado. Se dará cumplimiento a las disposiciones del **Real Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.** Se aplicará el **procedimiento específico ADIF-PE-205-003-003 sobre tratamiento de material ferroviario procedente de desinstalaciones**. Se aplicarán las medidas integradas en Adif y Adif AV del **1er Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023**. • Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, de conformidad con lo dispuesto en la **normativa en materia de contaminación de suelos y agua**. • Protección y restauración de la biodiversidad: Se dará cumplimiento a las disposiciones de las **Directivas 92/43/CE (Directiva de hábitats, fauna y flora silvestres), Directiva 2009/147/CE (Directiva de conservación de las aves silvestres) y Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad**. Estos condicionantes sobre biodiversidad no serán de aplicación en actuaciones en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado (ver CE2).
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción;	Las actuaciones con evaluación de impacto ambiental y Estudio Informativo aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, llevan a cabo el análisis de los aspectos indicados en el CS1 en el análisis de alternativas incluido en dichos procedimientos. Las actuaciones no sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental son actuaciones que, por su naturaleza, no producen impacto medioambiental adicional, ya que se trata de actuaciones de mejora de infraestructuras ya existentes. En estos casos no será de aplicación el CS1 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	(a) ocupación de suelo como recurso natural: las actuaciones se localizan en infraestructuras ya existentes, por lo que no se produce la ocupación de nuevos terrenos ni consumo de recursos naturales adicionales. (b) economía circular: los condicionantes técnicos referentes a gestión de residuos, son de obligado cumplimiento para todas las operaciones de este tipo de acción, conforme a la condición CE3A, por lo que no suponen un criterio diferencial de selección. (c) vertidos y emisiones contaminantes: no se trata de actuaciones que, por su naturaleza, generen vertidos ni emisiones contaminantes (infraestructuras ferroviarias).

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: **- Desarrollo de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias**	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental” (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o Informe Ambiental favorable.**
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)” Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) que se desarrollen en la proximidad de espacios Red Natura 2000: Certificado de no afección emitido por el órgano gestor del espacio.

efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2.
CE3A "Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE3A. Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están obligados a cumplir los siguientes condicionantes (determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizada en la fase de programación y alineados con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del POPE): • Adaptación al cambio climático: Los proyectos constructivos tendrán en cuenta las recomendaciones existentes para la consideración del cambio climático en el proyecto de infraestructuras. • Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: Se realizará un **análisis y seguimiento ambiental** de la actuación. Se identificarán y abordarán los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico conforme a los **requisitos de las Directivas 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (Directiva sobre protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro)**. • Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Se dará cumplimiento a las disposiciones del **Real Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.** • Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, de conformidad con lo dispuesto en la **normativa en materia de contaminación de suelos y agua**.

	• Protección y restauración de la biodiversidad: Se dará cumplimiento a las disposiciones de las **Directivas 92/43/CE (Directiva de hábitats, fauna y flora silvestres), Directiva 2009/147/CE (Directiva de conservación de las aves silvestres) y Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad**. Estos condicionantes sobre biodiversidad no serán de aplicación en actuaciones en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado (ver CE2).
CE5 "Compatibilidad con estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino" Se requiere que las operaciones en el medio marino que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 79/2019, tengan informe de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina y autorización de la operación. Así mismo, se requiere que las operaciones consistentes en actividades o usos señalados en el artículo 10 del Real decreto 363/2017, se realicen en áreas en que dichas actividades o usos sean compatibles con el correspondiente plan de ordenación del espacio marítimo (POEM). El grado de compatibilidad se acreditará mediante justificación del solicitante de la ayuda en referencia a las determinaciones del POEM para el área de implantación de la operación.	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE5. Todas aquellas actuaciones que se desarrollen en el medio marino contarán con el informe de compatibilidad con estrategias marinas. Las zonas de servicio de los puertos de interés general se encuentran fuera del ámbito de aplicación de los Planes de Ordenación de Espacios Marítimos, por lo que no procede acreditar la compatibilidad con los mismos.
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción;	No aplica, ya que el programa determina que las operaciones se localizan específicamente en los puertos de Ceuta, Melilla, Tenerife y Gran Canaria, no permitiendo seleccionar ninguna operación en otros emplazamientos por otros criterios en este tipo de acción.

c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	
CS6 "Priorizar (puntuación positiva) operaciones que contribuyen a mejorar el estado de masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones-retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales). Penalizar (puntuación negativa) operaciones que aumentan dichas presiones.	No aplica, ya que el programa determina que las operaciones se localizan específicamente en los puertos de Ceuta, Melilla, Tenerife y Gran Canaria, no permitiendo seleccionar ninguna operación en otros emplazamientos por otros criterios en este tipo de acción.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: **- Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte**	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental" (Ley 21/2013)	Proyectos sujetos a evaluación ambiental: a través de la **DIA o informe ambiental favorable**.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están legalmente **exentos** del cumplimiento de esta condición de elegibilidad.
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)" Aplicable a operaciones materiales de construcción o instalación de elementos o realización de actividades en el interior de espacios de la Red Natura 2000 y operaciones materiales que se realicen en la proximidad de espacios Red Natura 2000 con posibilidad de causar efectos indirectos por extracciones de agua, de biomasa, realización de vertidos , emisiones u otras causas	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) que se desarrollen en la proximidad de espacios Red Natura 2000: Certificado de no afección emitido por el órgano gestor del espacio.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013) localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE2.
CE3A "Cumplimiento del principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo (DNSH)"	Proyectos con DIA o informe ambiental favorable: están **exentos** de acreditar el cumplimiento de la CE3A.
	Proyectos no sujetos a evaluación ambiental (no exigible por Ley 21/2013): están obligados a cumplir los siguientes condicionantes (determinados en la evaluación de conformidad del DNSH realizado en la fase de programación y alineados con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del POPE):

	• Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: Se realizará un **análisis y seguimiento ambiental** de la actuación. Se identificarán y abordarán los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico conforme a los **requisitos de las Directivas 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (Directiva sobre protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro)**. • Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Se dará cumplimiento a las disposiciones del **Real Decreto 105/2008 sobre producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.** • Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, de conformidad con lo dispuesto en la **normativa en materia de contaminación de suelos y agua**. • Protección y restauración de la biodiversidad: Se dará cumplimiento a las disposiciones de las **Directivas 92/43/CE (Directiva de hábitats, fauna y flora silvestres), Directiva 2009/147/CE (Directiva de conservación de las aves silvestres) y Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad**. Estos condicionantes sobre biodiversidad no serán de aplicación en actuaciones en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado (ver CE2).
CE5 “Compatibilidad con estrategias marinas y con los planes de ordenación del espacio marino” Se requiere que las operaciones en el medio marino que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 79/2019, tengan informe de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina y autorización de la operación. Así mismo, se requiere que las operaciones consistentes en actividades o usos señalados en el artículo 10 del Real decreto 363/2017, se realicen en áreas en que dichas actividades o usos sean compatibles con el correspondiente plan de ordenación del espacio	No procede la aplicación de la CE5 ya que se trata de actuaciones ferroviarias que no afectan al medio marino.

marítimo (POEM). El grado de compatibilidad se acreditará mediante justificación del solicitante de la ayuda en referencia a las determinaciones del POEM para el área de implantación de la operación.	
Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad.	En lo que se refiere a la priorización de actuaciones que reducen la ocupación de suelo como recurso natural (a), las actuaciones que no se localizan en suelo urbanizado y que no se hayan sometido a evaluación ambiental, contarán con un estudio de alternativas en donde se tendrá en cuenta dicha priorización. Para los casos de actuaciones localizadas en suelo ya urbanizado, no aplica este criterio de priorización, ya que no se produce ocupación de nuevos terrenos ni consumo de recursos naturales adicionales. En lo que se refiere al resto de criterios de priorización de la CS1, éstos no son de aplicación a las actuaciones de este tipo de acción, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (b) economía circular: los condicionantes técnicos referentes a gestión de residuos, son de obligado cumplimiento para todas las operaciones de este tipo de acción, conforme a la condición CE3A, por lo que no suponen un criterio diferencial de selección. (c) vertidos y emisiones contaminantes: no se trata de actuaciones para el desarrollo de actividades que generen vertidos, dado que son proyectos para el trasvase de mercancías de la carretera al ferrocarril con el objetivo de reducir los impactos socioeconómicos y ambientales del transporte.
CS6 "Priorizar (puntuación positiva) operaciones que contribuyen a mejorar el estado de masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales reduciendo de manera importante presiones por contaminación puntual o difusa, presión por extracciones (extracciones-retornos), o presiones por alteración hidrológica, morfológica o biológica (actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales). Penalizar (puntuación negativa) operaciones que aumentan dichas presiones.	No procede la aplicación de la CS6 ya que se trata de actuaciones ferroviarias que no afectan al medio marino.

DESARROLLO URBANO. Prioridad 2C Terrenos Urbanos Verde

2c. OE 2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

OE 2.1 Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
045. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética..	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: Eficiencia energética	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)”	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)”	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano o suelo urbanizable ordenado o sectorizado.
CE6 “Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural”	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad."	Se da cumplimiento a este criterio de selección incluyendo un criterio de priorización en los CPSO relativo a la valoración del beneficio medioambiental generado por las posibles actuaciones
CS2. Priorizar operaciones dirigidas a implantar de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMAS o similar.	No resulta de aplicación porque no se financian sistemas de gestión ambiental.
CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave.	No resulta de aplicación porque el único promotor será la entidad local beneficiaria.

2c. OE 2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella

OE 2.2 Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
048. Energía renovable: solar. 053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento. 054. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas. 055. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.2. Energías renovables

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: Energías renovables	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 “Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)”	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)”	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, o suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

Sistemas de generación mediante biomasa forestal: para aplicar el criterio CE2 considerar el ámbito geográfico y el tipo de hábitat de interés comunitario del que se efectúa la extracción	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, o suelo urbanizable ordenado o sectorizado.
Sistemas de generación o de almacenamiento de energía hidroeléctrica: CE4.	No resulta de aplicación porque no se financian sistemas de generación o almacenamiento de energía hidroeléctrica.
CE6 "Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural"	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS3. Priorizar operaciones que reducen el impacto ambiental de la actividad objeto de ayuda mediante compartición de elementos clave generadores de impactos o de economías de escala con otros diferentes promotores. Penalizar operaciones que aumentan los impactos acumulados o sinérgicos por falta de uso compartido de dichos elementos clave..	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, o suelo urbanizable ordenado o sectorizado.
CS11. Priorizar operaciones de autoconsumo, y operaciones para vertido de la energía generada a la red de transporte que se localicen sobre suelo urbano o afecto a infraestructuras o actividades mineras, industriales o de gestión de residuos, o sobre áreas expresamente calificadas como de baja sensibilidad medioambiental en los mapas de sensibilidad ambiental elaborados al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas y la AGE para las instalaciones de sus respectivos ámbitos competenciales. Penalizar operaciones en el interior de espacios protegidos de cualquier tipo o en áreas de alta sensibilidad ambiental. .	No resulta de aplicación porque las actuaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados son de autoconsumo y se localizan siempre sobre suelo urbano, por tanto, no se precisa su priorización.

Almacenamiento de energía en centrales hidroeléctricas reversibles: CS12.“Priorizar operaciones en que las balsas superior e inferior estén desacopladas de la red hidrográfica.”	No resulta de aplicación porque los Planes de Actuación Integrados no pueden incluir actuaciones sobre centrales hidroeléctricas.

OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

OE 2.4 El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
058. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos). 059. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos). 060. Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.4. Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofe

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofe	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE1 "Cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013)"	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CE2 "Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)"	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, suelo urbanizable ordenado o sectorizado.
CE4 "Compatibilidad con los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua y con el objetivo de adaptación al cambio climático."	No resulta de aplicación porque las actuaciones que se financian en el ámbito urbano no afectan a la presión ni deterioran el estado de las masas de agua.

Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS4 Para actuaciones de prevención del riesgo de inundaciones	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CS5A Para actuaciones de prevención del riesgo de incendios forestales	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
CS5B Para actuaciones de restauración de superficies afectadas por incendios forestales	Se da cumplimiento al haberlo incluido en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

OE 2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos.

OE 2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos.	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
067. Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.6. Gestión de residuos. Economía circular.

Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad."	Se da cumplimiento a este criterio de selección incluyendo un criterio de priorización en los CPSO relativo a la valoración del beneficio medioambiental generado por las posibles actuaciones
CS2. Priorizar operaciones dirigidas a implantar de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMAS o similar.	No resulta de aplicación porque no se financian sistemas de gestión ambiental.

OE 2.7. Incrementar la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.

OE 2.7 Incrementar la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación .	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	**Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE**
079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.	Tipo de acción 2, subtipo de acción 2.7: lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales	
Condiciones de elegibilidad	**Justificación cumplimiento**
CE2 “Conformidad con la Directiva de Hábitats 92/43/CEE (art. 6.3)”	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

Criterios de selección de operaciones	**Justificación cumplimiento**
CS8 Priorizar operaciones incluidas en Marcos de Acción Prioritaria/planes de gestión de espacios Red Natura 2000, estrategias o planes de conservación de especies amenazadas, estrategias o planes de erradicación y control de especies exóticas invasoras, y en la estrategia nacional de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.	No resulta de aplicación porque todas las posibles operaciones se localizarán sobre suelo urbano, suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

OE 5.1. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.

OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.	
Ámbitos de intervención afectados por la DAE	Tipos de acción incluidos en los ámbitos de intervención afectados por la DAE
169. Iniciativas de desarrollo territorial incluida la preparación de estrategias territoriales	Ningún tipo de acción del OE 5.1 se encuadra en el ámbito de intervención 169.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DE LA DAE	
Tipo de acción: tipo de acción del OE 5.1	
Condiciones de elegibilidad	Justificación cumplimiento
CE6 “Compatibilidad con la normativa de protección del patrimonio cultural”	No resulta de aplicación porque no se realizarán operaciones encuadradas en este ámbito de intervención.
CE3B “Alineamiento de las operaciones de innovación y de la preparación de estrategias territoriales con el principio de no provocar un perjuicio medioambiental significativo	No resulta de aplicación porque no se realizarán operaciones encuadradas en este ámbito de intervención.

Criterios de selección de operaciones	Justificación cumplimiento
CS1 "Priorizar (valoración positiva) las operaciones que reducen el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda, incluidas las que reducen significativamente: a) la ocupación del suelo, el consumo de agua u otros recursos naturales o de energía; b) los residuos, incluidas las que aplican eficientemente la jerarquía de residuos y las que implantan prácticas de economía circular siguiendo la Estrategia española de economía circular y sus planes de acción; c) los vertidos o emisiones contaminantes, incluidos gases de efecto invernadero. Penalizar (valoración negativa) las operaciones que produzcan los efectos contrarios, aumentando el impacto o la huella ambiental del sector o actividad."	No resulta de aplicación porque no se realizarán operaciones encuadradas en este ámbito de intervención.